

- Tomar conocimiento sobre la adherencia por parte de D. José Abrahán Carrascosa Martínez, como presidente de la Mesa de la Construcción de la Provincia de Sevilla, a las alegaciones presentadas por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, exceptuando la alegación decimotercera. Nos remitimos a la estimación de dichas alegaciones y desestimación de aquéllas que igualmente se expresan en el informe obrante en la parte expositiva de la presente propuesta.
- Estimar las alegaciones presentadas por D^a Susana Serrano Gómez-Landero, en nombre y representación del Grupo Municipal Participa Sevilla, en los términos literales del informe obrante en la parte expositiva de la presente propuesta y desestimar aquéllas otras alegaciones que igualmente se expresan en el informe aludido.
- Estimar las alegaciones presentadas por D. José López de Sagredo y Camacho, como presidente del Real Círculo de Labradores, D. Práxedes Sánchez Vicente, como presidente del Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla, D. José María Fernández de Loaysa Fernández, como presidente del Real Club de Tennis Betis, D. José Antonio García de Tejada Ricart, como presidente del Real Club Pineda de Sevilla, D. Enrique Castelló Castañeda, como presidente del Club Náutico de Sevilla y D. Alfonso Martín Cabrera, como presidente del Club de Tennis Pítamo, en los términos literales del informe obrante en la parte expositiva de la presente propuesta y desestimar aquéllas otras alegaciones que igualmente se expresan en el informe aludido.
- Estimar las alegaciones presentadas por D. Eduardo Beltrán Pérez García, como portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en los términos literales del informe obrante en la parte expositiva de la presente propuesta y desestimar aquéllas otras alegaciones que igualmente se expresan en el informe aludido.
- Estimar las alegaciones presentadas por D^a María Cristina Murillo Fuentes en calidad de Decana del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, en los términos literales del informe obrante en la parte expositiva de la presente propuesta y desestimar aquéllas otras alegaciones que igualmente se expresan en el informe aludido.
- Estimar la alegación presentada por D. Domingo Guijarro González, en los términos literales del informe obrante en la parte expositiva de la presente propuesta.
- Estimar las alegaciones presentadas por D. Domingo Guijarro González, D^a Carol Sánchez Stéfani, D^a Sara Martínez Pérez, D. Miguel Ruiz Sierra y D^a Inmaculada Rodríguez Aguilar, en calidad de funcionarios adscritos a la Sección Técnica de Licencias del Servicio de Protección Ambiental, en los términos literales del informe obrante en la parte expositiva de la presente propuesta y desestimar aquéllas otras alegaciones que igualmente se expresan en el informe aludido.
- Estimar las alegaciones presentadas por D^a. Carol Sánchez Stéfani, en los términos literales del informe obrante en la parte expositiva de la presente propuesta y desestimar aquéllas otras alegaciones que igualmente se expresan en el informe aludido.

Segundo.—Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que se acompaña con sus Anexos a esta propuesta.

Tercero.—Someter el texto íntegro de la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en los tablones de edictos del Excmo. Ayuntamiento y de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

No obstante, V.E. resolverá. El Teniente de Alcalde Delegado de Habitat Urbano, Cultura y Turismo, Antonio Muñoz Martínez.»

ORDENANZA REGULADORA DE OBRAS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Exposición de motivos

I. El Ayuntamiento de Sevilla viene realizando un continuo esfuerzo en orden a modernizar y adaptar los instrumentos normativos necesarios para un pleno ejercicio de sus competencias, especialmente en lo referente a aquellos ámbitos de actuación que mayor incidencia tienen en el conjunto de los ciudadanos.

Siguiendo esta línea y especialmente en materia de control del ejercicio de actividades de naturaleza mercantil o profesional, dicha tarea se ve impulsada por la necesidad de adaptarse a los nuevos tiempos marcados por corrientes legislativas novedosas y de una clara tendencia liberalizadora procedentes del ámbito europeo, que ha obligado a los socios comunitarios a dictar leyes nacionales que introduzcan mecanismos de control más flexibles en materia de licencias y autorizaciones en general, como forma de permitir un mayor dinamismo económico muy necesario, por otra parte, en momento de crisis como la actual.

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, cuyo objeto es hacer efectivo un espacio interior sin fronteras en cuanto al sector servicios, impuso a los Estados miembros una serie de principios y reglas en orden a la liberalización del acceso y ejercicio de las actividades de servicios, eliminando trabas injustificadas y estableciendo un régimen general de libertad de establecimiento, en el que tales actividades sólo podrán quedar supe-
ditadas a la obtención de una autorización, excepcionalmente, cuando se justifique el cumplimiento de criterios de no discriminación, necesidad y proporcionalidad.

En el Derecho español la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, realiza la primera transposición de la Directiva europea en nuestro ordenamiento jurídico, seguida de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de determinadas leyes para su adaptación a las normas citadas.

Esta ley, de carácter básico, es fundamental para los municipios por las modificaciones puntuales que realiza, entre otras, de la Ley de Bases de Régimen Local.

La ley de Bases de Régimen Local introduce en los medios de intervención en la actividad de los ciudadanos junto al sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo, el de comunicación previa o declaración responsable y el control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

Asimismo hemos de tener en cuenta la entrada en vigor de las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por último, en el ámbito estatal, ha de citarse la ley 2/2011, de Economía sostenible que introduce dos nuevos artículos 84bis y 84 ter en la Ley de Bases de Régimen Local que establecen este régimen liberalizador en el control local de actividades.

A nivel autonómico se ha dictado la ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la citada Directiva comunitaria.

Asimismo, en el ámbito urbanístico, el régimen de licencias y autorizaciones en esta materia se regula en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero, en aplicación del nuevo marco estatal establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo, que establece, entre otras, la libertad de empresa en el ámbito de la actividad urbanística, según se establece en su Exposición de Motivos, y en el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, modificado por el Decreto 327/2012, de 10 de julio. En este sentido ha de citarse también la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental cuyo objeto es establecer un marco adecuado para el desarrollo sostenible, estableciendo los instrumentos de prevención y control ambiental, autonómico y municipal, previos e integrados en la licencia, respectivamente.

El marco normativo expuesto viene a redefinir, de conformidad con los principios europeos, los mecanismos de control sobre actividades y ejercicios de determinados derechos por los ciudadanos como reflejo de la concepción clásica de las facultades de policía administrativa. Así, el esquema de control previo basado en una petición, verificación del cumplimiento de la legalidad aplicable y autorización expresa para que el particular pueda desarrollar una tarea, se ve sustancialmente alterado por la técnica de la declaración responsable, que básicamente permite iniciar una actividad sin esperar resolución expresa sólo a partir de una declaración del particular de cumplimiento de la legalidad, junto con la aportación de carácter documental necesaria y sin perjuicio del control administrativo, que pasa a ser «a posteriori».

Este Ayuntamiento ha optado por unificar en un único procedimiento la tramitación de ambas autorizaciones que en definitiva y como tributo a los principios de celeridad, economía y eficacia, permita que una iniciativa empresarial no tenga necesariamente que pasar por un camino tortuoso y largo para lograr los preceptivos permisos, con los graves perjuicios que ello acarrea y más en momentos, como los actuales, tan difíciles desde el punto de vista económico.

En cumplimiento de lo expuesto, el objetivo de la presente Ordenanza es adaptar la normativa municipal urbanística a la Directiva europea de servicios, incorporar sus principios a la actuación administrativa de intervención en la actividad de servicios y salvaguardar el principio de seguridad jurídica, unificando y simplificando los procedimientos de otorgamiento de la licencia de obras y la de actividad, integrando la regulación urbanística, medio ambiental y sectorial.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la intervención municipal en materia urbanística, en el marco de un urbanismo y desarrollo sostenible, nuevo referente europeo incluido en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, abarcando tanto la actividad de construcción, edificación y usos del suelo, como el funcionamiento de establecimientos y actividades en el término municipal de Sevilla. La intervención municipal se extiende tanto al control preventivo de la actividad, bajo la figura de la licencia, como a la declaración responsable y comunicación previa y a los controles posteriores a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, buscando simplificar los procedimientos, sin mermar la seguridad jurídica.

En este sentido, se reducen al máximo las actividades sujetas al régimen de licencia, potenciándose la declaración responsable y control posterior en materia de actividades y obras, dentro del marco legal expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el reciente Real Decreto/ley 19/2012, de 25 de mayo, ratificado por la ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Se incorpora también el derecho a la realización de la tramitación a través de una ventanilla única y la vía electrónica.

En definitiva, se pretende agilizar los procedimientos, reducir trámites, disminuir los controles previos potenciando los controles posteriores, en orden a facilitar la ejecución de obras y la implantación de actividades y, con ello, contribuir lo máximo posible a favorecer la iniciativa empresarial en el Municipio de Sevilla.

II. La Ordenanza se estructura en cinco títulos y consta de noventa y un artículos.

El Título I establece una serie de definiciones relacionadas con el objeto, elementos subjetivos y formales de los procedimientos haciendo referencia a una serie de principios de obligado cumplimiento, define la integración de la Calificación Ambiental en los medios de intervención y regula los tipos de consultas urbanísticas y ventanilla única.

El Título II incluye una serie de disposiciones comunes a todos los procedimientos o mecanismos de intervención ya sea la indicada declaración responsable, la comunicación previa o la licencia tradicional, definiendo la documentación administrativa y técnica que requiere cada medio de intervención.

El Título III establece los principios y pautas que van a regular de forma específica cada uno de los procedimientos para actuaciones sometidas a licencia, si bien previamente parte de su articulado resuelve también cuestiones procedimentales comunes a todos ellos. Estos son el procedimiento ordinario, el abreviado, el de licencia de ocupación o de utilización, el procedimiento de licencia de actividad y el de licencia para actividades ocasionales y extraordinarias.

El Título IV sienta las bases para regular las actuaciones que se someterán o podrán acogerse a declaración responsable con una doble modalidad en función de que sea necesaria la intervención o no de técnico competente. Igualmente establece qué actos podrán someterse exclusivamente a comunicación previa, incluyendo una serie de cuestiones accesorias a las licencias como pueden ser cambios de titularidad, prórrogas, desistimientos y otros.

El Título V recoge los aspectos disciplinarios en materia medio ambiental exclusivamente, al considerarse que en materia urbanística el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía contiene un régimen suficientemente detallado para el ejercicio de la potestad disciplinaria en este aspecto que no necesita ningún desarrollo más.

Finalmente, el régimen jurídico de esta Ordenanza queda completado con cinco Disposiciones Adicionales, dos Transitorias, dos Derogatorias y una Final.

Las primeras, es decir, las Disposiciones Adicionales, fundamentalmente aclaran determinadas referencias legales e intentan impulsar el desarrollo de ésta Ordenanza desde el punto de vista de la colaboración con otras entidades.

Las Disposiciones Transitorias contemplan la aplicación o no de la presente Ordenanza a expedientes en tramitación y aún no resueltos a instancia del interesado.

Las Disposiciones Derogatorias señalan expresamente las Ordenanzas municipales que serán sustituidas por la presente.

Por último, la Disposición Final especifica la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

*Título I: Disposiciones generales**Capítulo 1.—Objeto y ámbito de aplicación**Artículo 1.—Objeto de la Ordenanza.*

Esta Ordenanza tiene por objeto:

1. Regular la intervención municipal en materia urbanística, entendida ésta en un sentido amplio, abarcando tanto la actividad de construcción, edificación y uso del suelo, como el funcionamiento de establecimientos y actividades en el término municipal de Sevilla. A tal efecto se establecen los procedimientos específicos y los requisitos necesarios para la tramitación de los medios de intervención.

2. Establecer los mecanismos de inspección, comprobación, sanción y restauración de la legalidad, de conformidad con las disposiciones específicas de la legislación de régimen jurídico general y local, legislación urbanística general, medioambiental y demás sectorial de aplicación, en materia del ejercicio de actividades.

La disciplina urbanística de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

3. La actividad de intervención se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad. A tal efecto, el ejercicio de esta actividad se realizará de la manera menos restrictiva posible y adecuada a la consecución de los objetivos que se persiguen.

Artículo 2.—Unidad de procedimiento.

1. Los mecanismos de intervención municipal en los establecimientos destinados al desarrollo de actividades económicas y las obras a ejecutar en los mismos se regulan de manera conjunta y única.

2. Se tramitarán conjuntamente, en un único procedimiento, las solicitudes simultáneas de licencias que, referidas a un mismo inmueble o parte del mismo, tenga por objeto actos sujetos a licencia de conformidad con el artículo 7, tanto en lo referido a las obras a realizar como la actividad a implantar. La resolución que se adopte diferenciará cada una de las licencias otorgadas, conservando cada una su propia naturaleza.

3. La tramitación se realizará conforme a los principios de celeridad, eficacia, economía y menor intervención.

Artículo 3.—Sujetos obligados.

Están sujetos al deber previo de obtener licencia, a la presentación de declaración responsable o comunicación previa, la realización de cualquier acto de uso del suelo y/o edificación, así como la implantación de actividades desarrolladas por todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, salvo las excepciones previstas legalmente y las actuaciones excluidas previstas en esta ordenanza.

Artículo 4.—Actuaciones excluidas.

1. En materia de actividades, quedan excluidos del deber de solicitar y obtener licencia de actividad o presentar declaración responsable, con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial y de la necesidad de obtener cualquier otro tipo de autorización administrativa exigida por la normativa aplicable:

- a) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), siempre que se trate de usos de oficina o despacho profesional. Asimismo, se exige que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los producidos por el uso residencial. Se exceptúan expresamente de esta exclusión las actividades de índole sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o para cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.
- b) Las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Sevilla, sus organismos y entidades públicas o privadas dependientes, siempre que, en este último caso, su capital social sea íntegramente público y cuenten con sus propios mecanismos de supervisión e inspección.
- c) Las actividades desarrolladas por las Administraciones Públicas incluidas en el art. 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por sus organismos públicos y entidades públicas dependientes y por sus entidades de derecho privado de capital íntegramente público, siempre que cuenten con sus propios mecanismos de supervisión e inspección.
- d) El ejercicio individual por una persona física de una actividad en su domicilio habitual en la forma de taller artesanal doméstico, según define las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística siempre que no concurra ninguna de las siguientes circunstancias: venta al público, existencia de personal contratado, empleo de aparatos, utensilios o instalaciones distintos a los propios del hogar, producción de residuos, vertidos, radiaciones, ruidos o vibraciones no asimilables a los producidos por el uso residencial, utilización de animales o que se trate de una actividad sujeta a un procedimiento específico de protección medioambiental, o por cuya superficie o por su carga de fuego le sea aplicable el Reglamento de Seguridad contra incendios de los establecimientos comerciales.
- e) La sede administrativa de las corporaciones de derecho público, fundaciones, asociaciones y entidades no mercantiles sin ánimo de lucro, excepto en aquellos casos en que dicho requisito sea exigible por norma específica. Si en el establecimiento se desarrollasen otros usos distintos a los excluidos (docente, recreativo, espectáculo, etc.), la totalidad del mismo estará sometido al deber de obtener licencia o declaración responsable.
- f) Las celebraciones ocasionales de carácter estrictamente privado, familiar o docente, no teniendo este carácter las actividades que se desarrollen en locales diferentes a una vivienda, así como las que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, político, religioso o sindical.
- g) Las actividades que el Ayuntamiento de Sevilla haya declarado de especial proyección cultural, oficial, religiosa, deportiva o de análoga naturaleza, colaborando en su organización y siempre que la Delegación correspondiente garantice las condiciones técnicas exigibles por contar con mecanismos de supervisión e inspección.
- h) La actividad de «centros de atención y acogida de víctimas de malos tratos» y demás establecimientos asistenciales desarrollados en viviendas normalizadas, en cualquiera que sea su situación y tipo de gestión, ya sea ésta por la Administración Pública o por instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro que colaboren con la misma.

- i) La actividad de «vivienda con fines turísticos», acogida al Decreto 28/2016, de 2 de febrero de la C. A. A., que se ajustará a los requisitos previstos en su propia normativa.
- j) La venta ambulante situada en la vía y espacios públicos, que se regulará por las Ordenanzas y Reglamentos correspondientes.
- k) Los puestos, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales propias del municipio, regulados por la Ordenanza de Feria o las Ordenanzas de Velás que se aprueben, así como los regulados por la Ordenanza reguladora de los quioscos de prensa, revistas y publicaciones; chucherías; flores y otros instalados en vías y espacios libres de la ciudad u otras específicas en esta materia, a excepción de los afectados por el Nomenclátor de Establecimientos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la C. A. A.
- l) Las instalaciones autónomas que no se adscriban a un establecimiento concreto sujeto a instrumentos de legalización de actividad recogidos en esta Ordenanza (antenas de telecomunicaciones, repetidores, etc.), sin perjuicio de que el solicitante deba recabar y aportar las autorizaciones necesarias del órgano competente.
- m) Las infraestructuras urbanas básicas (centros de transformación, cableado eléctrico, subestaciones eléctricas, conducciones de gas o agua, tanques de alivio, depuradoras, etc.), pertenecientes a las empresas suministradoras de servicios públicos.
- n) Las actividades desarrolladas en medios de transporte de cualquier tipo (terrestre, aéreo, fluvial, subterráneo) siempre que el soporte se encuentre en movimiento o realice un recorrido determinado.
- ñ) Las actividades autorizadas por el órgano municipal competente en la materia que se desarrollen en el interior de los mercados de abasto municipales, sin perjuicio de la obtención, en su caso del instrumento de prevención ambiental que sea exigible.
- o) El uso de estacionamiento de vehículos vinculado como dotación necesaria a las actividades de vivienda u otros usos, siempre que se incluyan conjuntamente con el proyecto de construcción del edificio destinado a esos usos, sin perjuicio de la obtención, en su caso del instrumento de prevención ambiental que sea exigible.
- p) Las actividades para las cuales se excluya la sujeción a los medios de intervención en materia de actividades previstos en esta Ordenanza cuando así lo determine una norma con rango de ley o una Ordenanza municipal específica.
- 2. En materia urbanística, quedan excluidas del deber de legalización mediante los instrumentos recogidos en la presente Ordenanza:

- a) Las parcelaciones incluidas en proyectos de reparcelación.
- b) Las obras de urbanización definidas en los proyectos de urbanización vinculados a planeamiento de desarrollo.
- c) Las obras, medidas correctoras o instalaciones objeto de órdenes de ejecución, salvo que en tales órdenes no se disponga otra cosa.
- d) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial o la de ordenación del territorio, sin perjuicio de la obligación del cumplimiento por la Administración promotora de la obra, de los mecanismos de coordinación y control administrativos establecidos por la legislación urbanística y sectorial para garantizar que estas obras se ajusten al planeamiento municipal.
- e) Las obras y actividades promovidas por el Ayuntamiento en su término municipal, sin perjuicio de que el acuerdo municipal que las autorice o apruebe se someta a los requisitos previos de verificación de cumplimiento de normas.
- f) Los actos necesarios para la ejecución de resoluciones administrativas o jurisdiccionales dirigidas al restablecimiento de la legalidad urbanística.

Artículo 5.—Medios de intervención.

En el ámbito de competencias de esta Ordenanza, se instituyen los siguientes medios de intervención en materia de edificación, uso del suelo y desarrollo de actividades.

1. Licencia de obra e instalación. Acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar, a realizar actos de uso del suelo y la implantación de determinadas actividades. Se podrá legalizar conjunta o separadamente la instalación de una actividad y realizar las obras necesarias para su desarrollo. No obstante cuando la actividad a implantar esté sujeta a Declaración Responsable, tanto la instalación como el inicio de dicha actividad estarán sujetas a este medio de intervención.

2. Licencia de Actividad. Acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la correcta instalación de los elementos necesarios para el desarrollo de una actividad, se autoriza la puesta en marcha de la misma, a salvo de lo señalado en el art. 59.3.

3. Licencia de ocupación. Acto reglado por el que se acredita que las obras ejecutadas coinciden con el documento técnico o proyecto que obtuvo licencia, cuando el uso previsto sea el de vivienda.

4. Licencia de utilización. Acto reglado que se define en los mismo términos del punto anterior cuando el uso previsto sea diferente al de vivienda.

5. Licencia para espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias y establecimientos eventuales: acto discrecional de la Administración municipal por el cual previa comprobación de la correcta instalación de los elementos necesarios, se autoriza el desarrollo de las actuaciones definidas en la Ley 13/1999 de 15 de diciembre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía y en el decreto 78/2002 de 26 de febrero (Nomenclátor y el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la comunidad autónoma de Andalucía).

6. Declaración Responsable y Comunicación previa.

Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas constituyen el medio de intervención general al que se someten aquellas actuaciones que por su naturaleza, por las instalaciones que requieren o por la dimensión del establecimiento, no tienen un impacto susceptible de control a través de la técnica autorizatoria.

- a) Declaración Responsable. Es el documento mediante el cual los interesados manifiestan, bajo su responsabilidad, que cumplen los requisitos exigidos por esta Ordenanza y el resto de la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación exigida que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

- b) Comunicación previa. Es aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos, ubicación física del inmueble o de la actividad, y los demás requisitos que sean exigibles para el ejercicio de un derecho.

La presentación de la declaración responsable, o la comunicación previa, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la actuación a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

Las comunicaciones previas y declaraciones responsables producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permiten el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de esta Ordenanza, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad, cuando la legislación correspondiente lo prevea expresamente.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Gerencia de Urbanismo de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Artículo 6.—*Calificación Ambiental.*

1. Están sometidas a Calificación Ambiental, tanto por Declaración Responsable, como por Resolución expresa, según proceda, las actuaciones tanto públicas como privadas señaladas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental o normativa que la sustituya.

2. El procedimiento se desarrollará de conformidad con la normativa autonómica y lo dispuesto en esta Ordenanza.

3. La evaluación del impacto en la salud de aquellas actuaciones que las requieran, se integrará en la calificación ambiental y se desarrollará según el procedimiento establecido en la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, de salud pública y el decreto 169/2014 de 9 de diciembre.

4. La valoración del informe histórico de situación de aquellas actuaciones que la requieran, se integrará en la calificación ambiental y se desarrollará según el procedimiento previsto legalmente.

5. La autorización de control de la contaminación ambiental de aquellas actuaciones que la requieran, se integrará en la calificación ambiental conforme a la Ley 7/2007 de 9 de julio de gestión integrada de la calidad ambiental y sus normas de desarrollo.

Artículo 7.—*Actos sujetos a licencia.*

Están sujetos a previa licencia:

1. Determinados actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, tales como las parcelaciones urbanísticas, los movimientos de tierra, las obras de nueva planta, la modificación de las estructuras o el aspecto exterior de las edificaciones existentes, la primera ocupación o utilización de los edificios, la modificación de determinados usos en los mismos y la demolición de las construcciones, así como cualquier otro acto sometido por la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el planeamiento municipal a esta forma de intervención de derechos.

2. Cualquier tipo de actuación en suelo clasificado como No Urbanizable o Urbanizable no Sectorizado, en tanto no cuente con la aprobación definitiva del instrumento de desarrollo correspondiente.

3. Toda actuación que se realice por particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones que sea pertinente otorgar por la Administración titular del dominio público.

4. Las actividades para las cuales sea exigible licencia por una norma con rango de ley y por razones imperiosas de interés general.

5. Los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias definidos en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, y en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero (Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

6. Las actividades sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Autorización Ambiental Unificada, de acuerdo con el Anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y las actividades a las que les sea exigible una Autorización específica de Control de la Contaminación Ambiental por dicha ley.

7. La nueva implantación de la actividad de centros sanitarios relacionados en el Decreto 69/2008 de 26 de febrero de la Comunidad Autónoma Andaluza, siempre que incluyan hospitalización, o posean superficie útil destinada a la actividad superior a 750,00 m².

8. Las actividades sujetas a la presentación de un Estudio de Impacto sobre la Salud, cuya evaluación no pueda hacerse mediante declaración responsable, de acuerdo con las determinaciones de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre («Procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía»).

9. La nueva implantación de la actividad en centros educativos destinados a enseñanzas regladas en una superficie construida superior a 750,00 m², excepto los centros de educación infantil, los cuales siempre estarán sujetos a licencia para su implantación con independencia de su superficie construida.

10. La modificación sustancial de las actividades sujetas a licencia.

En cualquier caso, no podrá exigirse su legalización mediante licencia a las actividades relacionadas en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

El hecho de que para la legalización de las obras sea exigible licencia no determinará por sí mismo que la actividad vinculada a tales obras haya de legalizarse por este medio, y viceversa.

Artículo 8.—*Actos sujetos a declaración responsable.*

Están sujetas a la presentación de Declaración Responsable:

a) La utilización de establecimientos para el ejercicio de actividades no incluidas en el artículo 7 de esta Ordenanza, así como la modificación sustancial de las mismas.

b) La ejecución de las obras e instalaciones definidas en los artículos 69 y 70 de esta Ordenanza, y otras que por su entidad y similitud puedan incluirse en este medio de intervención.

Artículo 9.—*Actos sujetos a comunicación previa.*

Con carácter previo, han de comunicarse al Ayuntamiento las actuaciones relacionadas en el artículo 73.

Artículo 10.—*Órganos competentes.*

1. Corresponde a la Gerencia de Urbanismo, a través de sus órganos, la tramitación y otorgamiento de las licencias urbanísticas, así como la recepción y revisión documental de las mismas, de las Declaraciones Responsables, Comunicaciones Previas y consultas de actuaciones que no incluyan el ejercicio de actividades. Igualmente le corresponde el control posterior, inspección y régimen sancionador, de aquellas.

2. Corresponde a la Delegación que tenga atribuidas las competencias en materia de medioambiente y actividades, a través del órgano u órganos competentes, el control posterior, inspección y régimen sancionador de las licencias que autoricen el ejercicio de actividades, así como la revisión documental de las declaraciones responsables, comunicaciones y consultas previas de aquellas actuaciones referidas, igualmente al ejercicio de actividades. Asimismo, le corresponde la tramitación y resolución de las licencias de actividades ocasionales y extraordinarias, sujetas a la ley de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como la tramitación del procedimiento de Calificación Ambiental.

3. Corresponde a la Delegación que tenga atribuidas las competencias en materia de medioambiente, a propuesta del Órgano competente de la Delegación, la resolución del procedimiento de Calificación Ambiental. Este Órgano está adscrito a la Concejalía-Delegación que ostente la competencia en materia de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La composición de este Órgano se determina por resolución de la Concejalía-Delegación que ostente la competencia en materia de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, salvo delegación expresa, de entre el personal adscrito a la Delegación, sin perjuicio de que pueda integrarse personal perteneciente a diferentes servicios y organismos municipales competentes en materia de seguridad, salud, salubridad, mujer, medio ambiente y urbanismo. Asimismo, a las sesiones de este Órgano, podrán asistir, con voz pero sin voto, personal al servicio de la Administración local a fin de que informen sobre los asuntos que se sometan al mismo. Éste se rige en su funcionamiento por las normas que la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece para los órganos colegiados.

Las competencias del Órgano en materia de resolución de calificación ambiental, son:

- a) La propuesta de resolución de la calificación ambiental en las actividades que lo requieran tanto sujetas a licencia como a declaración responsable.
- b) La propuesta de circulares Interpretativas para la resolución de aspectos contradictorios o indeterminados que surjan en la aplicación de las normas que afectan al control municipal de actividades.
- c) La propuesta de reactivación de expedientes en los términos del artículo 26.
- d) Aprobación de los planes de inspección en materia de uso del suelo para el ejercicio de actividades.

Artículo 11.—*Alcance del control de la legalidad a través de la licencia o control posterior.*

1. El control de la legalidad a través de la licencia o el control posterior comprende, por una parte, el de aquellos aspectos relacionados con la materia estrictamente urbanística, y por otra, en su caso, el relacionado con el desarrollo de una actividad determinada.

2. El control en materia urbanística, alcanzará estrictamente a las condiciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes, así como a otras condiciones urbanísticas exigidas por las normativas sectoriales u ordenanzas municipales cuando expresamente sometan la observancia de su cumplimiento a la misma. En ningún caso la intervención municipal, controlará los aspectos técnicos relativos a las exigencias básicas de calidad de la edificación, de cuyo cumplimiento serán exclusivamente responsables los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su norma reguladora.

En relación con las instalaciones previstas en los edificios, el control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.

3. Cuando la actuación se refiera o incluya ejercicio de actividad concreta, el control, tanto de la actividad en sí como de sus instalaciones específicas, se realizará sobre los aspectos técnicos que afecten a la seguridad, salud, salubridad, protección de las personas y los bienes, y el medio ambiente. En aquellas actividades o instalaciones adscritas a las mismas que por su naturaleza estén sujetas a autorizaciones administrativas, comunicaciones o declaraciones responsables de otras Administraciones Públicas se requerirá, en el curso del procedimiento, de acuerdo con lo que en cada caso proceda, la copia de las mismas, la acreditación de que han sido solicitadas o las correspondientes resoluciones administrativas de autorización. En cualquier caso las actuaciones de control sobre la implantación de las actividades evitarán expresamente la duplicidad de revisión sobre aquellas normas emitidas por otra Administración, ya sea autonómica o estatal y ante las cuales el titular ya deba recabar una autorización que informe sobre la conformidad de la actividad proyectada con la norma en cuestión.

Capítulo 2.—*Consultas previas, Registro y Atención Ciudadana*

Artículo 12.—*Consultas previas.*

1. En ejercicio de sus derechos, los interesados podrán recabar y obtener información sobre las condiciones urbanísticas de una parcela ó sobre una actividad económica en un establecimiento, a través de los siguientes medios:

- a) Verbalmente y de forma directa a través de las fórmulas de atención al ciudadano.

- b) Por escrito, dirigiendo al órgano competente que corresponda, en virtud de las competencias descritas para cada uno de ellos en el art. 10, las peticiones de información con el fin de que se haga constar con mayor o menor amplitud, la información demandada.
2. En consultas de carácter urbanístico, la citada información escrita se podrá plasmar a través de las siguientes modalidades:
 - a) Informe Urbanístico, es el que emitirá la Gerencia de Urbanismo a petición por escrito de cualquier interesado estableciéndose en el mismo, el régimen urbanístico y demás condiciones específicas de cada parcela.
 - b) Cédula Urbanística, a petición de interesado la Gerencia de Urbanismo certificará previo informe o informes emitidos a tales efectos, documento en el que consten los datos urbanísticos de la parcela en cuestión, tales como su grado de ordenación, usos, situación urbanística y cuantos otros sean necesarios en orden a conocer el régimen urbanístico del terreno o finca en cuestión.
 - c) Anteproyecto, los interesados podrán presentar un documento técnico o anteproyecto a fin de que previamente por la Gerencia de Urbanismo y en su caso otras Administraciones afectadas o competentes en la materia, puedan valorar una propuesta de intervención para un edificio o terreno completo.
3. En consultas referidas a la implantación de actividades, será necesaria la presentación por el interesado de una memoria descriptiva en la que consten los datos suficientes que definan las características de la actividad que pretende ejercerse, así como del establecimiento en que se pretende desarrollar, y en general todos los datos necesarios para que se pueda dar una respuesta adecuada y completa.
4. Para todas las consultas por escrito, se deberá formular solicitud en tal sentido, a la cual se adjuntará el correspondiente pago de tasas, plano de situación en el que de forma nítida se aprecie la ubicación y dimensiones de la parcela objeto de la solicitud y cuantos otros datos se consideren convenientes en orden a aclarar la información solicitada.
5. Las respuestas y contestaciones a las consultas deberán ser emitidas en el plazo de un mes a contar desde el registro de la solicitud en un registro oficial habilitado para ello. Tendrán un mero valor informativo, no pudiendo crear derechos ni expectativas de derechos en orden a la obtención de licencias, y no vincularán la futura resolución de la actuación que posteriormente se plantee, no obstante se garantizará por parte del órgano competente que las respuestas serán lo más fidedignas posibles y acordes a la realidad.

Artículo 13.—*Consultas sobre la alineación oficial.*

Se denomina alineación oficial o fijación de línea a la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado.

La alineación oficial es el plano formalizado por la Gerencia de Urbanismo, suscrito por técnico municipal, en el que se señalan las circunstancias de deslinde contempladas en el párrafo anterior.

La alineación oficial deberá ser expedida en un plazo de un (1) mes. El procedimiento se iniciará a petición del interesado, previo abono de las exacciones municipales correspondientes, mediante presentación de solicitud en impreso normalizado que deberá ir acompañada de:

- a) Plano de situación señalando la finca objeto de la solicitud y plano de emplazamiento a escala, en el que se describa la forma de la parcela y de las fincas colindantes.
- b) Levantamiento topográfico de la parcela cuando existan discordancias entre la realidad y el planeamiento y/o nota simple del Registro de la Propiedad. El levantamiento deberá estar apoyado al menos en dos vértices próximos de la red municipal, cuyos datos serán facilitados a través de la Web municipal o presencialmente en sus dependencias.

No obstante lo anterior, el procedimiento también podrá iniciarse de oficio por la Unidad tramitadora una vez solicitada la licencia correspondiente.

Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

Con independencia de otros tipos de obras, será preceptiva la elaboración de la alineación oficial cuando se trate de licencias de nueva planta o de ejecución de cerramientos de parcelas y solares.

Artículo 14.—*Registro de documentación, atención al ciudadano y ventanilla única.*

La Gerencia de Urbanismo pondrá a disposición de los interesados un servicio de registro de documentación y atención, funcionando como ventanilla única, tanto en su forma presencial como en su forma telemática, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. Dicha unidad tendrá como principal función la tramitación y resolución de todo tipo de solicitudes de información, la realización de trámites preceptivos, la presentación de solicitudes de licencias y declaraciones responsables de obras y actividades, la formulación de reclamaciones y quejas en relación con lo regulado en la presente Ordenanza. Asimismo, a través de la misma, los interesados podrán recabar información sobre la tramitación de procedimientos en curso.

Título II: Régimen jurídico común a los medios de intervención

Capítulo 1.—Disposiciones comunes

Artículo 15.—*Normativa.*

Las solicitudes de licencias, la presentación de declaraciones responsables y comunicaciones previas, se ajustarán a lo dispuesto en el presente Título y a los procedimientos regulados en los Títulos III y IV de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las peculiaridades y requisitos que, por razón del contenido específico de la actuación que se pretenda, se establezcan en otras normas de rango superior a la presente Ordenanza.

Artículo 16.—*Derechos de los interesados.*

Los interesados en los procedimientos tendrán, además de los establecidos con carácter general en otras normas, los siguientes derechos:

1. A la tramitación del procedimiento sin dilaciones indebidas, obteniendo un pronunciamiento expreso del Ayuntamiento que conceda o deniegue la licencia solicitada dentro del plazo máximo para resolver el procedimiento.
2. A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que la normativa imponga a los proyectos, actuaciones o solicitudes que los interesados se propongan realizar.

3. A que las resoluciones de las licencias estén debidamente motivadas, con referencia a las normas que las fundamentan.

4. A ejercer todos los derechos que por su condición de interesados les otorgue la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y la específica de aplicación.

5. A no presentar documentos que obren en poder de los servicios municipales.

6. A presentar quejas, reclamaciones y sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios urbanísticos municipales.

Artículo 17.—Deberes de los interesados.

Los interesados tendrán, además de los establecidos con carácter general en otras normas, el deber de:

1. Presentar la documentación completa según los términos establecidos en la presente Ordenanza.

2. Atender los requerimientos municipales de subsanación de deficiencias o reparos, tanto formales como materiales, derivados de la solicitud de licencia, comunicación previa o declaración responsable.

3. Cumplimentar los trámites en los plazos establecidos, teniéndosele por decaído en su derecho al trámite correspondiente en caso contrario. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

4. Aportar todos los documentos gráficos y alfanuméricos que sean necesarios para la incorporación de las alteraciones a que den lugar las actuaciones sujetas a licencia.

5. Disponer en el recinto de la actuación del título acreditativo de la licencia, declaración responsable o comunicación previa.

6. Reparar los desperfectos que como consecuencia de la realización de obras o instalaciones se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

7. Ejercer la actividad conforme a las condiciones generales establecidas en el Anexo VIII.

Artículo 18.—Contenido y efectos de los medios de intervención.

1. Las licencias, las declaraciones responsables y comunicaciones previas, facultan a sus titulares para realizar las actuaciones autorizadas, declaradas o comunicadas, con sujeción a las condiciones técnicas, jurídicas y de funcionamiento que contengan.

2. Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y terceros.

3. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuándo su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto patrimoniales como demaniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración Pública, que no podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas, declaradas o comunicadas.

Artículo 19.—Licencia condicionada.

Se podrán conceder licencias sometidas a condiciones suspensivas que no sean contrarias a la ordenación urbanística en vigor ni a los principios generales del ordenamiento jurídico, siempre que su cumplimiento quede garantizado durante el transcurso de las obras y en todo caso a la finalización de las mismas.

Artículo 20.—Transmisión de las licencias y declaraciones responsables. Subrogación.

1. Las licencias y declaraciones responsables pueden ser transmitidas por sus titulares, subrogándose el cesionario en la situación jurídica del cedente, sin que ello suponga alteración de las condiciones objetivas de la licencia ni de sus efectos.

En el supuesto de que la licencia estuviera condicionada por aval o cualquier otro tipo de garantía, no se entenderá producida la transmisión hasta tanto el nuevo titular de la misma constituya idénticas garantías a las que tuviese constituidas el transmitente.

2. En el caso de la declaración responsable el nuevo titular se subrogará en los derechos y deberes del anterior y será igualmente responsable de la veracidad de los datos en su momento aportados y del cumplimiento de los requisitos exigidos desde el momento de la transmisión, debiendo hacerse así constar expresamente en el contrato por el que se realice la transmisión o cesión de derechos.

3. La transmisión de la licencia deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia de Urbanismo mediante escrito acompañado de la documentación que se especifica en el Anexo I. Sin el cumplimiento de estos requisitos, las responsabilidades que se deriven del cumplimiento de ambas serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular de la misma.

Artículo 21.—Vigencia de las licencias y declaraciones responsables.

1. Las licencias y declaraciones responsables tendrán vigencia en tanto se realice la actuación amparada por las mismas, de acuerdo con las prescripciones que integran su contenido, por un plazo determinado, salvo las referidas al ejercicio de actividades, que tendrán vigencia indefinida, sin perjuicio de la obligación legal de adaptarse, en su caso, a las normas que en cada momento las regulen.

2. En el caso de que la licencia deba entenderse otorgada por silencio administrativo o de que, habiéndose concedido expresamente, no contenga indicación expresa sobre dichos plazos, éstos serán de uno y tres años para iniciar y terminar las obras, respectivamente.

3. Excepcionalmente, podrán tener un plazo superior aquellas obras, que por su especial complejidad constructiva o volumen, precisen para su ejecución, a juicio de la Administración, de un plazo superior, en cuyo caso se fijará en el acto de concesión de la licencia el plazo máximo para la ejecución de las mismas. Estas circunstancias deberán justificarse previamente por el interesado.

Artículo 22.—Caducidad de las licencia de obra e instalación, de actividad, de las calificaciones ambientales y pérdida de eficacia de las declaraciones responsables.

1. Procederá declarar la caducidad de las licencias en los siguientes casos:

a) Si no se aportara la documentación necesaria para el inicio de las obras en el plazo previsto en la presente Ordenanza.

b) Si no comenzaran las obras o actuaciones autorizadas en el plazo de un año a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento.

c) Si una vez comenzadas las obras quedaran interrumpidas por un período superior a tres meses.

- d) Si la duración de las obras fuera superior a treinta y seis meses, o al plazo previsto en el artículo 21.3, desde la fecha de concesión de la licencia urbanística.
 - e) Cuando la actividad cese cierre por período superior a un año, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración o seis meses en las actividades afectadas por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
 - f) Por el transcurso del plazo de vigencia en las licencias temporales.
2. Se producirá la pérdida de eficacia de la declaración responsable de actividad en los siguientes casos:
- a) Si no se ha puesto en marcha la actividad en el plazo de seis meses desde la toma de conocimiento por la Gerencia de Urbanismo de la declaración responsable.
 - b) Si se produce la inactividad o cierre por período superior a un año, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración.
3. En actividades a legalizar mediante Declaración Responsable, procederá la pérdida de eficacia de la calificación ambiental cuando no se presente dicha Declaración Responsable de actividad en el plazo de un año desde la notificación de la calificación.
4. En actividades a legalizar mediante licencia, procederá la ineficacia de la calificación ambiental, si no se presenta solicitud de licencia de actividad en el plazo de seis meses, desde la finalización de las obras.
5. La declaración de caducidad producirá la extinción de la licencia a todos los efectos, pudiendo dar lugar a la inscripción en el Registro Municipal de Solares de la parcela o solar correspondiente, en la forma legalmente establecida.
6. La declaración de caducidad no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes de solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o el ejercicio de las actividades autorizadas, adaptándose aquella a la normativa vigente en el momento de su petición. Para la obtención de esta nueva licencia podrá utilizarse el proyecto o documentación técnica anteriormente tramitado, debidamente actualizado, o bien un proyecto o documentación técnica nueva adicional para las obras o instalaciones.

Artículo 23.—Prórroga de las licencias.

1. Salvo los casos de solares inscritos en el Registro de Solares, a petición de los interesados, que deberán formalizar antes de que finalicen los plazos respectivos señalados en los artículos anteriores y por causa justificada, podrá autorizarse prórroga de la vigencia, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.
2. En el supuesto previsto en los apartados 1.b) del artículo 22, podrá solicitarse por una sola vez la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo período de un año.
3. En los supuestos 1.c) del artículo 22, podrá autorizarse por una sola vez, la prórroga por tres meses.
4. En el supuesto 1.d) y 1.e) del artículo 22, de no contar con prórroga anterior, podrá autorizarse una definitiva por plazo adecuado no superior a seis meses.

Artículo 24.—Ampliación del plazo de vigencia de las declaraciones responsables.

Antes de que finalicen los plazos de vigencia señalados en el propio documento de declaración responsable, y por causas justificadas, podrá presentarse por una sola vez, nueva declaración responsable para ampliar el plazo de validez por un período igual o inferior al inicial. En este caso no será necesario aportar de nuevo la documentación ya presentada, debiendo cumplir con las obligaciones económicas derivadas de la ocupación del viario público.

Artículo 25.—Pérdida de vigencia de las licencias y declaraciones responsables.

1. La pérdida de vigencia de las licencias se producirá por alguna o algunas de las causas que a continuación se relacionan:
- a) Anulación o dejación de efectos de las mismas, total o temporal, por resolución judicial o administrativa.
 - b) Desistimiento o renuncia del interesado aceptadas por la Administración concedente.
 - c) Incumplimiento de las condiciones a que, de conformidad con las normas aplicables, estuviesen subordinadas.
 - d) Caducidad.
 - e) Pérdida de vigencia de la autorización ambiental integrada o unificada cuando la actividad este sujeta a esta medidas de prevención ambiental, o de cualquiera de las autorizaciones sustantivas que sean necesarias para el desarrollo de la actividad, así como de la concesión o autorización que autorice la ocupación del dominio público si la actividad se desarrolla en un bien de esta naturaleza.
 - f) Pérdida de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sustantivas que sean necesarias para el desarrollo de la actividad.
2. La pérdida de eficacia de las licencias y declaraciones responsables podría conllevar la obligación para el titular de la misma de reponer, a requerimiento de la Administración municipal, la realidad física al estado en que se encontrare antes de la concesión de aquéllas.

Artículo 26.—Reactivación de expedientes.

Archivado un procedimiento sin haber obtenido licencia o calificación ambiental por la ausencia o incorrección en la documentación técnica o administrativa, y siempre antes de que transcurran dos años desde que gane firmeza en vía administrativa la resolución que motivó dicho archivo, el titular podrá solicitar la reactivación del procedimiento. Para ello deberá proceder al abono de nueva tasa y a la subsanación de las deficiencias documentales constatadas. El órgano o unidad competente examinará la solicitud de reactivación pudiendo proponer que se reanude el expediente conservando los trámites que procedan y, en el caso de que hubiera habido cambios normativos, que se reiteren los informes afectados.

Artículo 27.—De las modificaciones de las licencias y declaraciones responsables.

1. Durante la implantación o ejercicio de las actividades tan sólo se precisará solicitar modificación de licencia cuando las variaciones que se hayan producido en las actividades autorizadas supongan una modificación sustancial según se define en el Anexo V.
2. Las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal únicamente cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección.

3. Los establecimientos y actividades ya legalizadas que sufran modificaciones sustanciales se tramitarán conforme con el procedimiento de licencia o declaración responsable, según corresponda. No obstante, si no fuese necesaria la emisión de todos los informes, la modificación podrá autorizarse si el informe o los informes requeridos fueron emitidos en sentido favorable y el resultado de las actuaciones de control e inspección que procedan fueran igualmente favorables.

Si la modificación pretendida fuese de tal entidad que su ejecución alterase el normal desarrollo de la actividad, esta deberá ser suspendida hasta que la modificación obtenga la correspondiente licencia de actividad o se presente la correspondiente declaración responsable.

El contenido de la documentación técnica previa se ajustará a las circunstancias específicas de cada actuación.

4. Cuando la modificación sea requerida de oficio, el requerimiento de legalización indicará las alteraciones existentes, motivando la necesidad de la modificación de la licencia.

5. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

Artículo 28.—Licencias para actuaciones urbanísticas de naturaleza provisional.

1. De conformidad con lo dispuesto por la vigente legislación sobre el suelo y la ordenación urbana y siguiendo el procedimiento establecido, siempre que no hubiesen de dificultar la ejecución de los Planes, podrán autorizarse, previa acreditación de la titularidad o consentimiento expreso del titular del inmueble, usos y obras justificadas de carácter provisional, que habrán de demolerse o erradicarse cuando lo acordare la Gerencia de Urbanismo, sin derecho a indemnización alguna.

2. Las licencias en suelo no urbanizable quedarán reguladas por lo establecido en la presente Ordenanza, normativa urbanística y por lo dispuesto en todo caso en la Ley.

3. La provisionalidad de las obras o usos podrá deducirse y la licencia solo podrá concederse si concurre alguno de los siguientes factores:

- a) Que se deduzca de las propias peculiaridades constructivas intrínsecas a la obra que se pretende realizar, sea por su liviandad, por su carácter desmontable o porque solo ofrezcan provecho para situaciones efímeras y determinadas.
- b) Que de circunstancias, bien definidas, extrínsecas, objetivas, y concomitantes a la obra o uso, se deduzca que ésta o aquél sólo han de servir para un suceso o período concreto, determinado en el tiempo y con total independencia de la voluntad del peticionario.

4. Consecuentemente, la autorización sólo se podrá conceder sometida a plazo límite o condición extintiva que se derivarán de la propia naturaleza de la obra o uso solicitado, debiendo demolerse las obras o erradicarse los usos cuando se produzca el vencimiento del plazo o el cumplimiento de la condición, o así lo acordase la Gerencia de Urbanismo.

5. A los efectos de garantizar la ausencia de costes para el municipio, en el caso de que, realizada la obra o instalado el uso, el interesado no ejecutase la demolición de lo construido o la erradicación del uso cuando lo acordara la Administración Municipal, por los Servicios Técnicos Municipales se valorará el coste de dicha demolición o erradicación, exigiéndose al interesado la presentación de aval por la cuantía resultante, antes de la autorización, sin perjuicio de su obligación de abonar el mayor coste que pudiera resultar cuando efectivamente se realice la demolición.

6. Las licencias así concedidas no serán eficaces sin la previa inscripción en el Registro de la Propiedad de la renuncia, por los interesados, a todo derecho de indemnización derivado de la orden de demolición o de erradicación del uso. Sin la previa presentación ante la Administración Municipal de la certificación registral correspondiente no dispondrán de eficacia las licencias provisionales concedidas.

7. En el caso de licencias temporales es decir sometidas a plazo predeterminado de vencimiento, no será necesaria la inscripción registral exigida en los párrafos anteriores y si el resto de garantías, entendiéndose que llegado ese vencimiento la licencia pierde automáticamente su eficacia pudiendo actuar la Administración a través de los mecanismos disciplinarios pertinentes en orden a lograr la restitución de la realidad física alterada.

Capítulo 2.—Documentación administrativa y técnica

Artículo 29.—Documentación administrativa.

En el Anexo I de esta Ordenanza se describe pormenorizadamente la documentación necesaria para cada forma de intervención o procedimiento específico.

Sin perjuicio de lo dispuesto para cada procedimiento, la documentación administrativa básica estará compuesta por:

- a) Instancia normalizada o modelo de declaración responsable, debidamente cumplimentada, ajustada al procedimiento y tipo de actuación específica de que se trate.
- b) Documento justificativo del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes a la declaración responsable o licencia solicitada.
- c) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante legal.
- d) Medios de comunicación disponibles para poder contactar de manera inmediata, tanto con el técnico redactor del proyecto, como con el promotor del mismo (teléfonos, fax, móviles, correo electrónico etc.).
- e) Documentación que acredite la solicitud y posterior otorgamiento, según proceda, de las autorizaciones sectoriales que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo para la tramitación de la declaración responsable o licencia solicitada.
- f) Autorización o concesión otorgada en caso de que la licencia o declaración responsable pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio público o demaniales como de dominios privados o patrimoniales.
- g) En caso de que la Administración constatare la presentación de una Declaración Responsable, sobre un local sobre el que recaigan otras Declaraciones Responsables, y en caso de licencia en curso, la Administración podrá requerir la acreditación de la disponibilidad del local.

Artículo 30.—Proyecto y documento técnico.

1. Las actuaciones a tramitar por el Procedimiento Ordinario definidas en el artículo 48.1 de esta Ordenanza, requieren de la presentación de un Proyecto, tal y como se establece en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. No obstante, si la tramitación

por dicho procedimiento viene motivada, no por el grado de obra o tipo de actividad, sino por la necesidad de recabar informe de la Comisión Provincial/Local del Patrimonio Histórico o de otros Servicios o Administraciones, la documentación a presentar será la especificada en el Anexo I, según el tipo de actuación.

A efectos de su tramitación administrativa, tal y como se regula en el Código Técnico de la Edificación, todo Proyecto de edificación podrá desarrollarse en dos etapas: la fase de proyecto básico y la fase de proyecto de ejecución. Cada una de estas fases del proyecto debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) El Proyecto Básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido, junto con el resto de documentación especificada en el Anexo I será suficiente para obtener la licencia municipal de obras, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio.
- b) El Proyecto de Ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que en su caso se otorgó la licencia municipal de obras. El proyecto de ejecución junto con la documentación especificada en el Anexo I, será documento necesario para el inicio de las obras, según el artículo 52.

2. Las actuaciones que por su naturaleza o menor entidad técnica pueden tramitarse por el Procedimiento Abreviado o Declaración Responsable, no requieren la presentación de Proyecto. Sí será necesaria la presentación de un documento técnico con el contenido, dependiendo del tipo de actuación, especificado en el Anexo I de la presente Ordenanza. Este documento técnico junto con la documentación administrativa, será suficiente para obtener la licencia, presentar la declaración responsable e iniciar las obras, debiendo definir y describir las obras e instalaciones con el detalle suficiente para que la ejecución de las mismas pueda llevarse a cabo de manera inequívoca.

3. El proyecto o documento técnico vendrá suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente cuando así sea preceptivo en aplicación de la normativa en vigor sobre visado colegial obligatorio. De no ser preceptivo el visado, ha de acompañarse declaración responsable según modelo normalizado de la Gerencia de Urbanismo u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico autor del proyecto. El formato de presentación y número de copias, según los diferentes procedimientos, se define en los Anexos I y IV de la presente Ordenanza.

4. El proyecto y/o el documento técnico, una vez concedida la correspondiente licencia o tomando conocimiento de la declaración responsable, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

Artículo 31.—Dirección facultativa.

1. No se podrán iniciar las actuaciones objeto de la licencia o declaración responsable sin la previa aceptación del encargo realizado a la dirección técnica facultativa para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos que afecten al proyecto o documento técnico, y a su ejecución.

2. La acreditación de la contratación de los técnicos que componen la dirección facultativa y de cualquier otro técnico requerido, se presentará ante la Administración, bien en el momento de solicitar licencia, presentación de la declaración responsable o bien posteriormente con la documentación necesaria para el inicio de las obras.

3. En el supuesto de renuncia o rescisión del contrato de alguno de los técnicos que intervienen en el proceso de la edificación, la comunicación de aquella llevará implícita la paralización automática de la obra, debiéndose proceder según artículo 32.

4. Para continuar la ejecución de las obras interrumpidas, será necesaria la comunicación a la Administración en la que se acredite la contratación de un nuevo Técnico.

Artículo 32.—Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo.

En caso de que las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo iniciadas al amparo de la licencia concedida o de declaración responsable quedaran paralizadas o interrumpidas, el promotor y la dirección facultativa deberán comunicarlo de forma inmediata a la Gerencia de Urbanismo, con informe, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes o documento que lo sustituya, donde se constate dicha orden de paralización así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas para garantizar la seguridad pública tanto de la obra como de los medios auxiliares instalados en la misma. Igualmente se deberá señalar la periodicidad en que deberán revisarse dichas medidas para que sigan cumpliendo su función. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22.1.c) de la presente Ordenanza.

En todo caso es responsabilidad del promotor el cumplimiento de dichas medidas así como el deber de mantener las debidas condiciones de seguridad.

Esta documentación deberá aportarse independientemente de la documentación y controles exigidos por la legislación sectorial respecto de los medios auxiliares instalados

Artículo 33.—Veracidad de la información aportada y cumplimiento de los requisitos exigidos.

1. Los técnicos redactores de los proyectos o documentos técnicos, así como la dirección facultativa, serán responsables, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, de conocimiento y decisión, de la veracidad de los datos aportados y de que se cumplen los requisitos de la normativa vigente para cada intervención, correspondiendo al promotor la responsabilidad solidaria conjuntamente con ellos.

2. La puesta de manifiesto del incumplimiento del deber de veracidad, diligencia y observancia de los requisitos legal y reglamentariamente exigibles, conllevará la activación de los mecanismos de depuración y exigencia de las responsabilidades de carácter administrativo, penal, civil, o de cualquier otra índole, en las que se hubiera podido incurrir, dando traslado en su caso a las autoridades que por razón de su competencia debieran conocer los hechos e irregularidades detectadas y al colegio profesional correspondiente.

Título III: Tramitación de licencias

Capítulo 1.—De los procedimientos

Artículo 34.—Tipos de procedimientos.

En la presente Ordenanza se articulan los siguientes procedimientos de licencia:

1. Procedimiento Abreviado de licencias de obra e instalaciones. Se tramitarán por este procedimiento las licencias de actuaciones que tienen una limitada incidencia en el entorno urbanístico y en el patrimonio protegido. Será necesaria la presentación de un Documento Técnico según se define en el Anexo I de esta Ordenanza.

El otorgamiento de la licencia habilita directamente el inicio de las obras, autorizando a su vez, si es el caso, las instalaciones para el ejercicio de la actividad, pero no la puesta en marcha de la misma, lo que se realiza mediante el procedimiento establecido para la obtención de la licencia de actividad. La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de 45 días.

2. Procedimiento Ordinario de licencias de obra e instalaciones. Se tramitarán por este procedimiento actuaciones de mayor envergadura que requieren de la presentación de un Proyecto, según la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Se incluyen otras actuaciones cuya tramitación justifique su exclusión de un procedimiento abreviado.

El otorgamiento de la licencia autoriza las obras y a su vez, si es el caso, las instalaciones para el ejercicio de la actividad, pero no la puesta en marcha de la misma. En este caso, para iniciar las obras no es suficiente la resolución de la licencia, siendo necesaria la presentación previa del Proyecto de Ejecución y otra documentación según Anexo I de esta Ordenanza (artículo 51). La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de 3 meses.

3. Procedimiento para la obtención de Licencia de Ocupación o Utilización. Este procedimiento es necesario para la puesta en uso de los edificios como consecuencia de la ejecución de determinadas obras.

4. Procedimiento para el otorgamiento de Licencia de Actividad. Este procedimiento es necesario cuando una vez ejecutadas las obras e instalaciones para el ejercicio de una determinada actividad, se pretenda la puesta en marcha de dicha actividad.

5. Procedimiento especial de Licencias para actividades ocasionales y extraordinarias sometidas a la ley de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

Capítulo 2.—Tramitación

Sección Primera: Iniciación

Artículo 35.—Solicitud de licencia.

1. Las solicitudes se efectuarán en instancias normalizadas, según el anexo correspondientes.
2. La presentación de la solicitud, siempre que venga acompañada de la totalidad de la documentación en cada caso exigible, correctamente formalizada, determinará la iniciación del expediente y consiguientemente, el cómputo del inicio del plazo para resolver.

Artículo 36.—Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Si se observase la falta de algún documento u otro requisito esencial que impidiese el inicio del procedimiento, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
2. Transcurrido el plazo otorgado para la subsanación sin que el solicitante presente la documentación requerida, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido procediendo al archivo de la solicitud.
3. Transcurrido dicho plazo sin realizar el requerimiento, se entenderá como fecha de inicio del procedimiento a todos los efectos la de entrada de la solicitud en el Registro correspondiente.

Sección Segunda: Instrucción del procedimiento

Artículo 37.—Emisión de informes de carácter técnico. Regla general.

Iniciado el procedimiento, con carácter general se emitirá un solo informe que analice la actuación desde el punto de vista urbanístico. En el caso de que la actuación incluya ejercicio de una actividad a tramitar por licencia según el art. 7, además será necesario emitir informe que evalúe los aspectos medioambientales y la normativa sectorial que en su caso sea de aplicación.

Asimismo, cuando la actuación afecte al patrimonio arqueológico, será necesario informe arqueológico, en los términos establecidos en la normativa sobre Protección del Patrimonio.

Artículo 38.—Contenido de los informes técnicos.

Los distintos informes técnicos analizarán los siguientes aspectos:

1. Informe Urbanístico: Se analizará el cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento de aplicación, así como el control del cumplimiento del Decreto 293/2009 sobre Accesibilidad o norma que lo sustituya. Este informe analizará igualmente los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios, limitándose a los aspectos que incidan en las condiciones urbanísticas del edificio, es decir, el número y dimensiones de los elementos de evacuación, las condiciones de aproximación a los edificios y la accesibilidad por fachada en la intervención de bomberos. El mismo será emitido por el Servicio de Protección Contraincendios o por la Gerencia de Urbanismo.

No es objeto del informe urbanístico el control del cumplimiento del resto de normativa vigente ni de los aspectos técnicos relativos a las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación. Dicho cumplimiento se acreditará mediante declaración técnica emitida bajo la responsabilidad de profesional competente.

2. Informe de Actividad: se analizará, el cumplimiento de las determinaciones exigibles en materia de protección ambiental, relativas a contaminación atmosférica, hídrica, del suelo y residuos, así como la idoneidad del emplazamiento de acuerdo con la delimitación de las Zonas Acústicamente Saturadas y los Planes de Acción, todo ello en base a la documentación técnica exigida en el Anexo II. En todo caso, se evitará la duplicidad en las revisiones a efectuar con las ya contenidas en otros informes que ya hayan sido emitidos por órganos de esta misma delegación o del resto de la Administración local.

No es objeto del informe de actividad el control del cumplimiento del resto de normativa vigente ni de los aspectos técnicos relativos a las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación. Dicho cumplimiento se acreditará mediante declaración técnica emitida bajo la responsabilidad de profesional competente.

3. Informe Arqueológico: Analizará el cumplimiento de las determinaciones exigibles por la normativa vigente en materia de Protección del Patrimonio Arqueológico.

4. En caso de que sean necesarios informes sectoriales en cumplimiento de ordenanzas municipales, u otras normas de carácter nacional o autonómico, el peticionario de la licencia los recabará para el inicio de la actividad.

Artículo 39.—Sentido del informe técnico.

1. El informe con carácter general emitido u otros específicos, se realizarán en modelos normalizados y su sentido será:
 - a) Favorable, cuando no se detecten incumplimientos a las normas aplicables.

- b) Favorable condicionado, cuando se detecten deficiencias fácilmente subsanables, indicándose las condiciones adicionales a las recogidas en la documentación técnica previa, que habrá de cumplir la actuación una vez terminada.
 - c) Requerimiento de documentación complementaria: cuando la documentación técnica presentada no sea suficiente para emitir el informe técnico o se detecte algún incumplimiento en la misma, se podrá requerir, por una sola vez, anexo complementario a dicha documentación.
 - d) Desfavorable, cuando la actuación no se ajuste a la normativa de aplicación.
2. En todo caso, los informes serán motivados con mención expresa de las normas y preceptos de aplicación.

Artículo 40.—Requerimientos para subsanación de deficiencias.

1. El transcurso del plazo máximo para dictar resolución expresa podrá interrumpirse por una sola vez mediante un único requerimiento para subsanación de deficiencias, excepcionalmente en supuestos de complejidad técnica o el volumen de lo requerido lo exija, podrán efectuarse requerimientos excepcionales motivados.

En los supuestos de requerimientos en materia de ruidos y vibraciones, una vez presentado un estudio de cálculo acústico teórico en el proyecto, se pueden subsanar requerimientos efectuados mediante la presentación de una medición acústica realizada in situ en el establecimiento y certificada por técnico competente, siempre que dichos requerimientos no sean sustanciales.

2. El requerimiento será único y deberá precisar las deficiencias, señalando el precepto concreto de la norma infringida y la necesidad de subsanación en el plazo de un mes, incluyendo advertencia expresa de caducidad del procedimiento.

3. Si el solicitante no contesta en el plazo de un mes, sin más trámite se procederá a declarar la caducidad del procedimiento mediante resolución adoptada por el órgano competente.

4. Si las deficiencias advertidas no se cumplen con el requerimiento practicado, o bien es atendido de forma incompleta o se efectúa de manera insuficiente, se podrá solicitar aclaración sobre dicho asunto que deberá verificarse por el solicitante en el plazo máximo de quince días, y si finalmente persiste el incumplimiento, la licencia será denegada sin más trámite, o en su caso, declarada inadmisibile.

5. En la contestación al requerimiento deberán especificarse los cambios introducidos en el proyecto o documentación técnica para corregir cada una de las deficiencias y la documentación afectada por cada cambio. Si con ocasión de la subsanación de deficiencias se reconsiderase algún aspecto, deberán también especificarse los cambios introducidos; de no hacerse así, no se podrán considerarse incluidos en la licencia que se conceda.

Sección Tercera: Resolución del procedimiento

Artículo 41.—Resolución del procedimiento.

1. Emitido/s el/los correspondiente/s informe/s técnico/s, se elaborará la propuesta de resolución motivada de:

- a) Otorgamiento, indicando los requisitos o las medidas correctoras que la actuación solicitada deberá cumplir, o darse por enterado en los supuestos previstos, para ajustarse al ordenamiento en vigor.
- b) Denegación, motivando las razones de la misma.

2. La resolución expresa de la licencia adoptada por el órgano competente deberá ser motivada y fijará, cuando fuese de otorgamiento, el contenido de las obras y, si es el caso, las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad que se autorizan. La puesta en marcha de dicha actividad, queda supeditada, en su caso, al otorgamiento de la licencia regulada en los artículos 58 y 59 de esta Ordenanza.

3. Podrá concederse licencia de obras, sin que estén emitidos los informes de actividad o calificación ambiental, siempre que el peticionario haya presentado una declaración de renuncia a una hipotética indemnización de daños y perjuicios para el supuesto de que dichos informes no fueran favorables. Dicha circunstancia vendrá expresamente dispuesta en el contenido de la licencia otorgada.

4. En ningún caso se concederá la licencia de actividad sin la obtención de la calificación ambiental.

Artículo 42.—Régimen jurídico del silencio administrativo.

Cuando transcurriesen los plazos señalados para resolver la licencia, con las interrupciones previstos en el art. 22 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin que la Administración Municipal hubiera adoptado resolución expresa, operará el silencio administrativo positivo, a instancias del interesado, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, salvo en los supuestos justificados expresamente en la normativa sectorial específica que resulte de aplicación.

Capítulo 3.—Procedimiento abreviado

Artículo 43.—Ámbito de aplicación.

Se tramitarán por este procedimiento aquellas actuaciones que no cumplen las condiciones para ser tramitadas por declaración responsable, y aquellas que por el grado de obra, la clase de actividad, o por su naturaleza o entidad tienen una limitada incidencia en el entorno urbanístico, en la normativa sectorial de aplicación y en el patrimonio protegido, siendo suficiente para su tramitación la presentación de un Documento Técnico según se define en el artículo 30 de esta Ordenanza.

Artículo 44.—Actuaciones excluidas.

No podrán tramitarse por este procedimiento abreviado:

- a) Actuaciones que precisen de Informe de la Comisión Provincial o Local del Patrimonio o de otras Administraciones.
- b) Todas aquellas que por su alcance o características requieran de la redacción de Proyecto en los términos definidos en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

Artículo 45.—Actuaciones sujetas a este procedimiento.

1.—Obras de edificación

- a) Modificación de cubiertas que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior.
- b) Cerramiento de solares y parcelas con edificación no sometidas a régimen de comunidad o intercomunidad.
- c) Instalación de cerramientos metálicos delimitadores de las plantas bajas porticadas de edificaciones

- d) Reforma de fachadas en edificios no catalogados.
- e) Sustitución de forjados.
- f) Reforma parcial, con grado de intervención inferior al descrito en el apartado 1. b) del artículo 48.
- g) Obras de consolidación que no produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.
- h) Reformas que supongan una modificación en la ordenación de garajes-aparcamientos bajo rasante.
- i) Cerramiento de terrazas, en las condiciones establecidas en el vigente Plan General.
- j) Nuevas implantaciones de instalaciones completas de climatización, salvo las actuaciones de menor entidad que quedan autorizadas bajo otros procedimientos.
- k) Nuevas implantaciones de instalaciones de energía solar, salvo las actuaciones de menor entidad que quedan autorizadas bajo otros procedimientos.
- l) Modificación de espacios libres mediante la instalación de pérgolas, marquesinas para aparcamientos, rampas o escaleras de acceso a plantas bajo rasante y otras obras de acondicionamiento.
- m) Construcción de piscinas y pistas deportivas de paddel, tenis, etc., en espacios libres de carácter privado.
- n) Movimientos de tierras vinculados a la ejecución de una actividad arqueológica preventiva.
- o) Todas aquellas actuaciones que por su alcance o características deban ser tramitadas por este procedimiento.
- 2. Instalación de ascensores no exteriores al edificio.
- 3. Demolición de edificios.
- 4. Cambio del uso global de un edificio o parte del mismo. A tal efecto se consideran uso global el definido en el art. 6.1.2. del vigente Plan General: residencial, actividades productivas, terciario, dotacional y agropecuario.
- 5. La implantación de nuevas actividades o modificación sustancial de las existentes sujetas a licencia según el artículo 7 de esta Ordenanza siempre que las obras se ajusten a las descritas en el apartado 1 de este artículo. Conjuntamente, podrán incluirse los rótulos y toldos identificativos vinculados a la actividad.
- 6. Instalación de elementos publicitarios sobre edificios o solares y parcelas vacantes, cuando estén sometidos a licencia por la legislación u ordenanza municipal específica.
- 7. Medios Auxiliares de obra:
 - a) Andamios en espacio público constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamía, exceda de 6 m. o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.
 - b) Andamios sobre espacio público instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24 m de altura.
 - c) Torres de acceso y torres de trabajo móviles sobre espacio público, en los que los trabajos se efectúan a más de 6 m. de altura desde el punto de operación hasta el suelo.

Artículo 46.—*Tramitación.*

- 1. El desarrollo del procedimiento de ajustará a las normas comunes establecidas en esta Ordenanza.
- 2. La resolución expresa deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 45 días.

Capítulo 4.—*Procedimiento ordinario*

Artículo 47.—*Ámbito de aplicación.*

- 1. Se tramitarán por este procedimiento todas las solicitudes de licencia para actuaciones que requieren para ser definidas de Proyecto, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, y aquellas que, si bien no necesitan de proyecto, se encuentran entre las excluidas para ser tramitadas por el procedimiento abreviado.
- 2. La documentación técnica a presentar en cada caso será la especificada en el Anexo I de esta Ordenanza.

Artículo 48.—*Actuaciones sujetas a este procedimiento.*

- 1. Por el procedimiento ordinario se tramitarán todas aquellas actuaciones urbanísticas que contengan la realización de las siguientes obras, de forma independiente o conjuntamente con la actividad a la que sirven:
 - a) Obras de nueva edificación, incluidas las de reconstrucción, sustitución, ampliación y nueva planta.
 - b) Reformas parciales, generales y rehabilitaciones que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiendo por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural. Se incluye la instalación exterior de ascensores.
 - c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico artístico, y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.
 - d) La implantación fija de casetas prefabricadas o desmontables similares.
 - e) Ejecución de instalaciones exteriores de las actividades extractivas e industriales.
 - f) Ejecución de vertederos de residuos y escombros.
 - g) Cerramiento de parcelas con edificaciones sometidas a régimen de comunidad o intercomunidad.
- 2. Implantación de nuevas actividades o modificación sustancial de las existentes, sujetas a licencia y a instrumentos de prevención y control ambiental. Conjuntamente, podrán incluirse los rótulos y toldos identificativos vinculados a la actividad.
- 3. Licencias de Parcelación.
- 4. Obra civil necesaria para la instalación de antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil e instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso vía radio y radio enlaces, que estén sometidas a licencia por la legislación u ordenanza municipal específica.

5. Instalación de Grúas Torre en espacio público.
6. Ejecución de cerramientos (cajones) provisionales de obra.

Artículo 49.—*Autorizaciones por fases independientes.*

Las obras que presenten suficiente complejidad y siempre que sea clara la viabilidad urbanística del conjunto, a instancias del promotor podrá contemplarse en el seno del procedimiento un programa de autorizaciones por partes funcionalmente independientes de la obra. Cada faseado de obras especificará claramente las obras autorizadas. No obstante, en estos casos, cuando la actuación comprenda la implantación de una actividad, la licencia de actividad solo se concederá tras la última fase o en otro caso, siempre que todas las instalaciones comunes que sirvan a la fase terminada, se encuentren ejecutadas y por sus características, sea posible el uso parcial del establecimiento.

Artículo 50.—*Tramitación.*

1. El desarrollo del procedimiento se ajustará a las normas comunes establecidas en esta Ordenanza.
2. La resolución expresa deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses. Si la licencia se otorga sólo con la presentación de Proyecto Básico, en la resolución deberá especificarse la documentación necesaria a presentar para el inicio de las obras.

Artículo 51.—*Inicio de las obras.*

1. Ha de comunicarse el inicio de las obras para las actuaciones relacionadas en el apartado 1 del artículo 48.
2. Cuando la licencia hubiera sido otorgada únicamente con la presentación del proyecto básico, el inicio de las obras quedará supeditado, a la presentación del Proyecto de Ejecución y demás documentación técnica según Anexo I. En el acuerdo de concesión de la licencia se hará constar esta obligación.

Al referido Proyecto de Ejecución se acompañará una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras (Anexo I).

3. La presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.
4. Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones según el artículo 27 de esta Ordenanza, notificando al interesado la resolución expresa en los términos establecidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones en los términos establecidos en el artículo 27.

5. La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación

Capítulo 5.—Licencia de parcelación y declaración de innecesariedad.

Artículo 52.—*Definición.*

1. Se considera parcelación toda agregación o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes.
2. Se denomina parcelación urbanística cuando estos actos se lleven a cabo en los suelos clasificados como urbanos consolidados por el Plan General o sus instrumentos de desarrollo. No podrá efectuarse ninguna parcelación urbanística en los suelos urbanos no consolidados ni urbanizables sin la previa aprobación del Plan Parcial correspondiente. En los suelos no urbanizables no se podrán realizar parcelaciones urbanísticas.

Artículo 53.—*Proyectos de parcelación.*

Los proyectos de parcelación tienen por finalidad la definición pormenorizada de cada una de las unidades resultantes de una parcelación urbanística, y se ajustarán a las condiciones generales establecidas en estas Ordenanzas y a la Normativa Urbanística de aplicación. Los proyectos de parcelación deberán venir suscritos por técnico competente y específicamente deberán contener la documentación según Anexo I.

Artículo 54.—*Condiciones de tramitación.*

1. Las licencias de parcelación se tramitarán según el procedimiento ordinario establecido en la presente Ordenanza. Los acuerdos por los que se apruebe el otorgamiento de licencias de parcelación llevarán consigo la autorización para su deslinde y señalización.
2. Las licencias de parcelación urbanística se entenderán concedidas con los acuerdos de aprobación de los proyectos de compensación o reparcelación y podrán concederse simultáneamente con los de aprobación definitiva de los Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle, que incluyan documentación suficiente al efecto, haciéndose constar expresamente tal circunstancia en el acuerdo de aprobación.
3. Es innecesaria la obtención de licencia de parcelación cuando se trate de hacer coincidir la realidad material con la situación registral de la finca, procediendo en este caso declarar la innecesariedad de licencia mediante resolución expresa. En este caso será necesario aportar la siguiente documentación acompañando a la petición indicada: Plano de situación en el que aparezca perfectamente identificada la parcela afectada, descripción detallada de la operación registral pretendida, indicando superficie y linderos originales y los resultantes de aquella, adjuntando nota simple registral y certificación catastral de la finca.
4. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por el ministerio de la Ley, sin necesidad de acto expreso.

5. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a la Gerencia de Urbanismo.

6. Transcurrido el citado plazo de tres meses sin que por causa justificada se haya podido formalizar la correspondiente operación de parcelación o declaración de innecesariedad el interesado podrá solicitar por una sola vez y por el plazo máximo de tres meses la ratificación del acuerdo en cuestión siempre que no hayan cambiado las circunstancias urbanísticas que justificaron su otorgamiento. Fuera del supuesto anterior, deberá formalizarse una nueva petición

Capítulo 6.—Licencia ocupación y utilización

Artículo 55.—Ámbito de aplicación.

1. Quedarán sometidas a licencia de ocupación o utilización, las edificaciones resultantes de obras de nueva edificación, reforma general, reforma parcial con alteración del número de viviendas, la instalación de ascensores y los cambios de usos globales en los edificios o establecimientos. A tal efecto se consideran usos globales los definidos en el artículo 6.1.2 del vigente Plan General: residencial, actividades productivas, terciario, dotacional y agropecuario.

2. La licencia de ocupación o utilización tiene por objeto acreditar que las obras han sido ejecutadas de conformidad con el documento técnico o proyecto y las condiciones recogidas en la licencia que fue concedida, y que se encuentran debidamente terminadas. No es objeto de esta licencia el control del cumplimiento de otros parámetros no urbanísticos exigidos por la normativa sectorial, ni de la correcta puesta en funcionamiento de las instalaciones y ejecución de las acometidas de las redes de suministros, conforme a su normativa reguladora. Dicho control será asumido por el Técnico Director de las obras mediante la emisión del correspondiente certificado.

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos. No obstante, cuando se trate de un edificio con diferentes usos, se solicitará una sola licencia de ocupación o de utilización, dependiendo del uso predominante en el mismo.

3. La licencia de ocupación sin obras se otorgará a aquellas edificaciones cuya antigüedad sea anterior al año 1.988, y en las que no se hayan realizado obras.

Artículo 56.—Solicitante.

1. El solicitante de la licencia de ocupación o de utilización será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras.

2. Cuando la licencia que habilita la ejecución de las obras e instalaciones autorice la ejecución por fases dentro de un conjunto edificatorio, se podrá solicitar licencia de ocupación y utilización con independencia para cada una de las fases.

Artículo 57.—Condiciones de tramitación.

1. Una vez terminadas las obras y/o instalaciones, el solicitante deberá presentar la documentación que se especifica en el Anexo I de esta Ordenanza.

2. Los servicios municipales practicarán, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de los documentos, una inspección final de la que derivará la emisión de un único informe en el que constara la adecuación o no de las obras ejecutadas con respecto a la licencia anteriormente otorgada, con el alcance definido en el artículo 38 para el informe urbanístico.

3. En el supuesto de que el informe fuera de disconformidad y las variaciones detectadas se ajustan a la normativa de aplicación, se notificará al interesado para que subsane los reparos detectados por los técnicos municipales en el plazo de un mes. Este requerimiento interrumpirá el plazo de resolución. Si dichas variaciones no se ajustan a la normativa, dará lugar a la elaboración de una propuesta de denegación por el órgano competente.

4. El informe efectuado en sentido favorable por los servicios municipales bastará, para conceder la licencia de primera ocupación o utilización.

5. La licencia de primera ocupación y utilización, en el caso de no haberse acreditado todas las restantes autorizaciones o concesiones administrativas que, en su caso, fuesen exigibles, se otorgará sin perjuicio y a reserva de las que estén pendientes, no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas.

6. La licencia de primera ocupación y utilización no exonera a los solicitantes, constructores, instaladores y técnicos de la responsabilidad de naturaleza civil o penal propias de su actividad, de la administrativa por causas de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos, ni de las correspondientes obligaciones fiscales.

7. La resolución expresa deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 2 meses.

Capítulo 7.—Licencia de actividad

Artículo 58.—Ámbito de aplicación.

1. Requieren de la obtención de Licencia de Actividad, la puesta en marcha y funcionamiento de establecimientos para el ejercicio de las actividades relacionadas en el artículo 7 de esta Ordenanza, así como la modificación sustancial de las mismas. (Definición Anexo V).

2. La Licencia de Actividad tiene por objeto garantizar que los establecimientos donde se desarrollan las actividades cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de confortabilidad, de vibraciones, de nivel de ruidos y con la normativa aplicable en materia de protección de medio ambiente.

Artículo 59.—Condiciones de tramitación.

1. El desarrollo del procedimiento se ajustará a las normas de tramitación establecidas en esta Ordenanza para el Procedimiento de Licencia de Utilización, con las particularidades descritas en los apartados siguientes.

2. Siempre y cuando se aporte toda la documentación definida en el Anexo I y II, la Licencia de Actividad podrá tramitarse conjuntamente con la Licencia de Utilización.

3. La presentación de la documentación técnica final completa y correcta, permite la puesta en marcha de la actividad, excepto en los supuestos en que la normativa exija comprobación previa, sin perjuicio de la posible suspensión de sus efectos, en caso de

incumplimientos. Los servicios municipales practicarán, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de los documentos, una inspección final de la que derivará la emisión de un informe, sobre la adecuación de las obras e instalaciones ejecutadas respecto a la licencia anteriormente otorgada, con el alcance definido en el artículo 38 para el informe de actividades. Si no hubiese sido necesario la ejecución de obras o instalaciones previas, en la inspección se comprobará directamente el cumplimiento de la normativa de protección ambiental y sectorial, incluida la Seguridad y Protección Contra Incendios.

4. Si el resultado de la comprobación fuera favorable se dictará resolución concediendo Licencia de Actividad.

5. Si el resultado de la comprobación fuera desfavorable se procederá a la denegación de la licencia solicitada, previa concesión de trámite de audiencia de diez días hábiles.

Capítulo 8.—Licencia para actividades ocasionales y extraordinarias sometidas a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía

Artículo 60.—Ámbito de aplicación.

Actividades sometidas a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía que tenga carácter de ocasional, extraordinaria. La documentación a presentar, será la indicada en el Anexo I de esta Ordenanza.

Las actividades de este tipo que sean promovidas u organizadas total o parcialmente por órganos pertenecientes a la Administración municipal, o que, mediando subvención de ésta, sean declarados por dichos órganos de especial proyección oficial, cultural, religiosa, ciudadana, deportiva o de análoga naturaleza, no precisarán de la obtención de la licencia a que se refiere esta Sección. No obstante, los referidos órganos municipales deberán comprobar que se dispone de la documentación técnica, previa y final, exigida y que se da cumplimiento a las exigencias relativas a seguro, vigilancia y disposición del suelo o recinto.

Artículo 61.—Exigencias mínimas de ubicación.

Cuando estas actividades incluyan instalaciones con elementos generadores o reproductores de sonido o imagen en general, o cuando incluyan actuaciones musicales en directo, no podrán desarrollarse en edificios de viviendas o en locales colindantes con viviendas. Se considerará que hay colindancia entre un local de actividad y una vivienda cuando ambos locales sean contiguos y exista un tramo o una pared separadora común, o dos o más separadas por juntas o cámaras para conseguir los aislamientos exigidos por las normas de edificación.

Artículo 62.—Fecha límite para la presentación de la documentación.

Toda la documentación requerida deberá presentarse en el registro del Servicio de Protección Ambiental, de forma completa y correcta, al menos con quince días hábiles de antelación a la fecha prevista para la puesta en marcha de la actividad, salvo la documentación a presentar una vez concluido el montaje, según Anexo I. No obstante lo anterior, podrá admitirse por una sola vez documentación que complete a la presentada en plazo, si da respuesta al informe técnico que la solicita y se presente con una antelación mínima de 5 días hábiles anteriores al comienzo de la actividad.

Artículo 63.—Control documental y emisión de informes.

1. Comprobada la integridad y corrección de la documentación aportada, ésta será objeto de informe técnico en materia de seguridad, protección contra incendios y medioambiental en todo caso y urbanístico sólo en los casos que proceda. En el caso de el informe se emitiese en sentido favorable condicionado a la presentación de nueva documentación, ésta se aportará antes del día previsto para el inicio de la actividad.

2. Si el resultado del informe en algún aspecto fuese desfavorable, se procederá a la denegación de la licencia solicitada, previa concesión de trámite de audiencia de diez días hábiles, si bien dicho plazo se entenderá expirado en todo caso dos días hábiles antes del previsto para la iniciación de la actividad, sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior.

Artículo 64.—Actuaciones de comprobación e inspección.

1. Una vez emitido el informe pertinente, si resulta favorable, y presentada la documentación exigida para después del montaje, según Anexo I, se dictará resolución concediendo la Licencia con eficacia condicionada al resultado favorable de la comprobación e inspección de seguridad y protección contra incendios y medioambiental. No obstante, la comprobación medioambiental podrá omitirse si en el informe evacuado tras el examen de la documentación técnica se hiciese constar su no necesidad habida cuenta del escaso impacto ambiental previsible de la actividad solicitada.

2. El informe favorable podrá emitirse condicionado cuando se trate de estrictamente de la imposición de condiciones de funcionamiento adicionales a las proyectadas o se trate de completar la documentación final mediante la disposición de un certificado específico o documento de legalización de una instalación específica que deberá constar en el momento de la inspección.

3. Realizada la visita de comprobación los técnicos que se hubiesen personado en el establecimiento entregarán en el acto al titular o al encargado copia del informe emitido. Mientras que no se anexe al documento donde se contenga la resolución de concesión de la licencia el informe de comprobación emitido en sentido favorable, la misma no habilitará para el inicio de la actividad. Asimismo, el Servicio al que pertenezca el técnico municipal que realiza la comprobación deberá comunicar inmediatamente el informe emitido a la Policía Local y a cuantos Servicios u organismos se estimen procedentes, sin perjuicio de que el informe original se remita el día laborable siguiente para su incorporación en el expediente. Si el mismo día de celebración se detectaran incumplimientos que no afecten a la seguridad de las personas, al cumplimiento de las normas de protección acústica y que no impidan el acceso y estancia de las personas con movilidad reducida, se hará constar dicha circunstancia en el informe, pudiendo celebrarse la actividad si la Policía Local considera que los problemas de orden público que se generarían serían más perjudiciales que los derivados de la celebración, todo ello sin perjuicio de la comunicación al órgano tramitador del procedimiento sancionador.

Artículo 65.—Resolución y efectos de la falta de resolución expresa.

1. Realizadas las actividades de comprobación si resulta desfavorable se dictará resolución denegando la licencia.

2. En todo caso, si el día en que estuviera previsto iniciar la actividad no se hubiese concedido Licencia Temporal, ésta se entenderá denegada no pudiendo comenzar a desarrollarse la actividad.

Artículo 66.—Extinción.

La Licencia se extingue automáticamente por el transcurso del plazo para el que se concedió.

*Título IV: Declaraciones responsables y comunicaciones previas**Capítulo 1.—Declaraciones responsables**Artículo 67.—Ámbito de aplicación.*

1. Se tramitarán por declaración responsable las actuaciones que se relacionan en los artículos 69 y 70.
2. Sólo estará legitimado para firmar la declaración responsable el sujeto que asuma la condición promotor de la misma. No será admisible ni surtirá efectos la declaración responsable suscrita por el contratista de la obra o instalación, salvo que en él concurriese la circunstancia de promotor de la misma. Dependiendo del grado de exigencia técnica, será necesaria o no, la intervención de un técnico competente.
3. La declaración responsable ha de venir acompañada de la documentación específica definida en el Anexo I de esta Ordenanza, incluidas posibles autorizaciones administrativas exigidas por la normativa sectorial.
4. Las actividades que conforme al Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental estén sujetas a instrumentos de prevención y control ambiental de carácter municipal, deberán adjuntar junto con la declaración responsable para legalizar la actividad, la autorización ambiental correspondiente.
5. Una vez declarada la ineficacia de una Declaración Responsable, no tendrán efecto las sucesivas Declaraciones Responsables que se presenten con posterioridad sobre el mismo establecimiento y tipo de actividad, hasta tanto no conste emitido informe en sentido favorable o favorable condicionado sobre la nueva documentación técnica presentada, en el ejercicio del control posterior, que además deberá cumplir con todas las formalidades exigidas para su correcta presentación.

Los órganos competentes para el control posterior de las Declaraciones Responsables referidos en el artículo 10, podrán someter a la Junta de Gobierno la aprobación de un protocolo de actuación que desarrolle y concrete las medidas previstas en el artículo 5.6 in fine.

Artículo 68.—Exclusiones.

No podrán tramitarse por declaración responsable:

1. Intervenciones parciales de una actuación completa, o las que pretendan dar comienzo o fin a una actuación de mayor envergadura a tramitar por otro procedimiento.
2. Actuaciones en edificios situados en suelo No Urbanizable o Urbanizable pendiente de desarrollo y gestión.
3. Actuaciones sin intervención de técnico (relacionadas en el artículo 69) en edificios protegidos o entornos BIC., cuando el tipo de obra o el alcance de las mismas, supongan una alteración de las características definitorias de los elementos o zonas del edificio especialmente protegidos por la normativa de aplicación.
4. Actuaciones exigidas en aplicación de la normativa de Patrimonio Histórico.
5. Obras privadas que se pretendan realizar en espacio público.
6. Las actuaciones que tengan por objeto cambiar el uso global de un edificio o parte del mismo. A tal efecto se consideran usos globales, los definidos en el art. 6.1.2 del vigente Plan General: residencial, actividades productivas, terciarios, dotacional y agropecuario. También aquellas que manteniendo el uso alteren el número de viviendas o el número total de las mismas.

Artículo 69.—Actuaciones que pueden tramitarse sin intervención de técnico competente.

1. En los edificios en general:
 - a) Picado, enfoscado o pintura exterior.
 - b) Sustitución o colocación de aplacados o piezas en la fachada en planta baja, así como de zócalos.
 - c) Sustitución puntual de piezas de aplacado en edificios en altura.
 - d) Reparación de los revestimientos de cornisas, frentes de forjados y otros elementos de fachada.
 - e) Sustitución de carpinterías sin alterar la dimensión de huecos.
 - f) Sustitución de cerrajerías por otras de similares características y dimensiones, excepto barandillas.
 - g) Levantado y reposición de solería de azoteas, impermeabilización, placas de cubrición y sustitución parcial de tejas en cubiertas inclinadas sin afectar al elemento portante, excepto si se generan residuos calificados de peligrosos.
 - h) Sustitución de revestimientos interiores: solerías, enlucidos, enfoscados, aplacados, alicatados, falsos techos o pintura.
 - i) Ampliación en la dimensión de huecos de paso siempre que no alteren el número ni la disposición de las piezas habitables, ni afecten a elementos estructurales.
 - j) Realización de prospecciones o ensayos no destructivos previos para el conocimiento del comportamiento estructural de la edificación tendente a su rehabilitación.
 - k) Sustitución o mejora en la instalación eléctrica, de fontanería y aparatos sanitarios, saneamiento, telecomunicaciones y gas.
 - l) Cambios en la instalación de refrigeración o calefacción dispuestas en viviendas, excepto unidades instaladas ubicadas en el exterior.
 - m) Limpieza de solares que no impliquen movimiento de tierras.
 - n) Obras de jardinería, revestimientos y pavimentación en parcelas privadas, incluida la sustitución/repación de instalaciones.
 - o) Reparaciones de cerramientos existentes, sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición.
2. En locales comerciales e inmuebles con uso diferente al residencial:
 - a) Con actividad autorizada: Todas las actuaciones relacionadas en el punto anterior siempre y cuando no supongan una modificación sustancial según se define en el Anexo V.
 - b) Sin actividad: Mejora de los revestimientos y/o instalaciones existentes siempre y cuando no afecten a la fachada.
3. Todas aquellas que por su alcance o características deban ser tramitadas por este procedimiento.
4. Medios auxiliares de obras amparadas en licencia o declaración responsable en vigor.
 - a) Contenedores (cubas) para escombros procedentes de obras o restos de jardinería que se instalen en espacio público.

- b) Plataformas elevadoras de personas (tijeras, brazo articulado...), en espacio público o privado.
- c) Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m., andamios de caballete o borriqueta, en espacio público o privado.

Artículo 70.—*Actuaciones que han de tramitarse con intervención de técnico competente.*

1. En los edificios en general:
 - a) Sustitución de aplacados (por otro de idénticas características) en plantas superiores.
 - b) Sustitución de cubiertas de tejas por otra de idénticas características, siempre que no supongan alteración de las pendientes existentes.
 - c) Sustitución parcial de cerramientos de parcela manteniendo las características del actual, siempre y cuando se respeten las alineaciones definidas en el plan general.
 - d) Reparación o sustitución de cornisas, frentes de forjados, vuelos, aleros y otros elementos de fachada por otros de idénticas características y dimensiones.
 - e) Obras de reforma menor en viviendas que pueden afectar a su distribución interior y cambios en las instalaciones. En ningún caso podrán suponer modificación del número de viviendas, afectar a las condiciones de habitabilidad y seguridad, ni incidir en los elementos comunes.
 - f) Obras que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas: ejecución de rampas, instalación de ayudas técnicas en las zonas comunes de los edificios y parcelas.
 - g) Obras de consolidación que tengan por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos dañados de la estructura o cimentación del edificio. Se incluye la sustitución de las partes dañadas de un forjado.
 - h) Apeo de edificios.
 - i) Instalación de toldos de sombra retráctiles y de material textil.
 - j) Sustitución de la maquinaria y cabina de ascensor.
 - k) Sustitución de maquinaria de aire acondicionado.
 - l) Instalaciones de climatización que no afecten a fachada exterior del edificio ni sean visibles desde la vía pública.
 - m) Instalaciones de placas de energía solar, que no afecten a fachada exterior del edificio ni sean visibles desde la vía pública.
 - n) Sustitución o mejora de instalaciones contra incendios.
 - o) Sondeos y prospecciones en terrenos de dominio privado u otros trabajos o ensayos previos.
 - p) Tala y abatimiento de árboles en espacio privado, salvo que se sitúe en un jardín protegido.
 - q) Ejecución de pozos para extracción de agua.
 - r) Colocación o sustitución de barandillas.
 - s) Nueva implantación de instalación de gas.
2. En locales comerciales e inmuebles con uso diferente al residencial.
 - a) Nueva implantación o modificación de actividades que cumplan las siguientes condiciones:
 - La obra máxima permitida es la reforma parcial, siempre y cuando su envergadura no requiera la redacción de Proyecto en los términos definidos en la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación.
 - La actuación no podrá afectar a elementos protegidos.
 - La actividad ha de estar sujeta a Declaración Responsable según el artículo 8 de esta Ordenanza.
 - b) Obras de división de locales comerciales manteniéndolos sin uso.
 - c) Rótulos y toldos identificativos vinculados a una actividad. (si se tramita independiente).
3. Obra civil necesaria para la instalación de antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil e instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso vía radio y radio enlaces, que puedan tramitarse por declaración responsable según la legislación u ordenanza municipal específica.
4. Instalación de elementos publicitarios sobre edificios o solares y parcelas vacantes, cuando puedan tramitarse por declaración responsable según la legislación u ordenanza municipal específica.
5. Todas aquellas que por su alcance o características deban ser tramitadas por este procedimiento.
6. Medios técnicos auxiliares de obra:
 - a) Plataformas o guindolas suspendidas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas y plataformas elevadoras sobre mástil, sobre espacio público o privado.
 - b) Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas) a instalar en los edificios, sobre espacio público o privado.
 - c) Andamios en espacio privado constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamada, exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8,00 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.
 - d) Andamios sobre espacio privado instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24,00 m de altura.
 - e) Torres de acceso y torres de trabajo móviles sobre espacio privado en los que los trabajos se efectúan a más de 6,00 m de altura desde el punto de operación hasta el suelo.
 - f) Instalación de Grúas Torre en espacio privado.

Artículo 71.—*Tramitación.*

1. La declaración responsable deberá efectuarse en los impresos normalizados del Anexo III de la presente Ordenanza.

2. Cuando la documentación sea completa según Anexo I, y la obra y/o actividad esté incluida entre aquellas a las que esta Ordenanza asigna a este procedimiento, el sello de registro de entrada equivaldrá a una toma de conocimiento por la Administración correspondiente.

3. El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la declaración responsable, imposibilitará el ejercicio de la actuación, sin perjuicio del resto de responsabilidades civiles, penales o administrativas a que hubiere lugar.

En la resolución municipal se determinará las medidas de restitución de la realidad que procedan, el plazo para ejecutarlas o la necesidad de cesar en la actuación iniciada.

Capítulo 2.—Comunicaciones previas

Artículo 72.—Ámbito de aplicación.

1. Serán objeto de comunicación previa a la Administración, las actividades relacionadas en el artículo siguiente mediante la presentación de un documento en el que los interesados ponen en conocimiento de la misma sus datos identificativos, ubicación física del inmueble o de la actividad, y los demás requisitos que sean exigibles para el ejercicio de un derecho.

2. Deberán contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido estar en posesión de la documentación que así lo acredita.

3. La documentación a presentar en cada caso será la especificada en el Anexo I.

Artículo 73.—Actuaciones sometidas a comunicación previa.

1. Cambio de titularidad de una licencia en tramitación o ejecución: subrogación.

2. Cambio de titular de una actividad.

3. Cambio de titularidad de la calificación ambiental.

4. Cambio de denominación social de la entidad titular de la licencia.

5. Desistimiento de licencia antes de iniciar las obras.

6. Desistimiento de licencia con obras en ejecución.

7. Prórroga de licencia para inicio de las obras.

8. Prórroga de licencia para terminación de las obras.

9. Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo.

10. Cambio de dirección facultativa.

11. Inicio de obras.

Título V: Control posterior y régimen sancionador

Capítulo 1.—Potestad de inspección y control posterior

Artículo 74.—Potestad de inspección y control posterior.

1. La Administración municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables en la presente Ordenanza, para lo cual podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan. Esta potestad de comprobación e inspección se atribuye y ejerce sin perjuicio de la que corresponda a esta o a otras Administraciones públicas en aplicación de lo dispuesto por otras normas.

2. Los servicios municipales competentes para la tramitación de los instrumentos jurídicos regulados en la presente Ordenanza ejercerán dos clases de control: el de documentación y actuaciones de comprobación e inspección.

3. El control de documentación se iniciará de oficio por los servicios municipales competentes. Las actuaciones de comprobación e inspección podrán ser iniciadas de oficio por dichos servicios municipales, o a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Capítulo 2.—Controles posteriores al inicio de la actividad

Artículo 75.—Actuaciones prioritarias de comprobación e inspección.

Serán objeto de actuaciones prioritarias de comprobación e inspección por los servicios municipales competentes aquellas actividades legalizadas mediante Declaración responsable que reúnan, igualen o superen alguno de los parámetros siguientes:

— Superficie construida total: 750,00 m².

— Aforo: 100 personas, calculada según la normativa de seguridad que se resulte de aplicación.

— Contar con locales de riesgo especial alto según el Código Técnico de la Edificación (CTE) o con nivel de riesgo intrínseco medio o superior, según el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales (RSIEI/04).

— Disponer de planta(s) bajo rasante para uso público.

— Las actividades sujetas al Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fijado en los Decretos 78/2002 de 26 de Febrero, 10/2003 de 28 de enero y 247/2011 de 19 de julio o normas que las sustituyan.

— Estar obligadas, en virtud del Real Decreto 393/2007, a disponer de un Plan de Autoprotección.

— Tratarse de actividades docentes o sanitarias.

Artículo 76.—Actuaciones de comprobación.

1. Tras analizar la documentación técnica y comprobada que la misma no contiene incumplimientos, se realizará visita de comprobación previa cita con el titular, que podrá estar asistido por los técnicos que hubieran suscrito el proyecto o documentación técnica final. Realizadas estas actuaciones se emitirá el informe técnico a efectos de adoptar la resolución que proceda.

2. En el caso de que se aprecie la comisión de alguna infracción, tanto en la documentación técnica como en la visita de comprobación, el técnico municipal lo hará constar en el referido informe.

3. El resultado de la actuación de comprobación, tanto en el procedimiento de Licencia de Actividad como en el control posterior de las declaraciones responsables podrá ser:

- a) Favorable, cuando la actividad se ejerza conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, condiciones impuestas en su caso y normas de aplicación.
- b) Desfavorable, cuando la actividad presente deficiencias sustanciales o no se ejerza conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, con arreglo a las condiciones, en su caso, impuestas, y lo exigido en las normas de aplicación. Cuando se detecten deficiencias insubsanables, se hará constar el hecho en el informe técnico correspondiente, a efectos de adoptar la resolución administrativa de cierre o suspensión de la actividad.

4. En caso de resultado desfavorable, los servicios municipales competentes concederán un plazo de un mes para la adopción de las medidas pertinentes, siempre que se trate de incumplimientos subsanables mediante la imposición de condiciones para adaptar, completar o eliminar aspectos que no requieran de la elaboración de documentación técnica, o que, requiriéndola no supongan modificación sustancial. Transcurrido dicho plazo sin que por los titulares se hayan adoptado las medidas correctoras, se suspenderá la actividad hasta que se haya producido dicha subsanación. Asimismo, si se detectaran incumplimientos no subsanables se procederá a la adopción de la medida regulada en el artículo 78.5 así como de las medidas sancionadoras correspondientes.

5. En el caso de que los incumplimientos detectados constituyan modificación sustancial de la actividad, se procederá de acuerdo con el artículo 76.

Artículo 76.bis.—*Actuaciones de inspección.*

En las actuaciones de inspección derivadas de la tramitación de expedientes sancionadores, se emitirá Acta, donde se recojan los siguientes datos:

- a) Identificación del titular de la actividad.
- b) Identificación del establecimiento y actividad.
- c) Día de la inspección, identificación de las personas de la administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actividad.
- d) Incidencias que se hayan producido durante la actuación de control.
- e) Incumplimientos flagrantes de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.
- f) Manifestaciones realizadas por el titular de la actividad, siempre que lo solicite.
- g) Otras observaciones.
- h) Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.

Artículo 77.—*Realización de mediciones acústicas u otras actuaciones en el domicilio de un vecino colindante.*

1. Cuando el titular de una actividad necesite realizar mediciones acústicas preventivas según lo requerido en el Anexo XI, sección 2ª, apartado C.3 de la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruido y vibraciones, u otras actuaciones, en el domicilio de un vecino colindante, éste tendrá derecho a que el titular de la actividad le preavise con al menos tres días hábiles de antelación. El preaviso podrá realizarse por cualquier medio del que quede constancia. Salvo que la naturaleza de la medición exija lo contrario ésta se realizará en período matinal o vespertino de un día laborable.

2. Si el día previsto para la medición el vecino estuviese ilocalizable, se hubiese ausentado de su domicilio, no compareciese o no permitiese el acceso al técnico contratado por el titular de la actividad, dicho técnico se certificará la circunstancia que concurra. En todo caso, se acreditará el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior y se hará constar el día y la hora del intento de medición. En la visita de comprobación que en su caso se ordene, el técnico municipal competente en labores de inspección comprobará los términos acreditados por el técnico contratado por el titular de la actividad. Si en dicho acto el vecino manifestase la intención de permitir el acceso a su domicilio al técnico contratado por el titular de la actividad para la realización de las mediciones acústicas se fijará conjuntamente fecha y hora para llevarlas a cabo. Si en la fecha y hora acordadas no compareciese el vecino o no facilitase el acceso a su vivienda, el técnico municipal hará constar la circunstancia que concurra en su informe, en estos casos la resolución administrativa que se tome deberá pronunciarse en sentido favorable a favor del titular de la actividad por no existir colaboración del vecino colindante.

3. Las mediciones a las que se refiere este artículo corresponden únicamente a los ensayos de comprobación acústica preventiva definidos en la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruido y vibraciones. Las mediciones acústicas con motivo de las inspecciones municipales disciplinarias definidas en la citada ordenanza siempre se realizarán por los técnicos municipales designados al efecto y se desarrollarán según lo establecido en la misma y en el Decreto 6/2012, de 17 de enero.

4. Los ensayos de comprobación acústica preventiva tienen como objeto la certificación por parte del titular de la actividad del cumplimiento de los límites acústicos requeridos por la ordenanza y el decreto anteriormente citados. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El lugar de realización de las mediciones acústicas lo fijará el titular de la actividad o en su caso los técnicos municipales, nunca los vecinos afectados, por tanto éstos no podrán exigir mediciones acústicas adicionales o complementarias a las realizadas por el titular de la actividad, o a las exigidas por los técnicos municipales.
- b) Las mediciones acústicas se efectuarán teniendo en cuenta el criterio general de «condición y lugar más desfavorables» establecido en la ordenanza y decreto anteriormente citados.

5. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de los ensayos acústicos que con motivo de inspecciones municipales disciplinarias procedan llevarse a cabo, de oficio o a instancia de parte interesada. Toda medición acústica solicitada por un vecino afectado por una actividad, deberá plantearse siempre en un procedimiento de denuncia, debidamente motivada, nunca en un procedimiento de comprobación acústica preventiva.

Artículo 78.—*Suspensión de la actividad.*

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a las condiciones de funcionamiento establecidas en el Anexo VII y a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, así como si se comprueba la producción de incomodidades, alteración de las condiciones normales de seguridad, salubridad y medio ambiente, la producción de daños a la riqueza pública o privada o la producción de riesgos o incomodidades apreciables para las personas o bienes.

2. Las actividades que se ejerzan sin licencia o sin la presentación de la correspondiente declaración responsable y la documentación preceptiva, y las que contravengan las medidas correctoras que se establezcan serán suspendidas. Asimismo, la comprobación por la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, considerándose a todos los efectos que la actividad se ha ejercido careciendo de legalización.

3. Si la inexactitud en la documentación se constatará una vez obtenida la licencia de actividad en las actividades sometidas a la misma, los servicios municipales competentes podrán requerir al titular la subsanación de estas deficiencias en el plazo de un mes. Si transcurrido no se hubiese producido dicha subsanación, se procederá a la suspensión de la actividad.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión a que se refiere el apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al titular o a las personas que le hayan sucedido o se hayan subrogado en su derecho o posición. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen.

5. Practicada la notificación a cualquiera de las personas citadas en el apartado anterior, podrá procederse al precintado del establecimiento, instalaciones o usos. Del precinto se extenderá acta por el empleado municipal actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la Policía Local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad.

Artículo 79.—*Derechos y obligaciones del titular.*

1. El titular de la actividad o la persona que lo represente tiene los derechos siguientes:

- a) Estar presente en todas las actuaciones y firmar el acta de inspección.
- b) Efectuar las alegaciones y manifestaciones que considere convenientes.
- c) Ser informado de los datos técnicos de las actuaciones que se lleven a cabo.
- d) Ser advertido de los incumplimientos que se hayan podido detectar en el momento de realizar el control.

2. El titular está obligado a soportar los controles previstos en esta ordenanza, dentro de los plazos que correspondan, y a tener el local accesible incluso fuera del horario de funcionamiento para poder llevar a cabo las operaciones de comprobación, tras ser requerido por ello por la Administración. En los casos de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en el Capítulo 3 del presente Título.

3. El titular de la actividad está obligado a facilitar la realización de cualquier clase de comprobación, y en particular:

- a) Permitir y facilitar el acceso a sus instalaciones del personal acreditado del Ayuntamiento.
- b) Permitir y facilitar el montaje de los equipos e instrumentos precisos para las actuaciones de control necesarias.
- c) Poner a disposición del Ayuntamiento la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la realización de las actuaciones de control.
- d) Tener expuesto a la vista del público dentro del establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia o la declaración responsable debidamente registrada.
- e) Tener expuesto en el exterior del local el horario de funcionamiento en las actividades comerciales, incluso cuando el local se encuentre cerrado, de acuerdo con la legislación aplicable en materia comercial.

Artículo 80.—*Actuaciones complementarias.*

Las funciones de inspección y comprobación se complementarán con las siguientes actuaciones:

1. Informar a los interesados sobre sus deberes y la forma de su cumplimiento, especialmente de los relativos a seguridad sobre incendios y accesibilidad.

2. Advertir a los interesados de la situación irregular en que se encuentren, así como de sus posibles consecuencias.

3. Adoptar las medidas provisionales en los casos previstos por la normativa aplicable en materia de seguridad contra incendios y accesibilidad.

4. Proponer las medidas correctoras y las mejores técnicas disponibles que se consideren adecuadas.

5. Realizar las actuaciones previas que ordene el órgano competente para la iniciación de un procedimiento sancionador.

6. Colaborar en los procedimientos administrativos practicando las diligencias que ordene el instructor.

Artículo 81.—*Planes periódicos de inspección.*

El órgano municipal competente en materia de Medio Ambiente y control de actividades podrá elaborar planes de inspección de las actividades.

Capítulo 3.—*Régimen Sancionador*

Artículo 82.—*Ámbito de aplicación.*

1. El régimen sancionador relativo al ejercicio de actividades se regirá por la normativa sectorial que, en cada caso resulte de aplicación y, en todo lo que no se oponga a la misma, por las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

2. El régimen sancionador para el resto de actuaciones de carácter estrictamente urbanístico, será el recogido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística, u Ordenanza Municipal específica.

Artículo 83.—*Infracciones y procedimiento sancionador.*

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza y en la normativa específica que resulte, en su caso, de aplicación, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Los expedientes sancionadores se tramitarán conforme a lo previsto las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. En los casos en que lo permita la ley que sea de aplicación, se podrán imponer multas coercitivas para lograr la ejecución de los actos y órdenes dictadas por la autoridad competente, que se reiterarán en cuantía y tiempo hasta que el cumplimiento se produzca.

Artículo 84.—*Clases de Infracciones.*

1. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la normativa sectorial en cada caso aplicable y lo establecido en los apartados siguientes.

2. Se considerarán infracciones muy graves:

- a) El ejercicio de la actividad sin la presentación ante esta Administración de la declaración responsable o sin contar con la correspondiente licencia.
- b) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento incorporado a la licencia o declaración responsable. Se considerará esencial, en todo caso, la información relativa a la titularidad de la actividad, naturaleza de la misma, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la adopción de las medidas de seguridad en el ejercicio de la actividad, incluidas las relativas a la protección del medio ambiente y aquellas obligaciones que afecten a la salud de los consumidores y usuarios.
- c) El incumplimiento de las medidas provisionales previstas en el artículo 89, en especial el ejercicio de la actividad quebrantando el precinto acordado en virtud de dicho precepto.
- d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
- e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

3. Se considerarán infracciones graves, las conductas a continuación relacionadas, siempre y cuando no se cumplan los requisitos para poder calificarlas como muy graves según la tipificación recogida en el apartado segundo del presente artículo:

- a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones recogidas expresamente en la licencia o, en su caso, los requisitos exigidos de manera expresa que se relacionen en la declaración.
- b) El ejercicio de la actividad sin la documentación que debe acreditar los requisitos exigidos por la normativa vigente y que de manera expresa se relacionen en la licencia o, en su caso, en la declaración.
- c) El incumplimiento de la orden de suspensión de la actividad previamente decretada de acuerdo con lo establecido en el artículo
- d) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.
- e) La modificación sustancial del establecimiento o la actividad sin haber tramitado dicha modificación.
- f) El incumplimiento de las medidas correctoras o del requerimiento para la ejecución de las mismas.
- g) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.
- h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario establecido.
- i) El inicio o desarrollo de las actividades comerciales y de prestación de servicios a los que se refiere la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios sin la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.
- j) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, o manifestación contenida en la declaración responsable o comunicación previa a las que se refiere la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Se considerará esencial, en todo caso, la información relativa a la titularidad de la actividad, naturaleza de la misma, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la adopción de las medidas de seguridad en el ejercicio de la actividad, incluidas las relativas a la protección del medio ambiente y aquellas obligaciones que afecten a la salud de los consumidores y usuarios.
- k) La falta de firma por técnico competente de los proyectos a los que se refiere el artículo 4.3 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- l) La obstaculización del ejercicio de las funciones inspectoras por parte de la autoridad competente.
- m) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.

4. Se considerarán infracciones leves:

- a) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura o, en su caso, toma de conocimiento o silencio positivo estimatorio.
- b) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- c) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior.
- d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin haber sido legalizadas por el procedimiento correspondiente.
- e) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter no esencial en cualquier dato, o manifestación contenido en la declaración responsable o comunicación previa a las que se refiere la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- f) La falta de comunicación previa por cambio de titularidad en las actividades comerciales y de servicios a los que se refiere la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- g) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 85.—Sanciones.

1. La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de otra normativa sectorial específica, diferente a la indicada en cada caso, la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Infracciones muy graves: multa de 1.501,00 euros hasta a 3.000,00 euros, excepto en las actividades afectadas por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en las cuales el rango oscilará entre 60.001,00 a 1.000.000,00 de euros.
- b) Infracciones graves: multa de 750,00 euros hasta a 1.500,00 euros, excepto en las actividades afectadas por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en las cuales el rango oscilará entre 3.001,00 a 60.000,00 de euros.
- c) Infracciones leves: multa de hasta 750,00 euros, con un mínimo de 300,00 euros, excepto en las actividades afectadas por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, en las cuales se podrá sancionar hasta con 3.000 euros.

2. En cualquier caso, el montante de la sanción pecuniaria impuesta deberá ser, como mínimo, el equivalente a la estimación del beneficio económico obtenido con la infracción más los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la imposición de las sanciones no pecuniarias procedentes. Tanto el beneficio económico como los perjuicios habrán de ser suficientemente motivados.

Artículo 86.—Graduación de sanciones.

1. La imposición de las sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados, con especial atención al riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.
- d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.
- e) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 87.—Sanciones accesorias.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la comisión de las infracciones tipificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza podrá llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

1. Suspensión temporal de las licencias, desde dos años y un día hasta cinco años para las infracciones muy graves y hasta dos años para las infracciones graves.
2. Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos desde dos años y un día hasta cinco años para las infracciones muy graves y hasta dos años para las infracciones graves, en los casos en los que no resulte de aplicación el apartado 9.
3. Imposibilidad de realizar la misma actividad que cometió la infracción durante el plazo de un año y un día a tres años para las infracciones muy graves y hasta un año para las infracciones graves.
4. Suspensión con carácter definitivo o temporal de la actividad comercial y acuerdo de la correspondiente clausura del establecimiento. El acuerdo de cierre deberá determinar las medidas complementarias para su plena eficacia.
5. Inhabilitación por un período máximo de tres años para abrir un comercio, desarrollar una actividad comercial, recibir subvenciones o beneficiarse de incentivos fiscales.
6. Resarcimiento de todos los gastos que haya generado la intervención a cuenta del infractor.
7. Decomiso de las mercancías y precintado de las instalaciones que no cuenten con la declaración responsable o comunicación previa.
8. Obligación de restitución del estado de las cosas a la situación previa a la comisión de la infracción.
9. La presentación de una declaración responsable cuyos datos se comprueben falsos o inexactos podrá conllevar el no poder iniciar otra actividad con el mismo objeto durante al menos un año (artículo 15 de la Ley autonómica 1/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económica en la Comunidad Autónoma de Andalucía).
10. Revocación de las licencias.

Artículo 88.—Responsabilidad.

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras, y en particular:

- a) Los titulares de las actividades.
- b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad.
- c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica (previa y final), proyectistas y directores de obra e instalaciones, sujetos a la regulación que sea aplicable a sus respectivos ámbitos de decisión, ejercicio de profesión reglada y responsabilidad implicada en el ejercicio de la misma.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a los administradores de las mismas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 89.—Medidas provisionales.

1. Podrán adoptarse medidas de carácter provisionales cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

2. Las medidas provisionales podrán consistir en la clausura de los establecimientos o instalaciones, suspensión de actividades y suspensión de autorizaciones, cuya efectividad se mantendrán hasta que se acredite fehacientemente el cumplimiento de las condiciones exigidas o la subsanación de las deficiencias detectadas.

3. Dentro del procedimiento se podrán establecer otras medidas provisionales o de restablecimiento y aseguramiento de la legalidad en los términos previstos en la normativa de aplicación.

Artículo 90.—Reincidencia y reiteración.

1. Se considerará que existe reincidencia cuando se cometa en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. Se entenderá que existe reiteración en los casos en que se cometa más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 91.—Prescripción.

1. Las infracciones administrativas previstas en esta Ordenanza prescribirán, en defecto de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable a cada supuesto, a los tres años las muy graves, a los dos años las graves, y a los seis meses las leves.

2. Las sanciones prescribirán, en defecto de lo dispuesto en la legislación aplicable, a los tres años las impuestas por infracciones muy graves, a los dos años las impuestas por infracciones graves y al año las impuestas por infracciones leves.

Disposiciones adicionales

Primera.—Independientemente de la regulación que se establezca en los Planes de Control e Inspección, el Ayuntamiento podrá establecer un régimen de control periódico de las obras y actividades existentes mediante la aprobación del instrumento jurídico oportuno.

Segunda.—Se faculta a la Concejalía-Delegación que ostente la competencia en materia de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a firmar convenios de colaboración con los Colegios Profesionales u otras entidades que permitan implantar o desarrollar tal mandato.

Tercera.—Se faculta a la Gerencia de Urbanismo u órgano municipal competente para dictar los actos y disposiciones necesarias para la gestión y aplicación de esta Ordenanza, así como ampliar o modificar los anexos correspondientes.

Cuarta.—La remisión que se realice en el articulado de esta Ordenanza a una legislación concreta, se entenderá referida a la vigente en cada momento.

Quinta.—Se habilita a la persona titular de la Delegación o Delegaciones competentes en materia de medioambiente y urbanismo, para dictar cuantas resoluciones o instrucciones resulten necesarias para poner en práctica las previsiones de la Ordenanza, así como para interpretar su contenido en aquellos casos en que resulte necesario.

Disposiciones transitorias

Primera.—Los expedientes de solicitud de licencia que se encuentren en trámite en el momento de entrada en vigor de la presente Ordenanza mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación.

Segunda.—No obstante lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, el titular de la licencia en tramitación, podrá acogerse a los procedimientos regulados en esta Ordenanza, previa solicitud expresa, reformulando la anterior solicitud. A estos efectos se considerará la fecha de esta nueva solicitud como inicio del nuevo procedimiento a efectos del cómputo de plazos, siempre que la documentación aportada estuviera ajustada a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Disposiciones derogatorias

Primera.—Quedan derogadas expresamente la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de junio de 2004, la Ordenanza Reguladora del Control del Ejercicio de Actividades en el Municipio de Sevilla aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2012 y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad Obligatoria de la Concesión de Licencias de Obras, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada 22 de febrero de 2001.

Segunda.—Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final

Única.—La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

*Anexo I**Documentación a presentar para cada tipo de actuación*

1. Comunicaciones previas.

1.1. Cambio de titularidad de una licencia en tramitación o ejecución: Subrogación

- Impreso según modelo oficial (Modelo 1).
- Fotocopias DNI, NIE o CIF.
- Acreditación de la representación si se trata de persona/s jurídica/s.
- Documento de cesión de licencia suscrito por el titular cedente y el cesionario.
- Nombramiento de nuevos técnicos responsables de la dirección facultativa de las obras. (si procede).

1.2. Cambio de titular de una actividad

- Impreso según modelo oficial: (Modelo 1).
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del cedente y del cesionario de la actividad.
- Acreditación de la representación si se trata de persona/s jurídica/s.

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
 - Documento de cesión de licencia suscrito por el titular cedente y el cesionario, o documento acreditativo de disponibilidad del local, o concesión administrativa en caso de ubicarse en dominio público.
 - Certificado Municipal de Equivalencia, en el supuesto de que la dirección que conste en la licencia de apertura no coincidiese con la actual por haberse modificado.
- 1.3. Cambio de denominación social de la entidad titular de la licencia
- Impreso según modelo oficial: (Modelo 1).
 - Acreditación de la representación si se trata de persona/s jurídica/s.
 - Documento notarial de transformación de Sociedad y/o cambio de denominación.
- 1.4. Desistimiento de licencia o declaración responsable antes de iniciar las obras
- Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: (Modelo 1).
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- 1.5. Desistimiento de licencia o declaración responsable con obras en ejecución
- Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: (Modelo 1).
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Informe suscrito por el promotor y dirección facultativa, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes, donde se constate la orden de paralización así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas.
- 1.6. Prórroga de licencia para iniciar las obras
- Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: (Modelo 1).
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- 1.7. Prórroga de licencia para terminación de obras
- Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: (Modelo 1).
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
 - Informe suscrito por el técnico director de las obras en el que conste el estado de ejecución de las obras.
 - Fotografías de la obra, al objeto de verificar el estado en que se encuentra.
- 1.8. Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo
- Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: (Modelo 1).
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Informe suscrito por el promotor y dirección facultativa, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes, donde se constate la orden de paralización así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas.
- 1.9. Cambio de dirección facultativa
- Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: (Modelo 1).
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Documento que justifique la designación de los nuevos técnicos.
- 1.10. Inicio de obras
- Documentación administrativa:
 - Impreso de comunicación de inicio de obras: (Modelo 7).
 - Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras. (Documento D-7).
 - Si no se ha presentado para la licencia, documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.
 - Documentación técnica: (vendrá indicado en la resolución de la Licencia)
 - Si no se ha presentado para la licencia, Proyecto de Ejecución según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
 - Si no se ha presentado para la licencia, Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.
 - Si no se ha presentado para la licencia, Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.
 - Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.
2. Actuaciones que han de tramitarse mediante la presentación de una declaración responsable (no pueden alterar elementos protegidos).
- 2.1. Declaraciones responsables que pueden tramitarse sin intervención de técnico competente.
- 2.1.1.—Obras.
- Impreso de declaración responsable suscrito por el promotor. (Modelo 2).
 - Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Documento justificativo del abono del timbre o tasa correspondiente.
 - Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud y/o indicación de la referencia catastral. Preferentemente, dicho plano debe obtenerse a través de la aplicación IDE Sevilla-callejero, disponible en: <http://sig.urbanismosevilla.org/InicioIDE.aspx>
 - Presupuesto de ejecución material, desglosado en unidades de obra, ajustado a precios actuales de mercado, emitido por empresa constructora o profesional autónomo. Debe venir sellado y/o firmado.

- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, sólo si el P.E.M. es superior a 12.000 €.
 - Fotografías de las zonas donde se pretende actuar, si procede.
- 2.1.2.—Medios auxiliares de obras (no pueden afectar al tráfico rodado).
- 2.1.2.1.—Contenedores de escombros (cubas)
- Impreso de declaración responsable suscrito por el promotor: (Modelo 3).
 - Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Documento justificativo del abono del timbre correspondiente.
- 2.1.2.2.—Plataformas elevadoras de personas de tijeras o brazo articulado
- Impreso de declaración responsable suscrito por el promotor: (Modelo 4).
 - Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Documento justificativo del abono del timbre correspondiente.
 - Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral. Preferentemente, dicho plano debe obtenerse a través de la aplicación IDE Sevilla-callejero, disponible en: <http://www.sevilla.org/urbanismo/>.
 - Plano de planta a escala con indicación del ámbito acotado del espacio ocupado con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.
 - Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños derivados del uso de la plataforma.
 - Fotocopia del marcado CE de la maquinaria a utilizar.
- 2.1.2.3.—Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m., andamios de caballete o borriqueta
- Impreso de declaración responsable suscrito por el promotor: (Modelo 4).
 - Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Documento justificativo del abono del timbre correspondiente.
 - Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral. Preferentemente, dicho plano debe obtenerse a través de la aplicación IDE Sevilla-callejero, disponible en: <http://sig.urbanismosevilla.org/InicioIDE.aspx>
 - Plano de planta a escala con indicación del ámbito acotado del espacio ocupado con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.
 - Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños derivados del uso del medio auxiliar.
 - Fotocopia del marcado CE de la maquinaria a utilizar. (Sólo para poleas mecánicas).
- 2.2. Declaraciones responsables que han de tramitarse con intervención de técnico competente
- 2.2.1.—Ejecución de obras. (rótulos y toldos)
- Documentación administrativa:
- Impreso de declaración responsable suscrito por el promotor: (Modelo 5-1).
 - Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
 - Documento justificativo del abono de la tasa de publicidad, sólo para rótulos y toldos.
 - Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento, si procede.
 - Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.
 - Documento justificativo de la designación de la dirección técnica.
 - Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14).
- Documentación técnica:
- Documento técnico compuesto al menos, separadamente, por:
- Memoria descriptiva de la intervención y justificativa del cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos por el planeamiento, y de que la actuación se incluye entre los supuestos que pueden tramitarse por este medio, según esta Ordenanza.
 - Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa municipal en materia de ruidos y vibraciones. (art. 22 de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones. «Boletín Oficial» de la provincia de 26 de abril de 2001).
 - Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa vigente en materia accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
 - Memoria justificativa del cumplimiento de la Normativa vigente en materia de seguridad y protección contra incendios.
 - Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.
 - Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral. Preferentemente, dicho plano debe obtenerse a través de la aplicación IDE Sevilla-callejero, disponible en: <http://sig.urbanismosevilla.org/InicioIDE.aspx>
 - Planos a escala acotados de emplazamiento, plantas, instalaciones, alzados, secciones, accesibilidad, detalles, etc.
 - Mediciones y Presupuesto detallado por unidades de obra y resumen general de presupuesto.
 - Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico según proceda.
 - En los expedientes de legalización, se aportará el contenido del apartado 6º del Art. 5 (E.S.S.) o el apartado 3º del Art. 6 (E.B.S.S.), del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256, 25/10/97.

Exclusivo para Rótulos vinculados a edificios y publicidad en toldos vinculados a una actividad.

- Memoria justificativa y descriptiva. (sólo para rótulos).
- Fotografías actuales a color y con tamaño 15 x 20 cm. de la fachada del edificio y del local, de frente y de perfil. De tratarse de cualquier otro «espacio de la instalación», las fotografías describirán el estado del mismo.
- Plano de situación a escala 1:5000.
- Plano de alzado de la fachada del edificio y del local, completos, incluyendo la instalación publicitaria, a escala y acotado.
- Plano de sección de la fachada incluyendo la instalación publicitaria, el acerado y la anchura de la calle, a escala y acotado.

2.2.2.—Implantación o modificación sustancial de una actividad. (obras ya ejecutadas).

— Documentación administrativa:

- Impreso de declaración responsable suscrito por el promotor: (Modelo 5-2).
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Resolución municipal o declaración responsable de Calificación Ambiental, si procede.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14).

— Documentación técnica:

- Documento técnico para implantación de actividad según Anexo II.
- Certificado final de instalación. (Documento D-3).
- Certificado de identificación de actividades potencialmente contaminadoras del suelo. (Documento D-4)
- Certificado de identificación de actividades en lo relativo a eficiencia energética y contaminación lumínica. (Documento D-5).
- Certificados de mediciones acústicas, acreditativos del cumplimiento de la normativa en materia de Ruidos y Vibraciones. (Documento D-6).
- Documentos acreditativos de legalización de instalaciones sujetas a reglamentos de seguridad industrial, teniendo en cuenta las normas sectoriales en la materia y los modelos establecidos por los órganos competentes en la materia, si proceden.
- Documentos o autorizaciones necesarios en materia de contaminación atmosférica, vertidos, residuos y suelos contaminados, teniendo en cuenta las normas sectoriales y los modelos establecidos por los órganos competentes en materia de medio ambiente, si proceden.
- Documentos o autorizaciones de otros órganos de la administración central o autonómica, necesarios en la actividad teniendo en cuenta la legislación aplicable (turismo, salud, asuntos sociales, educación, etc), si proceden.
- Documentos acreditativos de legalización o conformidad de la actividad o sus instalaciones, exigibles teniendo en cuenta las ordenanzas municipales (salud, zoonosanitario, gestión local de la energía, etc), si proceden.

2.2.3.—Medios auxiliares (no pueden afectar al tráfico rodado)

2.2.3.1.—Plataformas suspendidas o guindolas, de nivel variable (manuales o motorizadas) y plataformas elevadoras sobre

mástil

— Documentación administrativa:

- Impreso de declaración responsable suscrito por el promotor: (Modelo 4).
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Documento justificativo de designación de la dirección técnica del montaje y desmontaje. Si dispone de marcado CE es suficiente la designación de técnico en Prevención de Riesgos Laborales.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14).

— Documentación técnica:

Si el medio auxiliar no dispone de marcado CE:

Documento técnico compuesto por:

- Memoria en la que se describa detalladamente la instalación, las notas de cálculo, así como el plan de montaje, de utilización y desmontaje.
- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral. Preferentemente, dicho plano debe obtenerse a través de la aplicación IDE Sevilla-callejero, disponible en: <http://sig.urbanismosevilla.org/InicioIDE.aspx>
- Plano a escala, con indicación del ámbito acotado de la ocupación del espacio en vuelo y suelo con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud ó Plan de Riesgos Laborales de la Empresa Montadora.

Si el medio auxiliar dispone de marcado CE: (puede no venir suscrita por técnico)

Documento técnico compuesto por:

- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral. Preferentemente, dicho plano debe obtenerse a través de la aplicación IDE Sevilla-callejero, disponible en: <http://sig.urbanismosevilla.org/InicioIDE.aspx>
- Plano de planta a escala con indicación del ámbito acotado de la ocupación del espacio en vuelo y suelo con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.
- Fotocopia de la certificación del marcado CE.
- Instrucciones específicas del fabricante, proveedor o suministrador con compromiso de que las operaciones de montaje, utilización y desmontaje se realizan en forma, en condiciones y en circunstancias previstas en dichas instrucciones.

2.2.3.2.—Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (Técnicas alpinas)

- Documentación administrativa:
 - Impreso de declaración responsable suscrito por el promotor: (Modelo 4).
 - Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
 - Documento justificativo de la designación de la dirección técnica del montaje y desmontaje o designación de persona con justificación de haber superado la formación específica que establece el artículo 4.4 del RD 2177/2004.
 - Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14).
- Documentación técnica:

Documento técnico compuesto por:

 - Memoria justificativa del cumplimiento del art. 4.4. del RD 2177/2004 relativo a disposiciones específicas sobre la utilización de técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas, la normativa vigente relativa a protecciones colectivas.
 - Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral. Preferentemente, dicho plano debe obtenerse a través de la aplicación IDE Sevilla-callejero, disponible en: <http://sig.urbanismosevilla.org/InicioIDE.aspx>
 - Plano de planta a escala con indicación del ámbito acotado de la ocupación del espacio en vuelo y suelo con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud ó Plan de Riesgos Laborales de la Empresa Montadora.

2.2.3.3.—Andamios apoyados en espacio privado cuya altura desde el nivel de apoyo hasta la coronación de la andamiada exceda de 6 m. o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias entre apoyos de más de 8m., excepto andamios de caballete o borriquetas.

- Documentación administrativa:
 - Impreso de declaración responsable suscrito por el promotor: (Modelo 4).
 - Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
 - Documento justificativo de designación de la dirección técnica del montaje y desmontaje. Si dispone de marcado CE es suficiente la designación de técnico en Prevención de Riesgos Laborales.
 - Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14).
- Documentación técnica:
 - Memoria en la que se describa detalladamente la instalación, las notas de cálculo, así como el plan de montaje, de utilización y desmontaje.
 - Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral. Preferentemente, dicho plano debe obtenerse a través de la aplicación IDE Sevilla-callejero, disponible en: <http://sig.urbanismosevilla.org/InicioIDE.aspx>
 - Plano a escala, con indicación del ámbito acotado de la ocupación del espacio en vuelo y suelo con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud ó Plan de Riesgos Laborales de la Empresa Montadora.

Si el medio auxiliar dispone de marcado CE: (puede no venir suscrita por técnico)

Documento técnico compuesto, separadamente, por los siguientes apartados:

- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral. Preferentemente, dicho plano debe obtenerse a través de la aplicación IDE Sevilla-callejero, disponible en: <http://www.sevilla.org/urbanismo/>.
- Plano de planta a escala con indicación del ámbito acotado de la ocupación del espacio en vuelo y suelo con el medio utilizado, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.
- Fotocopia de la certificación del marcado CE.
- Instrucciones específicas del fabricante, proveedor o suministrador con compromiso de que las operaciones de montaje, utilización y desmontaje se realizan en forma, en condiciones y en circunstancias previstas en dichas instrucciones.

2.2.3.4.—Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24 m. de altura.

- Ídem al apartado 2.2.3.3

2.2.3.5.—Torres de acceso y torres de trabajo móviles EN ESPACIO PRIVADO en los que los trabajos se efectúan a más de 6 m. de altura, desde el punto de operación hasta el suelo.

- Ídem al apartado 2.2.3.3

2.2.3.6.—Grúas torre en espacio privado

- Documentación administrativa:
 - Impreso de declaración responsable suscrito por el promotor: (Modelo 4).
 - Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
 - Documento justificativo de presentación del proyecto ante el Organismo que otorga el permiso para su puesta en funcionamiento.

- Documento justificativo de la designación de la dirección técnica del montaje y desmontaje.
 - Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14).
- Documentación técnica:
- Documento técnico compuesto por:
- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral. Preferentemente, dicho plano debe obtenerse a través de la aplicación IDE Sevilla-callejero, disponible en: <http://sig.urbanismosevilla.org/InicioIDE.aspx>
 - Plano/s de planta a escala con indicación del ámbito acotado de la ocupación del viario y zona de barrido con el medio utilizado, afección a los edificios colindantes, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.
 - Copia del proyecto presentado ante el Organismo que otorga la puesta en funcionamiento.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud ó Plan de Riesgos Laborales de la Empresa Montadora.
- 2.2.4.—Instalación de antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil
- Documentación administrativa:
- Impreso de declaración responsable suscrito por el promotor: (Modelo 5).
 - Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
 - Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento, si procede.
 - Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.
 - Resolución municipal o declaración responsable (autocalificación) de Calificación Ambiental, si procede.
 - Documento justificativo de la designación de la dirección técnica.
 - Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14).
 - Documentos acreditativos de las preceptivas autorizaciones sectoriales. (zona de servidumbre aeronáutica).
- Documentación técnica:
- Documento técnico compuesto al menos, separadamente, por:
- Documento acreditativo de la aprobación de la memoria técnica y autorización para la instalación, otorgada por el órgano competente en materia de telecomunicaciones, o en su defecto, documento que justifique su no exigibilidad.
 - Memoria técnica descriptiva y justificativa de los requisitos aplicables del Código Técnico.
 - Medidas correctoras adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico, así como señalización y vallado que restrinja el acceso de personal no profesional a la zona o declaración de la innecesariedad de aportación.
 - Documentación gráfica sobre el impacto visual en el paisaje urbano o rural de la instalación, con fotomontajes ilustrativos desde la vía pública especialmente desde los puntos donde la instalación sea más visible y en todo caso desde la misma calle donde se encuentra el edificio donde se pretende realizar la instalación tomados a 50 metros a uno y otro lado del edificio en cuestión. Asimismo, desde la ubicación de la instalación se tomarán un mínimo de 8 fotografías, partiendo de una primera de 0 grados y las restantes a 45 grados, en las que se pueda apreciar los edificios y el entorno del emplazamiento propuesto.
 - Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral. Preferentemente, dicho plano debe obtenerse a través de la aplicación IDE Sevilla-callejero, disponible en: <http://sig.urbanismosevilla.org/InicioIDE.aspx>
 - Plano de planta, alzado y sección donde se indiquen las actuaciones a realizar identificando los equipos e instalaciones auxiliares y el trazado del cableado necesario para la instalación.
 - Mediciones y Presupuesto detallado por unidades de obra y resumen general de presupuesto.
 - Estudio de seguridad y salud o estudio básico según proceda.
 - En los expedientes de legalización, se aportará el contenido del apartado 6º del Art. 5 (E.S.S.) o el apartado 3º del Art. 6 (E.B.S.S.), del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256, 25/10/97.
3. Actuaciones que han de tramitarse mediante solicitud de licencia (obras y actividad).
- 3.1.—Procedimiento abreviado
- 3.1.1.—Ejecución de obras. (rótulos y toldos)
- Documentación administrativa:
- Impreso de solicitud: (Modelo 6).
 - Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
 - Documento justificativo del abono de la tasa de publicidad, sólo para rótulos y toldos.
 - Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento, si procede.
 - Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.
 - Documento justificativo de la designación de la dirección técnica.
 - Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14).
 - Documentación que acredite el otorgamiento de las autorizaciones sectoriales o acuerdos que, en su caso, sean precisos con carácter previo o simultáneo para la tramitación de la licencia solicitada, si procede.
 - Sólo para instalación de ascensor: En los supuestos de edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal, copia literal o certificado literal del acuerdo de instalación del ascensor comunitario, haciendo mención expresa

al carácter del espacio que el futuro ascensor ocupa, ya sea público o privado, común o privativo, ya sea en su titularidad o uso y disfrute.

- Sólo para instalación de ascensor: Acreditación del consentimiento de los copropietarios afectados, si el espacio ocupado por el ascensor es de carácter privativo, aunque sólo fuera en su uso.

— Documentación técnica:

Documento técnico compuesto al menos, separadamente, por los siguientes apartados:

- Memoria descriptiva de la intervención y justificativa del cumplimiento de los parámetros urbanísticos establecidos por el planeamiento.
- Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa municipal en materia de ruidos y vibraciones. (art. 22 de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones. «Boletín Oficial» de la provincia de 26 de abril de 2001) (No para demolición de edificio).
- Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa vigente en materia accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. (No para demolición de edificio).
- Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada de la normativa en materia de Seguridad y Protección contra incendios y otras exigencias básicas de calidad establecidas en el Código Técnico de Edificación. (Documento D-1) (No para demolición de edificio).
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.
- Memoria justificativa del cumplimiento de la Normativa vigente en materia de seguridad y protección contra incendios. (No para demolición de edificio).
- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral. Preferentemente, dicho plano debe obtenerse a través de la aplicación IDE Sevilla-callejero, disponible en: <http://sig.urbanismosevilla.org/InicioIDE.aspx>
- Planos a escala acotados de emplazamiento, plantas, instalaciones, alzados, secciones, accesibilidad, detalles, etc.
- Mediciones y Presupuesto detallado por unidades de obra y resumen general de presupuesto.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico según proceda.
- Planos acotados de planta y sección en los que se reflejen los elementos integradores de la Instalación de Energía Solar Térmica, con indicación expresa de los captadores (placas solares) y depósitos acumuladores. Si es el caso.
- Proyecto de intervención arqueológica suscrito por técnico competente, en el caso de movimientos de tierras vinculados a la ejecución de una actividad arqueológica preventiva.
- Sólo demolición de edificios: Reportaje fotográfico a color del edificio.
- En los expedientes de legalización, se aportará el contenido del apartado 6º del Art. 5 (E.S.S.) o el apartado 3º del Art. 6 (E.B.S.S.), del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256, 25/10/97.

Exclusivo para rótulos vinculados a edificios y publicidad en toldos vinculados a una actividad

- Memoria justificativa y descriptiva, (sólo para rótulos).
- Fotografías actuales a color y con tamaño 15 x 20 cm. de la fachada del edificio y del local, de frente y de perfil. De tratarse de cualquier otro «espacio de la instalación», las fotografías describirán el estado del mismo.
- Plano de situación a escala 1:5000.
- Plano de alzado de la fachada del edificio y del local, completos, incluyendo la instalación publicitaria, a escala y acotado.
- Plano de sección de la fachada incluyendo la instalación publicitaria, el acerado y la anchura de la calle, a escala y acotado.

3.1.2.—Implantación o modificación sustancial de una actividad. (Obras ya ejecutadas).

— Documentación administrativa:

- Impreso de solicitud: 1 original y 1 copia del (Modelo 6).
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14).

— Documentación técnica:

- Documento técnico para implantación de actividad según Anexo II.

3.1.3.—Medios auxiliares

3.1.3.1.—Andamios apoyados en espacio público cuya altura desde el nivel de apoyo hasta la coronación de la andamiada exceda de 6 M. o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias entre apoyos de más de 8 M.

- Ídem apartado 2.2.3.3 (Modelo 8).

3.1.3.2.—Torres de acceso y torres de trabajo móviles sobre espacio público en los que los trabajos se efectúan a más de 6 M. de altura, desde el punto de operación hasta el suelo.

- Ídem apartado 2.2.3.3 (Modelo 8).

3.1.4.—Instalación de elementos publicitarios sobre edificios o solares y parcelas vacantes, cuando estén sometidos a licencia por la legislación u ordenanza municipal específica.

— Documentación administrativa:

- Impreso de solicitud. (Modelo. 6).
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa de publicidad.
- Documento justificativo del abono de la tasa de obras

- Documento justificativo de la designación de la dirección técnica.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14).
- Licencia de actividad del establecimiento que se anuncia o Declaración Responsable de la actividad.
- En colgaduras en edificios en construcción o reforma, y en vallas y carteleras en obras, deberá presentarse la licencia de obras.
- En el supuesto de Vallas o carteleras será necesaria la autorización expresa de los propietarios del terreno.

— Documentación técnica:

Colgaduras, otros soportes publicitarios no rígidos.

- Memoria descriptiva y justificativa del cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Publicidad.
- Fotografías actuales a color y con tamaño 15 x 20 cm. de la fachada del edificio y del local, de frente y de perfil.
- Plano de situación a escala 1:5000.
- Plano de alzado de la fachada del edificio y del local incluyendo la instalación publicitaria, a escala y acotado.
- Plano de sección de la fachada incluyendo la instalación publicitaria, el acerado y la anchura de la calle, a escala y acotado.

Rótulos, objetos publicitarios y pantallas de publicidad variable.

- Memoria justificativa y descriptiva.
- Mediciones y presupuestos.
- Fotografías actuales a color y con tamaño 15 x 20 cm. de la fachada del edificio y del local, de frente y de perfil. De tratarse de cualquier otro «espacio de la instalación», las fotografías describirán el estado del mismo.
- Plano de situación a escala 1:5000.
- Plano de planta del solar, terreno, cubierta, espacio libre o de cualquier otro «espacio de la instalación», incluyendo la instalación publicitaria y demás elementos existentes, a escala y acotado.
- Plano de alzado de la fachada del edificio y del local, completos, incluyendo la instalación publicitaria, a escala y acotado.
- Plano de sección de la fachada incluyendo la instalación publicitaria, el acerado y la anchura de la calle, a escala y acotado.
- En rótulos en coronación o exentos de la edificación se exigirá además memoria de cálculo de la estructura y planos de detalle de la instalación, de su cimentación y de su estructura, a escala y acotados.
- Estudio de Seguridad y Salud, en su caso. En rótulos no es necesario
- En los expedientes de legalización, se aportará el contenido del apartado 6º del Art. 5 (E.S.S.) o el apartado 3º del Art. 6 (E.B.S.S.), del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256, 25/10/97.

Vallas o carteleras.

- Memoria justificativa, descriptiva y de cálculo de la estructura.
- Mediciones y presupuesto.
- Fotografías actuales a color y con tamaño 15 x 20 cm. que describan el estado de la finca.
- Plano de situación a escala 1:5000.
- Plano del catastro de la finca correspondiente.
- Plano de planta a escala y acotado de la finca incluyendo la instalación publicitaria así como el cerramiento o cajón de obras en su caso y demás elementos existentes.
- Planos de alzado y de detalles a escala y acotados del «espacio de la instalación» incluyendo la instalación publicitaria y demás elementos existentes. Asimismo, se deben incluir la cimentación y estructura soporte de las carteleras.
- Plano de sección a escala y acotado incluyendo la instalación publicitaria y demás elementos existentes.
- Plano de perspectiva en cualquiera de sus formas donde se aprecie claramente el conjunto de la instalación.
- Estudio de Seguridad y Salud, en su caso.
- En los expedientes de legalización, se aportará el contenido del apartado 6º del Art. 5 (E.S.S.) o el apartado 3º del Art. 6 (E.B.S.S.), del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256, 25/10/97.

Prórroga de las licencias concedidas:

- Certificado técnico emitido por técnico competente, en el que se acredite que la instalación publicitaria se ajusta a la licencia otorgada y se certifique su solidez y estabilidad del conjunto.
- Fotografías actuales a color y con tamaño 15x20 cm. de frente y de perfil, en las cuales se aprecie con claridad el estado del «espacio de la instalación» y de la propia instalación publicitaria.

3.2.—Procedimiento ordinario.

3.2.1.—Ejecución de obras. (rótulos y toldos)

— Documentación administrativa para solicitar licencia:

- Impreso de solicitud: 1 original y 1 copia del (Modelo 6).
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Documento justificativo del abono de la tasa de publicidad, sólo para rótulos y toldos.
- Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento, si procede.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14).
- Documentación que acredite el otorgamiento de las autorizaciones sectoriales o acuerdos que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo para la tramitación de la declaración responsable o licencia solicitada, si procede.

- Si la obra se ejecuta simultáneamente con la urbanización, documento en el que conste asunción expresa y formal por el promotor de la obra del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización, en su caso, el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o parte de las mismas.
- Documentación técnica para solicitar licencia:
 - Proyecto Básico según se define en el Código Técnico de la Edificación que además incluya, separadamente los siguientes documentos:
 - Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
 - Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa municipal en materia de ruidos y vibraciones. (art. 22 de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones. «Boletín Oficial» de la provincia de 26 de abril de 2001).
 - Declaración Técnica del cumplimiento de la actuación proyectada de la normativa en materia de Seguridad y Protección contra incendios y otras exigencias básicas de calidad establecidas en el Código Técnico de Edificación. (Documento D-1) (No para demolición de edificio).
 - Planos acotados de planta y sección en los que se reflejen los elementos integradores de la Infraestructura Común de Telecomunicaciones, con indicación expresa de la ubicación de la azotea de antenas, armario de cabecera, patinillo de distribución y cuarto de control de instalaciones, si procede.
 - Planos acotados de planta y sección en los que se reflejen los elementos integradores de la Instalación de Energía Solar Térmica, con indicación expresa de los captadores (placas solares) y depósitos acumuladores, si procede.
 - Proyecto de intervención arqueológica suscrito por técnico competente, en el caso de movimientos de tierras vinculados a la ejecución de una actividad arqueológica preventiva.
 - En los expedientes de legalización, se aportará el contenido del apartado 6º del Art. 5 (E.S.S.) o el apartado 3º del Art. 6 (E.B.S.S.), del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256, 25/10/97.
- Exclusivo para Rótulos vinculados a edificios y publicidad en toldos vinculados a una actividad.
 - Memoria justificativa y descriptiva. (sólo para rótulos).
 - Fotografías actuales a color y con tamaño 15 x 20 cm. de la fachada del edificio y del local, de frente y de perfil. De tratarse de cualquier otro «espacio de la instalación», las fotografías describirán el estado del mismo.
 - Plano de situación a escala 1:5000.
 - Plano de alzado de la fachada del edificio y del local, completos, incluyendo la instalación publicitaria, a escala y acotado.
 - Plano de sección de la fachada incluyendo la instalación publicitaria, el acerado y la anchura de la calle, a escala y acotado.
- 3.2.3.—Implantación o modificación sustancial de una actividad. (sin obras)
 - Ídem apartado 3.1.2.
 - Si es el caso, la autorización ambiental integrada o unificada emitida por el órgano autonómico, deberá aportarse antes de la resolución de la licencia.
- 3.2.4.—Medios auxiliares.
 - 3.2.4.1.—Grúas Torre en espacio público.
 - Ídem al apartado 2.2.3.6
 - 3.2.4.2.—Cerramientos (Cajones) provisionales de obra.
 - Documentación administrativa:
 - Impreso de solicitud: 1 original y 1 copia del (Modelo 8).
 - Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
 - Documento justificativo de la designación de la dirección técnica del montaje y desmontaje.
 - Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14).
 - Documentación técnica:
 - Documento técnico compuesto por:
 - Memoria justificativa de la intervención a realizar.
 - Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral. Preferentemente, dicho plano debe obtenerse a través de la aplicación IDE Sevilla-callejero, disponible en: <http://sig.urbanismosevilla.org/InicioIDE.aspx>
 - Planos a escala acotados de planta, alzado y sección con descripción detallada de la instalación, la ocupación del viario o espacio público, medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud ó Plan de Riesgos Laborales de la Empresa Montadora.
- 3.3.—Licencia de parcelación
 - Documentación administrativa:
 - Impreso de solicitud: (Modelo 6).
 - Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
 - Nota Simple del Registro de la Propiedad comprensivas del dominio y descripción de las fincas o parcelas.(sólo para solicitud de parcelación).

- Certificación gráfica descriptiva o referencia catastral de la/s parcela/s.(solo para solicitud de declaración de innecesariedad).
 - Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14).
- Documentación técnica:
- Documento técnico compuesto por:
- Memoria descriptiva de la parcelación y justificativa del cumplimiento del planeamiento de aplicación, en la que se incluya propuesta de cédula urbanística de cada una de las parcelas resultantes.
 - Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral. Preferentemente, dicho plano debe obtenerse a través de la aplicación IDE Sevilla-callejero, disponible en: <http://sig.urbanismosevilla.org/InicioIDE.aspx>
 - Planos del estado actual y final de la parcelación a escala, señalando las fincas originales registrales representadas en el parcelario oficial, las edificaciones, el espacio libre y ajardinamiento existentes.
 - Descripción fotográfica en color de la parcela o parcelas objeto de la parcelación.
- 3.4.—Licencia de ocupación y utilización
- Documentación administrativa:
- Impreso de solicitud: (Modelo 9).
 - Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
 - Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 902-903 de Hacienda), si procede.
 - Ficha Técnica de la Edificación según modelo aprobado por la Ordenanza de Inspección Técnica de Edificios.
 - Informe de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en el caso de que la edificación incluya una piscina de uso comunitario.
 - Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14)
- Documentación técnica:
- Certificado final de obras e instalaciones en el que, como mínimo ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras; que las instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normas que les son aplicables y que se han realizado las pruebas y ensayos previstos en las mismas y reglamentos que les afectan; que el edificio o local se halla dispuesto para su adecuada utilización
 - Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de ICT, y el Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al Proyecto Técnico. Si procede.
 - Certificado final de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, siempre que su ejecución corresponda a los particulares.
- 3.5.—Licencia de ocupación y utilización sin obras
- Documentación administrativa:
- Impreso de solicitud: 1 original y 1 copia (Instancia General).
 - Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
 - Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
 - Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
 - Documentación acreditativa de la identificación registral del inmueble.
 - En caso de no coincidir el titular registral con el interesado, se deberá aportar el consentimiento del titular.
 - Si la realidad física no coincide con la registral y/o catastral, documentación suficiente en la que se determine la antigüedad de las obras ejecutadas.
 - Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14).
- Documentación técnica:
- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral. Preferentemente, dicho plano debe obtenerse a través de la aplicación IDE Sevilla-callejero, disponible en: <http://sig.urbanismosevilla.org/InicioIDE.aspx>
 - Certificado descriptivo y gráfico expedido por Técnico Competente en el que conste la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta, y acredite, en atención a las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso existente, así como identificación catastral y registral del inmueble y las condiciones urbanísticas vigentes. Igualmente deberá acreditarse que las instalaciones existentes funcionan correctamente y cumplen con las especificaciones y requisitos exigidos por su normativa reguladora.
En el caso de locales con actividad legalizada, el certificado anterior puede sustituirse por el certificado final de instalación (Documento D-3).
 - Anexo resumen al Certificado descriptivo y gráfico anteriormente descrito (Documento D-10).
- 3.6.—Licencia para inicio de actividad (apertura).
- Documentación administrativa:
- Impreso de solicitud en modelo oficial: (Modelo 10).
 - Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada (Modelo 14).
- Documentación técnica:
- Certificado final de instalación. (Documento D-3).
 - Certificado de identificación de actividades potencialmente contaminadoras del suelo. (Documento D-4).
 - Certificado de identificación de actividades en lo relativo a eficiencia energética y contaminación lumínica. (Documento D-5).

- Certificados de mediciones acústicas, acreditativos del cumplimiento de la normativa en materia de Ruidos y Vibraciones (Documento D-6).
- Documentos acreditativos de legalización de instalaciones sujetas a reglamentos de seguridad industrial, teniendo en cuenta las normas sectoriales en la materia y los modelos establecidos por los órganos competentes en la materia, si procede.
- Documentos o autorizaciones necesarios en materia de contaminación atmosférica, vertidos, residuos y suelos contaminados, teniendo en cuenta las normas sectoriales y los modelos establecidos por los órganos competentes en materia de medio ambiente, si procede.
- Documentos o autorizaciones de otros órganos de la administración central o autonómica, necesarios en la actividad teniendo en cuenta la legislación aplicable (turismo, salud, asuntos sociales, educación, etc), si procede.
- Documentos acreditativos de legalización o conformidad de la actividad o sus instalaciones, exigibles teniendo en cuenta las ordenanzas municipales (salud, zoosanitario, gestión local de la energía, etc), si procede.

3.7.—Licencias para actividades ocasionales y extraordinarias sometidas a la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía

— Documentación administrativa:

- Impreso de solicitud. (Modelo 11) .
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- En el caso de que el establecimiento o el suelo donde se pretenda instalar pertenezca a una Administración o Ente Público, deberá aportarse la concesión o autorización de ocupación, o la correspondiente solicitud. En este último supuesto la puesta en marcha de la actividad quedará demorada hasta tanto se obtenga el título que habilite la ocupación.
- En el caso de que el establecimiento o el suelo donde el mismo pretenda instalarse sea de titularidad privada deberá presentarse el documento que acredite que el titular de la actividad cuenta con su disponibilidad.
- Póliza de seguro, con la cobertura recogida en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y en su normativa de desarrollo, y documento que justifique haber abonado el último recibo.
- En su caso, contrato de vigilancia, en los términos que establece el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

— Documentación técnica:

Inicial:

- Memoria Técnica descriptiva de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones. En la misma se indicará el horario de apertura y cierre previsto.
- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral. Preferentemente, dicho plano debe obtenerse a través de la aplicación IDE Sevilla-callejero, disponible en: <http://sig.urbanismosevilla.org/InicioIDE.aspx>
- Planos de planta del establecimiento o lugar del desarrollo de la actividad, a escala adecuada (mínima 1:100), con indicación de superficies, salidas, disposición de alumbrados de emergencia y señalización, extintores (que serán de eficacia mínima 21A-113B), y cualquier otro medio de protección que se estime necesario.
- Planos de planta de las instalaciones, en los casos que proceda, a una escala mínima de 1:100.
- La documentación que establezca la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en Materia de Ruidos y Vibraciones.
- Plan de autoprotección cuando sea exigidos por la normativa de aplicación.

Una vez concluido el montaje de las instalaciones:

Se deberán presentar, siempre con anterioridad al inicio del ejercicio de la actividad.

- Certificado final de instalación. (Documento D-3)
- Certificado acreditativo del aforo del establecimiento, calculado de conformidad con el Código Técnico de la Edificación, así como de que el mismo cumple las exigencias legales sobre número, ancho y características de las salidas (Documento D-9).
- Documentación correspondiente a la legalización de las instalaciones.

Los certificados deberán ser firmados por técnico competente y contar con visado conforme a la norma vigente. No obstante, en el caso de que no fuese posible obtener el visado para presentar los certificados en plazo, y cuando el técnico autor sea el mismo que redactó el proyecto, éstos se admitirán sin visar siempre que el técnico autor comparezca ante funcionario municipal perteneciente a cualquiera de los Servicios que intervengan en la tramitación de la licencia a efectos de proceder a la firma de los certificados, sin perjuicio de la responsabilidad del técnico de aportar el visado con posterioridad.

4.—Procedimiento de calificación ambiental

— Documentación administrativa.

- Impreso de solicitud. (Modelo 12).
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de declaración responsable del Técnico u otro documento emitido por el colegio oficial, en el caso de que la documentación técnica no esté visada. (Modelo 14).

— Documentación técnica:

- Documento técnico compuesto según Anexo II.
- Certificado de identificación de actividades potencialmente contaminadoras del suelo. (Documento D-4)
- Certificado de identificación de actividades en lo relativo a eficiencia energética y contaminación lumínica. (Documento D-5).

*Anexo II**Contenido mínimo de la documentación técnica para actuaciones que conlleven implantación de actividad*

La documentación técnica se presentará en soporte digital con las características especificadas en el anexo IV. Conformará un documento coherente y unitario, susceptible de ser certificado en su totalidad una vez se ejecuten sus previsiones, y que constituirá el documento base sobre el que se realizarán las actuaciones de control y comprobación, sin perjuicio de que determinados aspectos (apartados A.3, A.4, A.5, A.6 y las instalaciones específicas del apartado A.8 que así lo requieran), puedan ser tratados en documentos independientes, siempre coordinados con el principal (en cuyo caso conformarán asimismo documentos completos en lo que se refiere a las materias tratadas, incluyendo memoria, planos, mediciones y valoraciones, etc.).

En cualquier caso, la documentación técnica definirá y determinará la actividad, el establecimiento donde se desarrolla o prevé desarrollarse y las Instalaciones contenidas o previstas en el mismo, justificando técnicamente las soluciones propuestas o recogidas, de acuerdo con las especificaciones requeridas por las normas que sean aplicables. Además de contener una definición clara de la Actividad proyectada y de su desarrollo productivo, su contenido mínimo responderá, esencialmente, a la estructura que sigue, sin perjuicio de mayores exigencias que deriven del tipo de actividad, establecimiento e instalaciones previstas o existentes, y a salvo asimismo de las cuestiones que, en su caso, no proceda acreditar por razón del uso y las instalaciones proyectadas o a legalizar.

A) Memoria.**A.1) Descriptiva de la intervención.**

En general se evitará la transcripción literal de párrafos contenidos en las normas de aplicación o del articulado de las mismas, debiendo en su lugar justificar que se cumplen las diferentes exigencias resultantes de los preceptos de las que sean aplicables.

El contenido de la Memoria incluirá los siguientes puntos, en la medida que el tipo de actividad, establecimiento e instalaciones lo requieran, sin perjuicio de mayores exigencias derivadas de normas específicas:

1.—Agentes y definición de la actividad.

Debe recogerse una descripción pormenorizada de la actividad, indicando si es de nueva implantación, o si se trata de ampliación, traslado, modificación (sustancial o no), o legalización de una ya existente. Habrá asimismo de indicarse expresamente el nombre del Titular que promueve la actividad y el nombre y titulación del técnico o técnicos autores de la documentación.

2.—Definición de la edificación y ubicación del establecimiento.

Se definirán la forma de implantación de la actividad en el edificio o recinto y en la parcela, las características constructivas y estructurales de la edificación donde, en su caso, se sitúa el establecimiento, las dimensiones de espacios, alturas, número de plantas totales de dicho edificio, las condiciones generales de acceso a los diferentes usos implantados en el mismo, su relación con otros establecimientos cercanos y las zonas comunes de la edificación, en su caso, etc. Asimismo se incluirá la identificación catastral del establecimiento.

3.—Proceso productivo o de uso.

Se realizará una descripción lo más completa posible del uso a implantar, señalando como mínimo:

Clasificación y cuantificación de la producción y el consumo, productos expuestos y en venta, almacenamiento de materias primas y auxiliares utilizadas.

Descripción del proceso productivo, manipulación de elementos, productos, subproductos, desechos y vertidos generados. Cuantificación y valoración de los mismos.

Descripción de la maquinaria, mobiliario afecto y herramientas y útiles utilizados, tipo de anclajes, apoyos y sujeciones de las mismas, potencias y consumo de energía.

4.—Normas higiénico-sanitarias y de prevención de riesgos laborales.

Se incluirá la justificación del cumplimiento del articulado, y el desarrollo pormenorizado del mismo, en lo relativo a las normas aplicables en cada caso, en función del tipo de actividad de que se trate, y fundamentalmente las, de Prevención de Riesgos Laborales y las disposiciones promulgadas sobre Reglamentación Técnico-Sanitaria relacionada con la alimentación y el comercio alimentario.

A.2) Memoria justificativa de parámetros urbanísticos.

Se definirán los siguientes aspectos:

Emplazamiento geográfico, viarios y accesos; planeamiento urbanístico aplicable, clasificación y calificación del suelo; planeamiento de desarrollo vigente, en su caso, superficie del solar, espacios libres, ocupación de parcela.

Catalogación, en su caso, y grado de protección.

Tipología edificatoria propia y de colindantes; antigüedad de la edificación.

Usos colindantes y compatibilidad de los mismos en función de las normas urbanísticas y medioambientales.

Cuando la actividad se sitúe sobre suelo no urbanizable deberá justificarse la idoneidad de la ubicación con base en las normas urbanísticas o en la existencia de proyecto de actuación o Plan Especial.

Cuando el uso sea provisional, se acreditará el cumplimiento de las exigencias que para tales usos se establecen en la legislación urbanística. Asimismo, cuando la implantación tenga lugar en el dominio público deberá acreditarse el estar en posesión del correspondiente título de concesión o autorización.

A.3) Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

Incluirá un análisis pormenorizado del cumplimiento del articulado de aplicación de las disposiciones aplicables en la materia. Se incluirá la documentación conforme al Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, o norma que lo sustituya.

A.4) Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa sobre condiciones de seguridad y prevención de incendios.

Se justificará el cumplimiento del articulado aplicable contenido en las normas generales sobre protección y prevención contra incendios y las específicas que contengan referencias sobre dicha materia, por razón del tipo de actividad, definiendo: medidas adoptadas, condiciones de entorno, aforo máximo de cálculo, compartimentación y alturas de evacuación (del local y del edificio), comportamiento, resistencia y estabilidad estructural ante el fuego de los materiales y elementos constructivos, estructurales y de compartimentación, protecciones activa y pasiva, zonas de riesgo especial (delimitación y clasificación), condiciones de evacuación, señalización e iluminación de emergencia, instalaciones específicas proyectadas, análisis de la combustibilidad de los materiales almacenados, cálculo de la carga total y ponderada y corregida de fuego, etc.

A.5) Estudio acústico.

1. El estudio acústico formará parte del análisis ambiental de la actividad, se efectuará sin excepción para todas las actividades sujetas a cualquier figura de intervención municipal. El contenido del estudio acústico será conforme a lo establecido en el artículo 42 del Decreto 6/2012, de 17 de enero y en su Instrucción Técnica IT 3.

A.6) Memoria justificativa sobre otros aspectos medioambientales.

1.—El análisis Ambiental de la actividad, además del estudio acústico indicado anteriormente, debe incluir sin excepción, para todas las actividades sujetas a cualquier figura de intervención municipal, el desarrollo de los aspectos siguientes que procedan en orden a la naturaleza de la actividad. Este análisis ambiental se incluirá en el proyecto o memoria técnica de la actividad:

- a) Efluentes Gaseosos (humos, partículas, gases y olores): Descripción de los elementos u operaciones susceptibles de generarlos, medios de captación, evacuación y depuración, medidas correctoras adoptadas y justificación de la normativa aplicable en la materia. En su caso, mediciones de efluentes necesarias a realizar y certificaciones a emitir y adjuntar al certificado final de instalaciones, conforme a dicha normativa.
- b) Contaminación Lumínica: Elementos susceptibles de producir contaminación lumínica, niveles de iluminación que producen en los receptores afectados más desfavorables y en el exterior, medidas correctoras adoptadas, justificación de la normativa aplicable en la materia, mediciones y certificaciones necesarios a adjuntar al certificado final de instalaciones, en su caso, de acuerdo a dicha normativa.
- c) Vertidos a la Red Pública de Saneamiento municipal: Relación de vertidos de la actividad, descripción de la instalación de saneamiento y depuración, y adecuación a la normativa aplicable en la materia. Permiso de vertidos a adjuntar al certificado final de instalaciones.
- d) Vertidos al Dominio Público Hidráulico o Marítimo – Terrestre: En su caso, indicar si se realizan dichos vertidos, tipos y cantidad de efluente previsto para la actividad anualmente, medidas correctoras de depuración y control, y calidad final de los vertidos teniendo en cuenta la normativa aplicable en la materia. En su caso, autorización de vertidos de la administración competente, a adjuntar al certificado final de instalaciones.
- e) Contaminación del Suelo: Indicar el uso anterior del suelo y si la actividad es potencialmente contaminante del suelo conforme a la normativa aplicable en la materia. En su caso, adjuntar copia de la presentación del informe de situación del suelo ante el órgano de la administración competente y, junto al certificado final de instalaciones, la resolución de suelo descontaminado, a emitir por dicho órgano.
- f) Residuos generados, almacenados o gestionados: Descripción de la clase y cantidad de residuos peligrosos o no peligrosos inherentes a la actividad, clasificación que les corresponde conforme a norma, medidas correctoras y justificación de la normativa aplicable en la materia para su almacenamiento, control y gestión.
- g) Radiaciones: En su caso, elementos o instalaciones que generan radiaciones perjudiciales para la salud, distinguiendo entre ionizantes y no ionizantes, emisiones previstas, medidas correctoras, justificación de la normativa aplicable en la materia y documentos, acreditaciones, certificaciones o mediciones necesarios a adjuntar al certificado final de instalaciones.
- h) Eficiencia Energética: Justificación del cumplimiento de la normativa aplicable en la materia respecto al edificio y sus instalaciones, medidas correctoras adoptadas, dictámenes y certificaciones necesarios a adjuntar al certificado final de instalaciones, en su caso, de acuerdo a dicha normativa.
- i) Instalaciones: Descripción de todos los elementos e instalaciones sujetos a reglamentación del órgano competente en materia de Industria y de su adecuación a la normativa ambiental aplicable. Respecto al cumplimiento de la normativa sectorial en materia de seguridad industrial, se adjuntarán al certificado final de instalaciones, los documentos de legalización que dicha normativa tenga establecido para las mismas (abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, GLP, PPL, calefacción, aire acondicionado, frío industrial, aparatos a presión, ascensores, grúas, máquinas, almacenamiento de productos químicos, armas, explosivos, etc.).

2.—En aquellos casos que la actividad requiera cualquiera de las Autorizaciones de Control de la Contaminación Ambiental previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dicha autorización se adjuntará al certificado final de instalaciones.

A.7) Legislación sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Habrà de justificarse el cumplimiento íntegro del articulado aplicable en su caso, correspondiente a las normas específicas sobre la materia, desarrollando pormenorizadamente el mismo.

A.8) Memoria técnica de instalaciones y equipamiento.

Debe definirse con suficiente grado de detalle la totalidad de las instalaciones requeridas, existentes y proyectadas (electricidad, climatización, saneamiento y vertido, climatización, iluminación, abastecimiento de aguas, energía solar y fotovoltaica, aparatos elevadores, pararrayos, etc.), justificando técnicamente su diseño.

B) Hoja resumen abreviada, según modelo normalizado.**C) Planos.**

Todos los planos deben llevar idéntica cartela identificativa donde se recojan los datos fundamentales de la documentación técnica: actividad, ubicación, fecha de redacción, escala o escalas empleadas, designación de cotas (en su caso), nombre y titulación del técnico o técnicos autores y nombre del titular, sin perjuicio de mayores exigencias derivadas de normas específicas. Tales planos irán suscritos por el técnico o los técnicos autores. En el caso de presentación de documentación que altere otra presentada con anterioridad, se indicará expresamente el plano o planos anulados o modificados por la misma.

1.—Situación y emplazamiento.

Deben recoger las condiciones de accesibilidad y eliminación de barreras urbanísticas y se empleará preferentemente como base cartográfica la del planeamiento urbanístico aplicable o los planos catastrales. En cualquier caso, figurarán los nombres de las calles de la manzana donde se halla la parcela y de las colindantes, expresando claramente cuál es el viario por el que se accede a la actividad. Debe recogerse la localización del establecimiento en el interior de la parcela y las distancias a linderos y a caminos públicos, en su caso, así como la indicación del norte geográfico. Cuando por aplicación de las normas sectoriales que procedan se exijan distancias mínimas a actividades del mismo o de otro tipo, quedarán debidamente justificadas en uno de estos planos las distancias exigibles.

2.—Estados previo y reformado.

Deberán contener plantas, alzados y secciones acotadas de la totalidad del establecimiento donde se asienta la actividad, tanto en el estado actual del mismo (o previo a la implantación de la actividad), como tras la instalación de los usos previstos, señalando el específico de cada dependencia. Las plantas deben representarse amuebladas, con maquinaria y elementos previstos, para la comprobación de la funcionalidad de los espacios. En ningún caso se realizarán representaciones esquemáticas de planos de planta o sección, sino que los diferentes elementos constructivos, particiones, etc. deben representarse en verdadera dimensión. Aun cuando existan espacios que se prevean sin uso, deben recogerse y representarse gráficamente en los planos.

Al menos el de planta baja de distribución del estado reformado, y el resto de plantas si es necesario, deberán completarse con la totalidad del edificio donde se ubican, los colindantes, los viarios, los espacios libres, etc., con cotas de distancia a huecos de sectores de incendio distintos.

Asimismo, deben aportarse los planos de otras partes del edificio que, sin pertenecer al establecimiento, alojen o sirvan de soporte a instalaciones adscritas al mismo (cubiertas donde se disponga la maquinaria de climatización, sala de máquinas en sótanos, aseos comunes, salas de instalaciones de protección contra incendios, etc.).

Debe aportarse el plano de la fachada principal del edificio, junto con las fachadas de los colindantes.

3.—Accesibilidad.

Deben recogerse gráficamente las condiciones de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas (rampas de acceso y transición, aseos y vestuarios adaptados, itinerarios practicables, espacios reservados, aparcamientos, etc.).

4.—Planos de instalaciones.

Se presentarán los planos de fontanería, saneamiento, electricidad y esquemas unifilares, climatización, instalaciones de protección contra incendios, (incluyendo recorridos de evacuación, sectorización), etc.

5.—Planos acústicos.

Según lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero en su Instrucción Técnica IT 3.

6.—Detalles constructivos.

De forma especial se mostrarán con detalle, y a escala adecuada, las soluciones constructivas relativas a la corrección de los efectos medioambientales de la actividad (insonorización, evacuación de humos y olores, evitación de vibraciones, sectorización por cubierta en nave, etc.).

D) Mediciones y presupuesto.

Se recogerán todas las unidades proyectadas y con mayor detalle aquellas que se refieran a los elementos protectores y correctores, tanto proyectados como a legalizar, debiendo incluir un resumen general de presupuesto. Este documento debe ser coherente con lo proyectado y con el resto de planos y actuaciones recogidas en la Memoria.



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

MODELO 1

IMPRIMIR

COMUNICACIÓN PREVIA

Núm. Expte:

Asiento:

UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN *

CALLE, NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL....

DISTRITO POSTAL

ACTIVIDAD

REFERENCIA CATASTRAL

ACTUACIÓN QUE SE COMUNICA

- ☐ Cambio de titularidad de una licencia en tramitación o en fase de ejecución: subrogación
- ☐ Cambio de titular de una actividad
- ☐ Cambio de denominación social de la entidad titular de la licencia
- ☐ Desistimiento de licencia o declaración responsable antes de iniciar las obras
- ☐ Desistimiento de licencia o declaración responsable con obras en ejecución
- ☐ Prórroga de licencia para el inicio de las obras
- ☐ Prórroga de licencia para la terminación de las obras
- ☐ Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo
- ☐ Cambio de dirección facultativa

EXPEDIENTE ANTERIOR

TITULAR *

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF / CIF

NUEVO TITULAR (SI PROCEDE)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF / CIF

REPRESENTANTE (SI PROCEDE)

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF / CIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN *

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI

DOMICILIO (CALLE, PLAZA, NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)

MUNICIPIO

PROVINCIA

DISTRITO POSTAL

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

FAX

DATOS DEL TÉCNICO (si es necesaria su intervención)

APELLIDOS Y NOMBRE

NUM. COLEGIADO

TITULACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

Mediante la presente comunicación pongo en conocimiento de la Gerencia de Urbanismo lo expresado en este formulario, aportándose para ello la documentación especificada en el Anexo I de la Ordenanza reguladora de Obras y Actividades

Firma

Firmado:

* Campo obligatorio

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org.

DOCUMENTOS A PRESENTAR**Cambio de titularidad de una licencia en tramitación o en fase de ejecución: subrogación**

- Impreso según modelo oficial: 1 original y 1 copia (modelo 1)
- Fotocopias DNI, NIE o CIF.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa
- Documento de cesión de licencia suscrito por el titular cedente y el cesionario.
- Nombramiento de nuevos técnicos responsables de la dirección facultativa de las obras (si procede).

NOTA: La solicitud deberá venir firmada por el nuevo titular.

Cambio de titular de una actividad

- Impreso según modelo oficial: 1 original y 1 copia (modelo 1)
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del cedente y cesionario de la actividad.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento de cesión de licencia suscrito por el titular cedente y el cesionario, o documento acreditativo de disponibilidad del local, o concesión administrativa en caso de ubicarse en dominio público.
- Certificado Municipal de Equivalencia, en el supuesto de que la dirección que conste en la licencia de apertura no coincidiese con la actual por haberse modificado.

NOTA: La solicitud deberá venir firmada por el nuevo titular.

Cambio de denominación social de la entidad titular de la licencia

- Impreso según modelo oficial: 1 original y 1 copia (modelo 1)
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento notarial de transformación de Sociedad y/o cambio de denominación.

Desistimiento de licencia o declaración responsable antes de iniciar las obras

- Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: 1 original y 1 copia (modelo 1)
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.

Desistimiento de licencia o declaración responsable con obras en ejecución

- Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: 1 original y 1 copia (modelo 1)
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Informe suscrito por el promotor y dirección facultativa, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes, donde se constate la orden de paralización así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas.

Prórroga de licencia para el inicio las obras

- Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: 1 original y 1 copia (modelo 1)
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

Prórroga de licencia para la terminación de las obras

- Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: 1 original y 1 copia (modelo 1)
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Informe suscrito por el técnico director de las obras en el que conste el estado de ejecución de las obras.

Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo.

- Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: 1 original y 1 copia (modelo 1)
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Informe suscrito por el promotor y dirección facultativa, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes, donde se constate la orden de paralización así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas.

Cambio de dirección facultativa

- Impreso según modelo oficial suscrito por el titular de la licencia: 1 original y 1 copia (modelo 1)
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento que justifique la designación de los nuevos técnicos.



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

MODELO 1 - BIS

IMPRIMIR

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE TRANSMISIÓN DE ACTIVIDAD LEGALIZADA MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE (art. 2.4 de la Ley 13/1999, modificada por la Ley 3/2014)	Núm. Expte:	
	Asiento:	

UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN *	
CALLE, NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL...	DISTRITO POSTAL
ACTIVIDAD	REFERENCIA CATASTRAL

DATOS DE LA ACTUACIÓN	
Código de la Actividad (anexo VI):	Actividad (anexo VI), Epígrafe Decreto 78/2002:
Actividad sometida a calificación ambiental municipal SI ☐ NO ☐	
EXPTE. CALIFICACIÓN AMBIENTAL	
Aforo:	Horario de funcionamiento:

ANTERIOR TITULAR	
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF

NUEVO TITULAR	
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF

REPRESENTANTE (SI PROCEDE)	
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF / CIF

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE AMPARA LA ANTERIOR DECLARACIÓN RESPONSABLE	
FACULTATIVO	COLEGIO PROFESIONAL
NÚMERO DE VISADO	FECHA PROYECTO

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN *		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
DOMICILIO (CALLE, PLAZA, NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FAX

DATOS DEL TÉCNICO		
APELLIDOS Y NOMBRE		NÚM. COLEGIADO
TITULACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: INICIO ACTIVIDAD
Sello de Registro de Entrada

* Campo obligatorio

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

Primero: Que cumple con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación y dispone de la documentación que así lo acredita.

Segundo: Que la documentación técnica en la que se basa esta Declaración Responsable esta suscrita por técnico competente.

Tercero: Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial de aplicación.

Cuarto: Que se compromete a cumplir con todos los requisitos anteriormente expuestos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.

Quinto: Que son ciertos los datos reseñados y que se adjuntan todos los documentos que se exigen por la vigente Ordenanza Municipal de Obras y Actividades en su Anexo I, quedando advertido de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, manifestación o documento que se incorpore o acompañe, determinará la imposibilidad de ejecutar o legalizar las obras, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiere lugar.

Firma del nuevo titular

Firmado _____

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**Cambio de titular de una actividad**

- Justificante del pago de tasa, si procede
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del cedente y cesionario de la actividad.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento de cesión suscrito por el titular cedente y el cesionario, o documento acreditativo de disponibilidad del local, o concesión administrativa en caso de ubicarse en dominio público.
- Certificado Municipal de Equivalencia, en el supuesto de que la dirección que conste en la licencia de apertura no coincidiese con la actual por haberse modificado.



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
MODELO 2**

**EJECUCIÓN DE OBRAS SIN INTERVENCIÓN DE TÉCNICO.
EDIFICIOS NO PROTEGIDOS NI AFECTADOS POR ENTORNO B.I.C**

Núm. Expte:	
Asiento:	

UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

CALLE, NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL... (*)

DISTRITO POSTAL

REFERENCIA CATASTRAL (*)

PROMOTOR

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL (*)

NIF / CIF (*)

REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF / CIF

DOMICILIO (CALLE, PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)

MUNICIPIO

PROVINCIA

DISTRITO POSTAL

TELÉFONO(*)

CORREO ELECTRÓNICO

FAX

(*) DATOS OBLIGATORIOS

OBRAS A EJECUTAR (marcar X)

- ☐ Picado, enfoscado o pintura en fachadas exteriores o interiores
- ☐ Pintura, revestimientos interiores
- ☐ Sustitución o colocación de aplacados o piezas en la fachada en planta baja, así como de zocalo
- ☐ Sustitución puntual de piezas de aplacado en edificios en altura
- ☐ Reparación de los revestimientos de cornisa, frentes de forjados y otros elementos de fachada
- ☐ Sustitución de carpinterías sin alterar la dimensiones de huecos, excepto cerramiento de balcones y terrazas
- ☐ Sustitución de cerrajerías en edificios no protegidos, por otras de similares características y dimensiones, excepto barandillas.
- ☐ Levantado y reposición de solerías de azotea, impermeabilización, placas de cubrición y sustitución parcial de tejas en cubiertas inclinadas sin afectar al elemento portante, excepto si se generan residuos calificados de peligrosos
- ☐ Sustitución de revestimientos interiores: solerías, enlucidos, enfoscados, aplacados, alicatados, falsos techos o pintura
- ☐ Ampliación en la dimensión de huecos de paso interiores, siempre que no alteren el número ni la disposición de las piezas habitables, ni afecten a elementos estructurales
- ☐ Realización de prospecciones o ensayos no destructivos previos para el conocimiento del comportamiento estructural de la edificación tendente a su rehabilitación
- ☐ Sustitución o mejora en la instalación eléctrica, de fontanería y aparatos sanitarios, saneamiento, telecomunicaciones y gas
- ☐ Cambios en la instalación interior de refrigeración o calefacción en viviendas, siempre y cuando no supongan la sustitución del aparato exterior
- ☐ Limpieza de solares que no impliquen movimiento de tierras
- ☐ Obras de jardinería, revestimientos y pavimentación en parcelas privadas, incluida la sustitución/reparración de instalaciones
- ☐ Reparaciones de cerramientos existentes, sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

PRESUPUESTO DE LA OBRA SIN IVA (€) :

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org

DATOS DE LA ACTUACIÓN		
USO DEL INMUEBLE	☐ Residencial	☐ No residencial (indicar uso)
INMUEBLE CON ACTIVIDAD AUTORIZADA	NO ☐	SI ☐ Indicar Actividad
NÚM. EXPTE. ACTIVIDAD:		

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

Primero: Que las obras que se expresan se encuentran entre las definidas en la vigente Ordenanza reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla para tramitarse por declaración responsable; que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente para realizarlas, disponiendo de toda la documentación que así lo acredita.

Segundo: Que me comprometo a exigir a la empresa o autónomo/a encargado/a de ejecutarlas, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las obras de construcción.

Tercero: Que con estas obras no se pretende finalizar o dar comienzo a obras o actuaciones de mayor envergadura que hayan de tramitarse por otro procedimiento y que las mismas no suponen una modificación sustancial de la actividad según se define en el anexo V de la Ordenanza reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuarto: Que la actuación es en un edificio no protegido, ni incluido en un entorno BIC (Bien de Interés Cultural).

Quinto: Que la finca no está afectada por Expediente Disciplinario o de Conservación que inhabilite la actuación.

Sexto: Que en el caso de que el edificio sobre el que se actúa se encuentre FUERA DE ORDENACIÓN con respecto a planeamiento de aplicación, renuncio expresamente al posible incremento del valor de expropiación que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Séptimo: Que soy conocedor de que el incumplimiento en la ejecución material de la obra de cualquier precepto legal, sea de índole urbanística o perteneciente a otros sectores, provocará la paralización inmediata de la ejecución de la obra y en su caso, aunque esté finalizada, que dicho incumplimiento conllevará también como efecto la necesidad de proceder a la restitución a mi costa de las cosas a su estado originario (asumiendo en consecuencia, el coste de la posible demolición o retroacción de las actuaciones en caso de que la misma procediese), además de suponer la imposición de las correspondientes sanciones previa instrucción del oportuno expediente. Consideraciones que son extensivas a la circunstancia de que se constate la existencia de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir, con las consecuencias previstas en el art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo: Que conozco y acato las condiciones impuestas por la Gerencia de Urbanismos.

Noveno: Que la gestión de los residuos de la obra se llevará a cabo según lo establecido en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos en el municipio de Sevilla. En el caso de que se genere algún tipo de residuo peligroso (fibrocemento...) o de otro tipo que requiera de una de una gestión específica, me comprometo a tramitar los permisos correspondientes y adoptar las medidas establecidas por la legislación vigente en materia de Medio Ambiente

Décimo: Que soy conocedor de las obligaciones fiscales que impone la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.).

Sevilla a _____
Firma promotor

Fdo.: _____

PERIODO DE VIGENCIA

Seis meses desde la presentación en el Registro.

ADVERTENCIA

- Esta declaración responsable NO ES VALIDA para la ejecución de obras cuyo fin sea el inicio de una actividad económica en un establecimiento o local. Para ello ha de presentarse declaración responsable con intervención de técnico. (MODELO 5).
- De ser necesaria la instalación de un MEDIO AUXILIAR, deberá presentarse, según el caso, declaración responsable o solicitud de licencia. (MODELO 3, 4 ó 8)
- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.), deberá presentar la declaración-liquidación, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el inicio de la construcción, instalación u obra (Avda de Málaga 12, 2º)

DOCUMENTOS A PRESENTAR

- Impreso de declaración responsable suscrito por el promotor: 1 original y 1 copia del Modelo 2
- Documento justificativo de haber constituido la fianza de Gestión de Residuos (sólo para presupuestos superior a 12.000 €)
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono del timbre o tasa correspondiente.
- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud y/o indicación de la referencia catastral. Preferentemente, dicho plano debe obtenerse a través de la aplicación IDE Sevilla-callejero, disponible en: <http://sig.urbanismosevilla.org/InicioIDE.aspx>
- Presupuesto de ejecución material desglosado en unidades de obra, ajustado a precios actuales de mercado, emitido por empresa constructora o profesional autónomo. Debe venir sellado y/o firmado.
- Fotografías de las zonas donde se pretende actuar, si procede.


**DECLARACIÓN RESPONSABLE
MODELO 3**
IMPRIMIR
**CONTENEDOR DE RESIDUOS DE OBRA (CUBA)
EN PLAZA DE APARCAMIENTO PERMITIDO**
Núm. Expte:
Asiento:
UBICACIÓN DE LA OBRA *

CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL...

DISTRITO POSTAL

REFERENCIA CATASTRAL

EXPTE. OBRA*

 La finca está ubicada en el Conjunto Histórico: SI ☐ NO ☐
UBICACIÓN DEL CONTENEDOR *

El contenedor se instalará en una PLAZA DE APARCAMIENTO PERMITIDO de la c/, Plaza...

PERIODO DE UTILIZACIÓN
PERIODO DE UTILIZACIÓN* (meses completos)

Desde

Hasta

* Si no se indica periodo de utilización, comenzará el día de la presentación, y finalizará según el tiempo de ocupación abonado en tasas o timbre.

PROMOTOR *

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF / CIF

REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN *

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF / CIF

DOMICILIO (CALLE, PLAZA...), NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...

MUNICIPIO

PROVINCIA

DISTRITO POSTAL

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

FAX

CONDICIONES GENERALES

Durante Semana Santa, no se permitirá la instalación de contenedores en todo el Distrito Casco Antiguo, ni en otras calles que formen parte de itinerarios procesionales.

Obligatoriamente, el contenedor de obra deberá instalarse en una plaza de aparcamiento permitida lo más próximo posible a la obra.

En el Centro Histórico, al finalizar la jornada laboral, el contenedor deberá taparse inmediatamente con algún elemento de cierre rígido. En caso contrario deberá retirarse diariamente a partir de las 18:00 h.

El contenedor no podrá apoyarse directamente sobre el pavimento, debiéndose interponer algún elemento que evite el contacto directo con el mismo. Cualquier desperfecto correrá a cuenta del solicitante de la presente autorización.

El contenedor será utilizado exclusivamente para residuos procedentes de una obra (se incluyen restos de poda o tala de vegetación).

Los contenedores de obra deberán retirarse a requerimiento de la Gerencia de Urbanismo, cuando razones de ornato urbano, circulación, obra u orden público así lo aconsejen.

El contenedor deberá retirarse desde las 18:00 horas del viernes hasta las 7:00 horas del lunes, y los días festivos.

* Campo obligatorio

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

Primero: Que la instalación del contenedor de obras que se expresa, se encuentra entre las actuaciones definidas en la Ordenanza reguladora de Obras y Actividades para tramitar por este procedimiento, y que cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente para poder llevarlo a cabo, especialmente con la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos en el municipio de Sevilla.

Segundo: Que la ubicación del contenedor no supone obstáculo alguno para el normal uso del dominio público, permitiendo un adecuado funcionamiento de la circulación peatonal y rodada, comprometiéndome a cumplir específicamente con los horarios y los condicionantes que se citan en el impreso de la presente declaración responsable, cuya finalidad no es otra que la de preservar el espacio público de los inconvenientes que este tipo de ocupación puede producir a los ciudadanos industriales y vecinos de la zona.

Tercero: Que las obras a las que se prestará servicio con el contenedor, están amparadas por la preceptiva licencia y/o inicio de obras o bien han sido tramitadas mediante declaración responsable.

Cuarto: Que soy conocedor de que el incumplimiento de cualquier precepto legal, sea de índole urbanística o perteneciente a otros sectores como el de la seguridad, provocará la retirada inmediata a mi costa del contenedor, además de suponer la imposición de las correspondientes sanciones (previa instrucción del oportuno expediente). Consideraciones que son extensivas a la circunstancia de que se constate la existencia de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir, con las consecuencias previstas en el art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto: Que conozco y acepto las condiciones impuestas en el presente documento.

Sevilla a _____

Firma del promotor

Fdo.: _____

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Impreso de declaración responsable suscrito por el promotor: 1 original y 1 copia del (Modelo 3)
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono del timbre correspondiente.



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

MODELO 4

IMPRIMIR

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA
INSTALACIÓN DE MEDIOS AUXILIARES DE OBRAS
QUE NO AFECTAN AL TRÁFICO RODADO**

Núm. Expte:

Asiento:

UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN *

CALLE, NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL....

DISTRITO POSTAL

REFERENCIA CATASTRAL

EXpte. OBRA

ACTUACIÓN SIN INTERVENCIÓN DE TÉCNICO

- ☐ Plataformas elevadoras de personas de tijeras o brazo articulado ☐ Poleas, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 metros., andamios de caballete o borriqueta

ACTUACIÓN CON INTERVENCIÓN DE TÉCNICO

- ☐ Plataformas suspendidas o guindolas, de nivel variable (manuales o motorizadas) y plataformas elevadoras sobre mástil ☐ Andamios apoyados cuya altura desde el nivel de apoyo hasta la coronación de la andamiada exceda de 6 m. o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias entre apoyos de más de 8m (*Sólo en espacio privado*)
- ☐ Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (Técnicas alpinas) ☐ Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24 m. de altura
- ☐ Grúas torre (*Sólo en espacio privado*) ☐ Torres de acceso y torres de trabajo móviles sobre espacio privado en los que los trabajos se efectúan a más de 6 m. de altura, desde el punto de operación hasta el suelo (*Sólo en espacio privado*)

DATOS DE LA INSTALACIÓN

Periodo de instalación* (incluido montaje y desmontaje)

Desde:

Hasta:

* Si no se indica periodo de instalación, comenzará el día de la presentación, y finalizará según el tiempo de ocupación abonado en tasas o timbre.

Superficie en alzado del andamio:

BASE

ALTURA

BASE X ALTURA

X

=

OTROS DATOS DE INTERÉS

PROMOTOR *

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF / CIF

REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN *

APELLIDOS Y NOMBRE

DOMICILIO (CALLE, PLAZA...), NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...

MUNICIPIO

PROVINCIA

DISTRITO POSTAL

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

FAX

* Campos obligatorios

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org

--	--

DATOS DEL TÉCNICO REDACTOR

APELLIDOS Y NOMBRE		
TITULACIÓN		NUM. COLEGIADO
CORREO ELECTRÓNICO	FAX	TELÉFONO

DATOS DEL TÉCNICO DIRECCIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE		
TITULACIÓN		NUM. COLEGIADO
CORREO ELECTRÓNICO	FAX	TELÉFONO

CONDICIONES GENERALES

La ocupación del viario con este medio auxiliar se considera en PRECARIO, por lo que deberá retirarse a requerimiento de la Gerencia de Urbanismo, cuando razones de ornato urbano, circulación, obra u orden público así lo aconseje.

Durante SEMANA SANTA, la presente declaración responsable deviene en INEFICAZ, en todo el Distrito Casco Antiguo y en calles que formen parte de itinerarios procesionales.

Fuera de la jornada laboral, el medio auxiliar ha de quedar perfectamente PROTEGIDO Y SEÑALIZADO conjuntamente con las medidas de protección al peatón.

Cualquier DESPERFECTO ocasionado en el viario o elementos de mobiliario urbano correrá a cuenta del promotor.

Se adoptarán todas las medidas exigibles por la legislación vigente para la protección del peatón

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

- Primero:** Que el medio auxiliar que se expresa, se encuentra entre los definidos en la Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades para tramitarse por este procedimiento; y que cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente para poder llevar a cabo el montaje, desmontaje y uso de esta instalación, de acuerdo con los datos y documentación aportados.
- Segundo:** Que las obras a las que se prestará servicio con el medio auxiliar, están amparadas por la preceptiva licencia y/o inicio de obras o bien han sido tramitadas mediante declaración responsable.
- Tercero:** Que la documentación técnica que se aporta, si así lo requiere la instalación, viene suscrita por técnico competente, y que el montaje, uso y desmontaje del medio auxiliar se llevará a cabo bajo dirección de técnico competente.
- Cuarto:** Que la instalación del medio auxiliar no supondrá en ningún caso obstáculo para el normal uso del dominio público permitiendo un adecuado funcionamiento de la circulación peatonal y rodada, comprometiéndome a cumplir específicamente con los horarios y los condicionantes que se citan en el impreso de la presente declaración responsable, cuya finalidad no es otra que la de preservar el espacio público de los inconvenientes que este tipo de ocupación puede producir a los ciudadanos industriales y vecinos de la zona
- Quinto:** Que soy conocedor de que el incumplimiento de cualquier precepto legal, sea de índole urbanística o perteneciente a otros sectores como el de la seguridad, provocará la paralización inmediata del montaje o del uso de la instalación, y en este caso, que dicho incumplimiento conllevará también como efecto la necesidad de proceder al desmontaje a mi costa del medio auxiliar, además de suponer la imposición de las correspondientes sanciones (previa instrucción del oportuno expediente). Consideraciones que son extensivas a la circunstancia de que se constate la existencia de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir, con las consecuencias previstas en el art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Sexto:** Que conozco y acepto las CONDICIONES GENERALES impuestas en el presente documento.

Firma del Promotor

Firmado: _____

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación a presentar será la especificada en el Anexo I de la vigente Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades o en la guía de tramitación de la misma (<http://www.sevilla.org/urbanismo/>)



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO 5-1

ACTUACIONES QUE REQUIEREN DE INTERVENCIÓN DE TÉCNICO ÁMBITO EXTERIOR AL CONJUNTO HISTÓRICO	Núm. Expte:	
	Asiento:	

UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN *	
CALLE, NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL....	
DISTRITO POSTAL	REFERENCIA CATASTRAL

TIPO DE ACTUACIÓN QUE SE DECLARA* (ART. 70 DE LA OROA)
☐ EJECUCIÓN DE OBRAS
☐ INSTALACIONES RADIOELÉCTICAS, TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS
☐ RÓTULOS Y TOLDOS VINCULADOS A UNA ACTIVIDAD (si lo establece la ordenanza específica)
☐ INSTALACIÓN DE ELEMENTO PUBLICITARIO (colgaduras en edificios)

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

DATOS DEL TÉCNICO REDACTOR *			
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF	NUM. COLEGIADO
TITULACIÓN	COLEGIO PROFESIONAL		
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FAX	
INCLUYE LA DIRECCIÓN DE OBRAS: SI ☐ NO ☐			

DATOS FIANZA RCD		
CLAVE FIANZA	METROS CÚBICOS RCD SEGÚN ESTUDIO DE RESIDUOS	IMPORTE FIANZA

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EJECUCIÓN DE OBRAS
Sello de Registro de Entrada PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE OBRAS: Seis meses desde la presentación.

* Campos obligatorios

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org

--	--

PROMOTOR *	
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF

REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN *		
APELLIDOS Y NOMBRE		
DOMICILIO (CALLE, PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FAX

DECLARACIÓN RESPONSABLE
El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, Primero: Que las obras que se expresan se encuentran entre las definidas en la vigente Ordenanza reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla para tramitarse por declaración responsable; que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente para realizarlas, disponiendo de toda la documentación que así lo acredita. Segundo: Que la documentación técnica que se aporta esta suscrita por técnico competente. Asimismo, los técnicos redactores de los proyectos o documentos técnicos, así como la dirección facultativa, serán responsables, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, de conocimiento y decisión, de la veracidad de los datos aportados y del cumplimiento de los requisitos de la normativa vigente, correspondiendo al promotor que suscribe la responsabilidad solidaria conjuntamente con ellos. Tercero: Que me comprometo a exigir a la empresa o autónomo/a encargado/a de ejecutarlas, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las obras de construcción. Cuarto: Que con estas obras no se pretende finalizar o dar comienzo a obras o actuaciones de mayor envergadura que hayan de tramitarse por otro procedimiento. Quinto: Que la intervención no afecta a edificios situados en el Conjunto Histórico, o con algún nivel de protección. Sexto: Que en el caso de que el edificio sobre el que se actúa se encuentre FUERA DE ORDENACIÓN con respecto a planeamiento de aplicación, renuncio expresamente al posible incremento del valor de expropiación que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras. Séptimo: Que la finca no esta afectada por Expediente Disciplinario o de Conservación que pudiera inhabilitar la actuación. Octavo: Que soy conocedor de que el incumplimiento en la ejecución material de la obra de cualquier precepto legal, sea de índole urbanística o perteneciente a otros sectores, provocará la paralización inmediata de la ejecución de la obra y en su caso, aunque esté finalizada, que dicho incumplimiento conllevará también como efecto la necesidad de proceder a la restitución a mi costa de las cosas a su estado originario (asumiendo en consecuencia, el coste de la posible demolición o retroacción de las actuaciones en caso de que la misma procediese), además de suponer la imposición de las correspondientes sanciones previa instrucción del oportuno expediente. Consideraciones que son extensivas a la circunstancia de que se constate la existencia de una inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable. Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir, con las consecuencias previstas en el art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Noveno: Que la gestión de los residuos de la obra se llevará a cabo según lo establecido en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos en el municipio de Sevilla. En el caso de que se genere algún tipo de residuo peligroso (fibrocemento...) o de otro tipo que requiera de una de una gestión específica, me comprometo a tramitar los permisos correspondientes y adoptar las medidas establecidas por la legislación vigente en materia de Medio Ambiente. Décimo: Que soy conocedor de las obligaciones fiscales que impone la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.). FIRMA DEL PROMOTOR Firmado _____

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
La documentación a presentar será la especificada en el Anexo I de la vigente Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades o en la guía de tramitación de la misma (http://www.sevilla.org/urbanismo/)

ADVERTENCIA
De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.), deberá presentar la declaración-liquidación, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el inicio de la construcción, instalación u obra (Avda de Málaga 12, 2º)



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

DECLARACIÓN RESPONSABLE
MODELO 5-2

DECLARACIÓN RESPONSABLE INICIO DE ACTIVIDAD	Núm. Expte:	
	Asiento:	

UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN *	
CALLE, NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL...	
DISTRITO POSTAL	REFERENCIA CATASTRAL

TIPO DE ACTUACIÓN QUE SE DECLARA *		
☐ Implantación de una actividad	Expte. obra:	
☐ Modificación sustancial de una actividad	Expte. Actividad:	Expte. obra:

DATOS DE LA ACTUACIÓN		
Código de la Actividad (anexo VII):	Actividad (anexo VII):	
Actividad sometida a calificación ambiental municipal SI ☐ NO ☐		EXpte. CALIFICACIÓN AMBIENTAL
Aforo:	Horario de funcionamiento:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN		

DATOS DEL TÉCNICO REDACTOR *			
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF	NÚM. COLEGIADO
TITULACIÓN	COLEGIO PROFESIONAL		
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FAX	

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: INICIO ACTIVIDAD	
Sello de Registro de Entrada	

*** Campos obligatorios**

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org

--	--

PROMOTOR *	
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF

REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN *		
APELLIDOS Y NOMBRE		
DOMICILIO (CALLE, PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FAX

DECLARACIÓN RESPONSABLE
El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, Primero: Que cumple todos los requisitos exigidos en la normativa vigente y dispone de la documentación que así lo acredita. Que dicha documentación es completa según se establece en el Anexo I de la OROA. Segundo: Que la documentación técnica que se aporta esta suscrita por técnico competente. Asimismo, los técnicos redactores de los proyectos o documentos técnicos, así como la dirección facultativa, serán responsables, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, de conocimiento y decisión, de la veracidad de los datos aportados y del cumplimiento de los requisitos de la normativa vigente, correspondiendo al promotor la responsabilidad solidaria conjuntamente con ellos. Tercero: Que la actuación en su conjunto se incluye en los supuestos previstos en la Ordenanza vigente para tramitarse por Declaración Responsable. Cuarto: Que si se generase algún tipo de residuo peligroso o de otro tipo que requiera de una gestión específica, adoptaré las medidas y tramitaré las autorizaciones previas establecidas en la legislación vigente en materia de Medio Ambiente. Quinto: Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de la instalación contra incendios. Sexto: Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial de aplicación. Séptimo: Que me comprometo a cumplir con todos los requisitos anteriormente expuestos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de la actividad. Octavo: Una vez terminadas las obras me comprometo a presentar la Autorización de la puesta en servicio de la instalación radioeléctrica, otorgada por el órgano competente en materia de telecomunicaciones o documento acreditativo sustitutivo o que justifique la no exigibilidad. Noveno: Que son ciertos los datos reseñados y que se adjuntan todos los documentos que se exigen por la vigente Ordenanza Municipal de Obras y Actividades en su Anexo I, quedando advertido de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, manifestación o documento que se incorpore o acompañe, determinará la imposibilidad de ejecutar o legalizar las obras, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiere lugar. Firma del promotor Firmado _____

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
La documentación a presentar será la especificada en el Anexo I de la vigente Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades o en la guía de tramitación de la misma (http://www.sevilla.org/urbanismo/)



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

MODELO 6

IMPRIMIR

LICENCIA DE OBRAS E INSTALACIÓN

Núm. Expte:

Asiento:

UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN *

CALLE, NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL...

DISTRITO POSTAL

REFERENCIA CATASTRAL

TIPO DE ACTUACIÓN QUE SE SOLICITA

- ☐ Ejecución de obras que no conlleven la implantación de una actividad ni modifican la existente
- ☐ Ejecución de obras para implantar una actividad o modificar la existente
- ☐ Implantación o modificación sustancial de una Actividad (sin obras)
- ☐ Demolición de edificación

- ☐ Instalación de elementos publicitarios
- ☐ Instalaciones radioeléctricas, telefonía móvil y otras
- ☐ Parcelación

(*) Para iniciar la actividad Modelo 10

DATOS DE LA ACTUACIÓN

La finca está incluida en entorno B.I.C.	SI ☐ NO ☐	La finca está declarada B.I.C.	SI ☐ NO ☐	La finca está catalogada	SI ☐ NO ☐
Código de la Actividad (anexo VII):	Actividad (anexo VII):			Aforo:	
Actividad sometida a calificación ambiental municipal			SI ☐ NO ☐	EXPTE. CALIFICACIÓN AMBIENTAL	
Actividad sometida a instrumento de prevención ambiental de carácter autonómico			SI ☐ NO ☐		
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA					

DATOS FIANZA

CLAVE FIANZA	METROS CUBICOS RCD SEGUN ESTUDIO DE RESIDUOS	IMPORTE FIANZA
--------------	--	----------------

PROMOTOR *

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF
-----------------------------------	-----

REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
--------------------	-----

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN *

APELLIDOS Y NOMBRE		
DOMICILIO (CALLE, PLAZA...), NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...		
MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FAX

DATOS DEL TÉCNICO REDACTOR *

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	NUM. COLEGIADO
TITULACIÓN	COLEGIO PROFESIONAL	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FAX
LA ACTUACION PROFESIONAL INCLUYE LA DIRECCIÓN DE OBRAS: SI ☐ NO ☐		

EL solicitante, promotor de la actuación descrita, SOLICITA le sea concedida la correspondiente licencia, aportando para ello la documentación especificada en el Anexo I de la vigente Ordenanza Municipal de Obras y Actividades (<http://www.sevilla.org/urbanismo/>, guía de tramitación)

Firma del solicitante

Sevilla a _____

* Campo obligatorio

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

MODELO 7

IMPRIMIR

INICIO DE OBRAS

Núm. Expte:

Asiento:

UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN *

CALLE, NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL....

DISTRITO POSTAL

REDERENCIA CATASTRAL

SOLICITANTE *

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF / CIF

REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF

DATOS FIANZA RCD

CLAVE FIANZA

METROS CÚBICOS RCD SEGUN ESTUDIO DE RESIDUOS

IMPORTE FIANZA

TÉCNICO DIRECTOR DE LAS OBRAS

APELLIDOS Y NOMBRE

TITULACIÓN

NÚM. COLEGIADO

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

APELLIDOS Y NOMBRE

TITULACIÓN

NÚM. COLEGIADO

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

TÉCNICO DIRECTOR DE EJECUCION

APELLIDOS Y NOMBRE

TITULACIÓN

NÚM. COLEGIADO

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

TÉCNICO COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD

APELLIDOS Y NOMBRE

TITULACIÓN

NÚM. COLEGIADO

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

El solicitante, como promotor de la actuación, aporta la documentación necesaria para el INICIO DE LAS OBRAS, según se especifica en el ANEXO I de las vigentes Ordenanzas reguladoras de Obras en Edificación y Actividades.

Firma del solicitante

Sevilla a _____

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación a presentar será la especificada en el Anexo I de la vigente Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades o en la guía de tramitación de la misma (<http://www.sevilla.org/urbanismo/>)

* Campo obligatorio

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

MODELO 8

IMPRIMIR

LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE MEDIOS AUXILIARES DE OBRAS

Núm. Expte:

Asiento:

UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN *

CALLE, NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL....

DISTRITO POSTAL

REFERENCIA CATASTRAL

ACTUACIÓN SIN INTERVENCIÓN DE TÉCNICO

- ☐ Plataformas elevadoras de personas de tijeras o brazo articulado ☐ Poleas, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 metros., andamios de caballete o borriqueta

ACTUACIÓN CON INTERVENCIÓN DE TÉCNICO

- ☐ Plataformas suspendidas o guindolas, de nivel variable (manuales o motorizadas) y plataformas elevadoras sobre mástil ☐ Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24 m. de altura
- ☐ Torres de acceso y torres de trabajo móviles sobre espacio privado en los que los trabajos se efectúan a más de 6 m. de altura, desde el punto de operación hasta el suelo ☐ Andamios apoyados cuya altura desde el nivel de apoyo hasta la coronación de la andamiada exceda de 6 m. o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias entre apoyos de más de 8m
- ☐ Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (Técnicas alpinas) ☐ Cajones de obra
- ☐ Grúas torre

DATOS DE LA INSTALACIÓN

Periodo de la instalación	Desde:	Hasta:	Superficie en alzada: (Base x Altura)
La ocupación afecta a:	☐ Acera	☐ Banda aparcamientos	☐ Calzada ☐ Calle peatonal

PROMOTOR *

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF / CIF

REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN *

APELLIDOS Y NOMBRE

DOMICILIO (CALLE, PLAZA...), NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...

MUNICIPIO

PROVINCIA

DISTRITO POSTAL

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

FAX

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación a presentar será la especificada en el Anexo I de la vigente Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades o en la guía de tramitación de la misma (<http://www.sevilla.org/urbanismo/>)

EL solicitante, promotor de la actuación descrita, SOLICITA le sea concedida la correspondiente licencia, aportando para ello la documentación especificada en el Anexo I de la vigente Ordenanza Municipal de Obras y Actividades.

Firma del solicitante

Sevilla a _____

* Campo obligatorio

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

MODELO 9

IMPRIMIR

**LICENCIA DE
OCUPACIÓN / UTILIZACIÓN**

Núm. Expte:

Asiento:

UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN *

CALLE, NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL....

DISTRITO POSTAL

REFERENCIA CATASTRAL

Nº EXPTE. LICENCIA

SOLICITANTE *

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF / CIF

CORREO ELECTRÓNICO

TÉLEFONO

REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF

CORREO ELECTRÓNICO

TÉLEFONO

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN *

APELLIDOS Y NOMBRE

DOMICILIO (CALLE, PLAZA...), NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...

MUNICIPIO

PROVINCIA

DISTRITO POSTAL

TÉLEFONO

CORREO ELECTRÓNICO

FAX

DATOS TÉCNICO/S DIRECTOR/ES DE OBRAS *

APELLIDOS Y NOMBRE

NUM. COLEGIADO

TITULACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO

TÉLEFONO

APELLIDOS Y NOMBRE

NUM. COLEGIADO

TITULACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO

TÉLEFONO

APELLIDOS Y NOMBRE

NUM. COLEGIADO

TITULACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO

TÉLEFONO

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación a presentar será la especificada en el Anexo I de la vigente Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades o en la guía de tramitación de la misma (<http://www.sevilla.org/urbanismo/>)

El solicitante, como titular de la licencia que ha habilitado la ejecución de las obras, SOLICITA le sea concedida la correspondiente licencia de ocupación o utilización, aportando para ello la documentación especificada en el Anexo I de la vigente Ordenanza municipal de Obras y Actividades

Firma del solicitante

Sevilla a _____

*** Campo obligatorio**

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

MODELO 10

IMPRIMIR

**LICENCIA PARA INICIO DE ACTIVIDAD
(APERTURA)**

Núm. Expte.:

Asiento

ESTABLECIMIENTO *

CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL....

DISTRITO POSTAL

EPÍGRAFE de GICA

ACTIVIDAD

REFERENCIA CATASTRAL

SOLICITANTE *

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF / CIF

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF / CIF

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN *

APELLIDOS Y NOMBRE

DOMICILIO (CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)

MUNICIPIO

PROVINCIA

DISTRITO POSTAL

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

FAX

El solicitante, como titular de la licencia que ha habilitado la ejecución de las obras, SOLICITA le sea concedida la correspondiente licencia de actividad, aportando para ello la documentación especificada en el Anexo I de la vigente Ordenanza municipal de Obras y Actividades

Firma del solicitante

Sevilla a

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación a presentar será la especificada en el Anexo I de la vigente Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades o en la guía de tramitación de la misma (<http://www.sevilla.org/urbanismo/>)

ADVERTENCIA

El inicio de ACTIVIDAD debe ir vinculado a un expediente previo de licencia, tramitada conforme al MODELO 6

*** Campo obligatorio**

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

MODELO 11

IMPRIMIR

**SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA
OCASIONALES Y EXTRAORDINARIAS**

Núm. Expte.:	
Asiento	

ESTABLECIMIENTO *		
CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL....		DISTRITO POSTAL
EPÍGRAFE de GICA	ACTIVIDAD	REFERENCIA CATASTRAL
PERIODO DE FUNCIONAMIENTO:	DESDE	HASTA

SOLICITANTE *		
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		
NIF / CIF	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		
NIF / CIF	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN *		
APELLIDOS Y NOMBRE		
DOMICILIO (CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FAX

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (cumplimentar de acuerdo con la Resolución adjunta)	
☐	(1) Justificante del pago de la tasa de apertura aún cuando la tarifa sea de base 0, en cuyo caso se exigirá documento que así lo acredite expedido por el Servicio Municipal competente
☐	(2) Acreditación de la personalidad del solicitante y en su caso su representante
☐	(3) Documento (por duplicado) que acredite la disponibilidad del local, recinto o espacio en caso que pertenezca a una Administración o Ente Público
☐	(4) Documentación técnica (por duplicado), el anexo I de la Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla - Memoria Técnica, incluyendo horario de apertura y cierre. - Planos de situación, emplazamiento, planta, instalaciones, etc. - Documentación establecida por la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones
☐	(5) En los supuestos exigidos por la normativa de aplicación (por triplicado), Plan de Autoprotección
☐	(6) Certificados técnicos: A) Certificado acreditativo de que en el establecimiento quedan garantizadas: - La seguridad física de las personas y bienes. - La idoneidad y solidez de las instalaciones. B) Certificado acreditativo de aforo del establecimiento, calculado según Código Técnico de la Edificación. C) Documentación correspondiente a la legalización de las instalaciones
☐	(7) Copia compulsada de la póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo acreditativo del abono de la prima. Disposición Transitoria 1.ª LE PARA (Ley 13/1999, de 15 de diciembre)
☐	(8) Copia compulsada de contrato suscrito con Empresa de Seguridad, en relación con la vigilancia que exigen el art. 15 del Reglamento General de Admisión. (Decretos 10/2003, 119/2005, 258/2007 y Orden de 11 de marzo de 2003)

Firma del solicitante	
Sevilla a	

* Campo obligatorio

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

MODELO 12

IMPRIMIR

SOLICITUD DE	Núm. Expte.:
CALIFICACIÓN AMBIENTAL	

ESTABLECIMIENTO *	
CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL....	DISTRITO POSTAL
EPÍGRAFE de GICA	ACTIVIDAD

SOLICITANTE *		
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		
NIF / CIF	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		
NIF / CIF	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN *		
DOMICILIO (CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FAX

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN
☐ (1) Justificante del pago de la tasa de apertura aún cuando la tarifa sea de base 0, en cuyo caso se exigirá documento que así lo acredite expedido por el Servicio Municipal competente ☐ (2) Acreditación de la personalidad del solicitante y en su caso representante ☐ (3) Documento (por duplicado) que acredite la disponibilidad del local, recinto o espacio en caso que pertenezca a una Administración o Ente Público ☐ (4) Proyecto Técnico según artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental o norma que la sustituya, suscrito por técnico competente y visado conforme a la normativa vigente ☐ (5) Hoja resumen del Proyecto ☐ (6) Certificado de declaración de actividades contaminantes del suelo ☐ (7) Certificado-declaración de eficiencia energética y contaminación lumínica ☐ (8) Para locales destinados a bares, café-bares y similares: declaración de no disponer de equipos de reproducción sonora o que el horario de funcionamiento previsto no superará la 1.00 horas

Firma del solicitante
Sevilla a

* Campo obligatorio

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

MODELO 13

IMPRIMIR

**DECLARACIÓN DE
DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA**

Núm. Expte:

Asiento:

UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN *

CALLE, NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL....

DISTRITO POSTAL

REFERENCIA CATASTRAL

PROMOTOR *

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF / CIF

REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF

DATOS DEL TÉCNICO REDACTOR *

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF

NUM. COLEGIADO

TITULACIÓN

COLEGIO PROFESIONAL

TÍTULO DEL DOCUMENTO TÉCNICO

INCLUYE LA DIRECCIÓN DE OBRAS:

SI ☐

NO ☐

DOCUMENTOS NO PRESENTADOS

Declaro bajo mi responsabilidad que los documentos que se relacionan no son aportados por no ser preceptivos por la legislación y normativa sectorial vigente

Firma del Promotor

Firma del Técnico

* Campos obligatorios

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

MODELO 14

IMPRIMIR

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SIN VISAR

Núm. Expte.:

UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN *

CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL...

DISTRITO POSTAL

REFERENCIA CATASTRAL

DATOS DEL TÉCNICO *

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

COLEGIADO Nº

EN EL COLEGIO

DOMICILIO (CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)

MUNICIPIO

PROVINCIA

DISTRITO POSTAL

TÍTULO DEL DOCUMENTO TÉCNICO

INCLUYE LA DIRECCIÓN DE OBRAS:

SI ☐

NO ☐

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero: Que para la actuación descrita tiene suscrita póliza de responsabilidad civil con cobertura suficiente en vigor en los términos previstos por la legislación vigente

Segundo: Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión indicada, cuya titulación le otorga competencia legal suficiente para la actuación profesional que se declara

Tercero: Que se encuentra colegiado con el Colegio indicado y que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de la profesión

Cuarto: Asimismo manifiesta que se encuentra en disposición de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, en cualquier momento, a requerimiento de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, así como a comunicar cualquier modificación que se produzca en los datos declarados

APERCIBIMIENTO

Quedo advertido de que la inexactitud o falsedad de los datos aportados, determinará la resolución declarativa de tales circunstancias, con las consecuencias previstas en el art. 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que en su caso, hubiere lugar

Firma del técnico

Sevilla a .

* Campos obligatorios

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

MODELO 15

IMPRIMIR

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (implantación de actividad que conlleva ejecución de obras)	Núm. Expte.:

DATOS DE LA ACTIVIDAD *	
CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL...	REFERENCIA CATASTRAL
EPIGRAFE anexo I de GICA	ACTIVIDAD

TITULAR *	
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF

REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN *	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)	DISTRITO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA
	TELÉFONO

DATOS DEL TÉCNICO Y DOCUMENTACIÓN*	
APELLIDOS Y NOMBRE	
COLEGIO PROFESIONAL	NÚM. COLEGIADO
DOMICILIO de NOTIFICACIÓN (CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)	
TÍTULO DEL DOCUMENTO	NÚM. visado

DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Los arriba mencionados DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD , a efectos de lo previsto en el art. 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de <i>Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común</i> :	
A) El técnico redactor * Que la actividad referida puede ser sometida a calificación ambiental mediante declaración responsable , de acuerdo con lo determinado en el artículo 44 de la Ley 7/2007, de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al preverse dicho mecanismo en el Anexo I de la misma. * Que dicha actividad puede asimismo legalizarse mediante declaración responsable , de acuerdo con lo determinado al respecto por la Ordenanza reguladora de obras y actividades del Ayuntamiento de Sevilla (artículos 7 y 8). * Que al día de la fecha y de acuerdo con el análisis ambiental incluido o presentado conjuntamente con la documentación técnica redactada para la legalización de la actividad, considerando la normativa urbanística y medioambiental vigente y los posibles efectos aditivos y acumulativos, la misma cumple con las exigencias contenidas en las mismas, habiéndose proyectado las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir y compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.	
B) El titular * Que se compromete a mantener la actividad en la forma proyectada y adoptando las medidas correctoras o precautorias previstas en la documentación técnica, así como a ajustarse a las nuevas normas medioambientales que se aprueben, en los términos que estas establezcan. * Que no introducirá ninguna modificación en la actividad, el establecimiento o sus instalaciones sin legalizarla por el procedimiento que corresponda y obtener, en su caso, la calificación ambiental en la forma que proceda.	
Sevilla a _____	
Firma del titular	Firma del técnico
Los abajo firmantes quedan advertidos de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, manifestación o documento que se incorpore o acompañe, o la falta de algún documento exigido por las normas de aplicación, determinará la ineficacia de la calificación ambiental y, consecuentemente, de la declaración responsable que se haya presentado para el inicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiera lugar.	

*** Campo obligatorio**

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

MODELO 16

IMPRIMIR

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (implantación de actividad que no conlleva ejecución de obras)	Núm. Expte.:

DATOS DE LA ACTIVIDAD *	
CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL...	REFERENCIA CATASTRAL
EPIGRAFE anexo I de GICA	ACTIVIDAD

TITULAR *	
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF

REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN *	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)	DISTRITO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA
	TELÉFONO

DATOS DEL TÉCNICO Y DOCUMENTACIÓN*	
APELLIDOS Y NOMBRE	
COLEGIO PROFESIONAL	NÚM. COLEGIADO
DOMICILIO de NOTIFICACIÓN (CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)	
TÍTULO DEL DOCUMENTO	NÚM. visado

DECLARACIÓN RESPONSABLE	
Los arriba mencionados DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD , a efectos de lo previsto en el art. 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de <i>Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común</i> :	
A) El técnico redactor * Que la actividad referida puede ser sometida a calificación ambiental mediante declaración responsable, de acuerdo con lo determinado en el artículo 44 de la Ley 7/2007, de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al preverse dicho mecanismo en el Anexo I de la misma. * Que dicha actividad puede asimismo legalizarse mediante declaración responsable, de acuerdo con lo determinado al respecto por la Ordenanza reguladora de obras y actividades del Ayuntamiento de Sevilla (artículos 7 y 8). * Que al día de la fecha y de acuerdo con el análisis ambiental incluido o presentado conjuntamente con la documentación técnica redactada para la legalización de la actividad, considerando la normativa urbanística y medioambiental vigente y los posibles efectos aditivos y acumulativos, la misma cumple con las exigencias contenidas en las mismas, habiéndose proyectado las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir y compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente. * Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias y se han confeccionado las correspondientes certificaciones de carácter medioambiental que acreditan que la efectiva puesta en marcha de la actividad se puede efectuar ajustándose a las determinaciones y previsiones resultantes del análisis ambiental efectuado.	
B) El titular * Que se compromete a mantener la actividad en la forma proyectada y adoptando las medidas correctoras o precautorias previstas en la documentación técnica, así como a ajustarse a las nuevas normas medioambientales que se aprueben, en los términos que estas establezcan. * Que no introducirá ninguna modificación en la actividad, el establecimiento o sus instalaciones sin legalizarla por el procedimiento que corresponda y obtener, en su caso, la calificación ambiental en la forma que proceda.	
Sevilla a _____	
Firma del titular	Firma del técnico
Los abajo firmantes quedan advertidos de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato, manifestación o documento que se incorpore o acompañe, o la falta de algún documento exigido por las normas de aplicación, determinará la ineficacia de la calificación ambiental y, consecuentemente, de la declaración responsable que se haya presentado para el inicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas a que hubiera lugar.	

* Campo obligatorio

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org

DECLARACIÓN TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO

UBICACIÓN DE LA ACTUACION *		
CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL....		NÚM EXPEDIENTE
REFERENCIA CATASTRAL	ACTIVIDAD	DISTRITO POSTAL
DATOS DE LA ACTUACIÓN		
TÍTULO DEL DOCUMENTO TÉCNICO		
TITULAR *		
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF / CIF*
REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF
DATOS DEL TÉCNICO *		
NOMBRE Y APELLIDOS		
NIF / CIF	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
COLEGIADO Nº	EN EL COLEGIO	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO POSTAL

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,

Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento y que las obras e instalaciones que se contemplan en el documento técnico que suscribo y se presenta para esta actuación, cumple la legislación vigente en materia de seguridad y protección contra incendios, así como con la normativa sectorial que es de aplicación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el Expediente de su tramitación, suscribo la presente

Sevilla a _____

Firma del técnico

* Campos obligatorios

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org

HOJA RESUMEN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (ACTIVIDAD)

ESTABLECIMIENTO *		
CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL....		NÚM EXPEDIENTE
REFERENCIA CATASTRAL	ACTIVIDAD	DISTRITO POSTAL

TITULAR *	
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF*

REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF

DOCUMENTO TÉCNICO *		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL AUTOR DEL PROYECTO-ANEXOS		
Núm COLEGIADO	COLEGIO OFICIAL	Indicar PROVINCIA
Núm. de VISADO y FECHA	Núm. de VISADO y FECHA	Núm. de VISADO y FECHA

INDICADORES MEDIOAMBIENTALES RELATIVOS A LA ACTIVIDAD		SI	NO
Gestora de residuos o generadora/almacenadora de residuos peligrosos			
Generadora o con elementos generadores de humos, gases u olores			
Conducto de evacuación de humos, gases u olores			
Potencialmente contaminadora de la atmósfera (art. 54 Ley 7/2007 de gestión integrada de la calidad ambiental; anexo IV Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera, etc.)			
Incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007			
Vertidos al dominio público hidráulico o marítimo terrestre			
Alumbrado en zonas exteriores, escaparates o rótulos			
Potencialmente contaminante del suelo o ubicada en suelo potencialmente contaminado			
Elementos emisores de radiaciones, ionizantes o no ionizantes			
Manipulación de agentes biológicos o cancerígenos			
Elementos, maquinaria o instalaciones alimentados eléctrica o neumáticamente			
Instalaciones con elementos de sonido, audiovisuales o música en directo			
Ubicada en ZAS (Zona Acústicamente Saturada)			
Ubicada en edificio de viviendas o colindante/adyacente con viviendas			
Elementos correctores para aislamiento o control de ruido y vibraciones			

PARÁMETROS ARQUITECTÓNICOS							
SUPERFICIE (m2)	ÚTIL CERRADA		CONSTRUIDA		LIBRE		
NÚMERO DE PLANTAS	SOBRE RASANTE		BAJO RASANTE		ENTREPLANTAS		
ALTURAS LIBRES (m)							
ACCESO	INDEPENDIENTE ☐	COMPARTIDO ☐	A TRAVÉS DE OTRO LOCAL ☐	ADAPTADO PMR2 ☐	MEDIO MECÁNICO PMR ☐	SIN DESNIVEL ☐	
ASEOS/VESTUARIOS	SEPARADOS POR SEXOS ☐	CON VESTÍBULO PREVIO ☐	ASEO ADAPTADO PMR ☐	DUCHAS ADAPTADAS PMR ☐	Nº INODOROS	Nº LAVABOS	

INSTALACIONES		SI	NO
Agua potable independiente y conectada a la red municipal			
Saneamiento independiente y conectada a la red municipal			
Eléctrica ajustada al RD 842/2002 (RBT) y normas posteriores relacionadas			
Elementos generadores, transformadores o almacenadores de energía eléctrica			
Energía solar térmica o fotovoltaica			
Acondicionamiento de aire (refrigeración)			
Calefacción o agua caliente sanitaria			
Calefacción o agua caliente sanitaria			
Equipos o aparatos a presión			
Ventilación-renovación mecánica de aire adecuada al RITE			
Elementos o instalación de gas natural			
Instalaciones con elementos de sonido, audiovisuales o música en directo			
Elementos o instalación de GLP (butano, propano, etc.)			
Elementos o instalación de PPL (gasóleo, gasolina, etc.)			
Elementos o instalación de productos químicos			
Ascensor, montacargas, grúas fijas o móviles			
Almacenamiento de armas, cartuchería, explosivos o productos pirotécnicos			
POTENCIA ELÉCTRICA (Kw)			
ALUMBRADO:		ELECTROMECAÁNICA:	
		RESTO FUERZA:	
		TOTAL:	
FACTORES DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS			
NORMA APLICABLE			
USO PRINCIPAL	ADMINISTRATIVO ☐ PÚBLICA CONCURRENCIA ☐	APARCAMIENTO ☐ RESIDENCIAL PÚBLICO ☐	COMERCIAL ☐ RESIDENCIAL VIVIENDA ☐
	DOCENTE ☐ ALMACÉN ☐	HOSPITALARIO ☐ INDUSTRIA ☐	
CONFIGURACIÓN			
NIVEL DE RIESGO INTRÍNSECO			
PLANTA DE UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO			
NÚM. DE PLANTAS DEL EDIFICIO (En la forma: -X + PB + N)			
NÚM. DE SECTORES DEL EDIFICIO (Sin incluir escaleras protegidas ni locales de riesgo especial)			
NÚM. DE LOCALES DE RIESGO ESPECIAL	BAJO:	MEDIO:	ALTO:
AFORO	PÚBLICO:	EMPLEADOS:	TOTAL:
NÚM. SALIDAS:	ANCHURA DE SALIDAS (m):		
RECORRIDO MÁXIMO EVACUACIÓN (m):	POTENCIA COCINA (kW):		
ALTURA DE EVACUACIÓN (m)	DEL ESTABLECIMIENTO (ASCENDENTE)		DEL EDIFICIO (DESCENDENTE)
INSTALACIONES	HIDRANTE EXTERIOR SI ☐ NO ☐	DETECCIÓN SI ☐ NO ☐	ALARMA SI ☐ NO ☐
	BIE 25 mm SI ☐ NO ☐	BIE 45 mm SI ☐ NO ☐	ASCENSOR DE EMERGENCIA SI ☐ NO ☐
PROTECCIÓN	SOPORTES SI ☐ NO ☐	VIGAS SI ☐ NO ☐	CERCHAS SI ☐ NO ☐
El técnico autor de la documentación técnica certifica que los datos reseñados se corresponden íntegramente con los de la documentación técnica presentada		El solicitante se compromete a realizar y mantener los usos y dotaciones con las características recogidas en esta documentación, así como a adoptar las medidas correctoras que, en su caso, imponga la Administración.	
Técnico: Sevilla a		Solicitante: Sevilla a	

* Campos obligatorios

CERTIFICADO FINAL DE INSTALACIÓN**ESTABLECIMIENTO ***

CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL....		NÚM EXPEDIENTE
REFERENCIA CATASTRAL	ACTIVIDAD	DISTRITO POSTAL

DATOS DEL TÉCNICO *

APELLIDOS Y NOMBRE DEL AUTOR DEL PROYECTO-ANEXOS		
Núm COLEGIADO	COLEGIO OFICIAL	Indicar PROVINCIA

EL TÉCNICO QUE SUSCRIBE CERTIFICA:

1	Que bajo su dirección técnica se ha llevado a cabo la construcción o adaptación del establecimiento y ejecutado sus instalaciones en la actividad citada	
2	Que la documentación técnica previa que se adjunta, a la cual se ajusta la dicha actividad es la siguiente	
	DOCUMENTO	Nº DE VISADO FECHA DE VISADO
	DOCUMENTO	Nº DE VISADO FECHA DE VISADO
	DOCUMENTO	Nº DE VISADO FECHA DE VISADO
	DOCUMENTO	Nº DE VISADO FECHA DE VISADO
	DOCUMENTO	Nº DE VISADO FECHA DE VISADO
	DOCUMENTO	Nº DE VISADO FECHA DE VISADO
	DOCUMENTO	Nº DE VISADO FECHA DE VISADO
3	Que se han llevado a cabo las condiciones impuestas, en su caso, en la licencia concedida o en la resolución ambiental	
4	Que el establecimiento es apto para los fines previstos y tanto el mismo como sus instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normas que les son aplicables	

Observaciones

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el Expediente de su tramitación, suscribo la presente

Firmado: _____
Sevilla a _____

*** Campos obligatorios**

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org

**CERTIFICADO - DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES SUJETAS AL REGLAMENTO
DE SUELOS CONTAMINADOS APROBADO POR DECRETO 18/2015, DE 27 DE ENERO**
ESTABLECIMIENTO *

CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL...		NÚM EXPEDIENTE
REFERENCIA CATASTRAL	ACTIVIDAD	DISTRITO POSTAL

TITULAR *

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL*	NIF / CIF*
------------------------------------	------------

REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
--------------------	-----

DATOS DEL TÉCNICO *

APELLIDOS Y NOMBRE DEL AUTOR DEL PROYECTO-ANEXOS		
Núm COLEGIADO	COLEGIO OFICIAL	Indicar PROVINCIA

EL TÉCNICO QUE SUSCRIBE CERTIFICA

Señalar "X" en la casilla que proceda

Que conforme al artículo 3.a) del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, y a los efectos que procedan según dicho reglamento:

- ☐ La actividad NO es potencialmente contaminante del suelo y en su emplazamiento NO se ha desarrollado actividad alguna potencialmente contaminante del suelo.
- ☐ La actividad NO es potencialmente contaminante del suelo y en su emplazamiento SÍ se ha desarrollado alguna actividad potencialmente contaminante del suelo, por lo que en base al Decreto 18/2015 se adjunta copia justificada del Informe Histórico de Situación presentado ante el órgano de la Consejería competente en materia de medio ambiente e informe de valoración emitido por dicho órgano.
- La actividad SÍ es potencialmente contaminante del suelo y en su emplazamiento NO se ha desarrollado actividad alguna potencialmente contaminante del suelo, por lo que en base al Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, y al Decreto 18/2015, se adjunta: a) declaración responsable suscrita por el titular de la actividad conforme al artículo 56.1.d) del Decreto 18/2015; b) memoria de medidas preventivas conforme al artículo 56.5 del Decreto 18/2015; c) copia justificada del Informe Preliminar de Situación presentado ante el órgano de la Consejería competente en materia de medio ambiente. (NOTA: el Informe Preliminar de Situación se sustituirá por la Inscripción en el Inventario Andaluz de Suelos Potencialmente Contaminados del artículo 45 del Decreto 18/2015 cuando el Inventario se haya creado, requiriéndose entonces copia de resolución de inscripción de la actividad en el mismo).
- ☐ La actividad solicitada SÍ es potencialmente contaminante del suelo y en su emplazamiento SÍ se ha desarrollado alguna actividad potencialmente contaminante del suelo, por lo que en base al Real Decreto 9/2005 y al Decreto 18/2015, se adjunta: a) declaración responsable suscrita por el titular de la actividad conforme al artículo 56.1.d) del Decreto 18/2015; b) memoria de medidas preventivas conforme al artículo 56.5 del Decreto 18/2015; c) copia justificada del Informe Histórico de Situación presentado ante el órgano de la Consejería competente en materia de medio ambiente e Informe de valoración emitido por dicho órgano; d) copia justificada del Informe Preliminar de Situación presentado ante el órgano de la Consejería competente en materia de medio ambiente. (NOTA: el Informe Preliminar de Situación se sustituirá por la Inscripción en el Inventario Andaluz de Suelos Potencialmente Contaminados del artículo 45 del Decreto 18/2015 cuando el Inventario se haya creado, requiriéndose entonces copia de resolución de inscripción de la actividad en el mismo).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el Expediente de su tramitación, suscribo el presente Certificado-Declaración

Firmado: _____

Sevilla a _____

* Campos obligatorios

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org

**CERTIFICADO-DECLARACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR
SUJETAS AL REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENÉRGICA
APROBADO POR REAL DECRETO 1890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE**

ESTABLECIMIENTO *		
CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL....		NÚM EXPEDIENTE
REFERENCIA CATASTRAL	ACTIVIDAD	DISTRITO POSTAL

TITULAR *	
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF*

REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF

DATOS DEL TÉCNICO *		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL AUTOR DEL PROYECTO-ANEXOS		
Núm COLEGIADO	COLEGIO OFICIAL	Indicar PROVINCIA

EL TÉCNICO QUE SUSCRIBE CERTIFICA

Que a efectos de la documentación técnica necesaria a incluir, en su caso, conforme al Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07:

(Señalar "X" en la casilla que proceda)

- ☐ La actividad NO dispone de instalaciones de alumbrado exterior (rótulos o anuncios luminosos, alumbrado de escaparates, fachadas, zonas exteriores, etc.
- ☐ La actividad SÍ dispone de instalaciones de alumbrado exterior (rótulos o anuncios luminosos, alumbrado de escaparates, fachadas, zonas exteriores, etc.), con una potencia instalada $P \leq 1 \text{ Kw}$
- ☐ La actividad SÍ dispone de instalaciones de alumbrado exterior (rótulos o anuncios luminosos, alumbrado de escaparates, fachadas, zonas exteriores, etc.), con una potencia instalada $1 \text{ Kw} < P \leq 5 \text{ Kw}$
- ☐ La actividad SÍ dispone de instalaciones de alumbrado exterior (rótulos o anuncios luminosos, alumbrado de escaparates, fachadas, zonas exteriores, etc.), con una potencia instalada $P > 5 \text{ Kw}$
- La potencia instalada es de(Kw):

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, suscribo el presente Certificado-Declaración

Firmado: _____

Sevilla a _____

* Campos obligatorios

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org



NO8DO
AYUNTAMIENTO
DE SEVILLA

DOCUMENTO 6 - 1

IMPRIMIR

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN MEDIANTE ENSAYOS ACÚSTICOS DEL CUMPLIMIENTO DEL DB HR

ESTABLECIMIENTO *		
CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL...		NÚM EXPEDIENTE
REFERENCIA CATASTRAL	ACTIVIDAD	DISTRITO POSTAL
TITULAR *		
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF / CIF*
REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF
DATOS DEL TÉCNICO *		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL AUTOR DEL PROYECTO-ANEXOS		
Núm COLEGIADO	COLEGIO OFICIAL	Indicar PROVINCIA

CERTIFICA

- 1º.- Que a efectos de obtener licencia de primera ocupación o utilización, según establece el apartado A del anexo X de la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruido y vibraciones de 25 de julio de 2014, y el art. 28.3 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, se han realizado los ensayos acústicos previstos en el apartado C del anexo VIII de la citada ordenanza.
- 2º.- Que para la realización de las mediciones, valoraciones y evaluaciones acústicas se han tenido en cuenta las normas técnicas, métodos y procedimientos recogidos en el DB-HR, el Decreto 6/2012, de 17 de enero, y la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruido y vibraciones de 25 de julio de 2014.
- 3º.- Que los ensayos acústicos han sido realizados por laboratorio acreditado, adjuntándose documento garantizador de dicha condición.
- 4º.- Que se incluye la documentación técnica correspondiente a los ensayos acústicos realizados según el informe recogido en el apartado C del anexo VIII de la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruido y vibraciones de 25 de julio de 2014.
- 5º.- Que teniendo en cuenta los resultados obtenidos, se cumplen las exigencias de aislamiento acústico a ruido aéreo, aislamiento acústico a ruido de impacto, tiempo de reverberación, y ruido y vibraciones de las instalaciones, establecidas en los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 del DB-HR.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, suscribo el presente Certificado

Firmado:

Sevilla a

* Campos obligatorios

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL DB HR

ESTABLECIMIENTO *		
CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL....		NÚM EXPEDIENTE
REFERENCIA CATASTRAL	ACTIVIDAD	DISTRITO POSTAL
TITULAR *		
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF / CIF
REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF
DATOS DEL TÉCNICO *		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL AUTOR DEL PROYECTO-ANEXOS		
Núm COLEGIADO	COLEGIO OFICIAL	Indicar PROVINCIA

CERTIFICA

- 1º.- Que a efectos de lo establecido en el apartado A del anexo X de la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruido y vibraciones de 25 de julio de 2014, y el art. 28.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, se ha realizado estudio acústico justificativo de cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en el DB-HR.
- 2º.- Que en el citado estudio acústico se ha seguido el procedimiento de verificación recogido en el apartado 1 del DB-HR.
- 3º.- Que se adjunta memoria justificativa de cumplimiento de los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del DB-HR, así como fichas justificativas según Anejo K del citado documento básico.
- 4º.- Que teniendo en cuenta el estudio acústico realizado se cumplen las exigencias acústicas sobre aislamiento acústico a ruido aéreo, aislamiento acústico a ruido de impacto, tiempo de reverberación y ruido y vibraciones de las instalaciones establecidas en el DB-HR.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, suscribo el presente Certificado.

Sevilla a _____

Firmado: _____

*** Campos obligatorios**

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org

**CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA EN
EDIFICACIONES DESTINADAS A USOS DE VIVIENDA, HOSPITALARIO, EDUCATIVO O CULTURAL
(artículo 34 del Decreto 6/2012, de 17 de enero)**

ESTABLECIMIENTO *		
CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL....		NÚM EXPEDIENTE
REFERENCIA CATASTRAL	ACTIVIDAD	DISTRITO POSTAL
TITULAR *		
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF / CIF*
REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF
DATOS DEL TÉCNICO *		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL AUTOR DEL PROYECTO-ANEXOS		
Núm COLEGIADO	COLEGIO OFICIAL	Indicar PROVINCIA

CERTIFICA

1º.- Que a efectos de la condición exigida para la concesión de licencia de obras de edificaciones destinadas a usos de vivienda, hospitalario, educativo o cultural, en el apartado A del Anexo X de la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruido y vibraciones de 25 de julio de 2014, y en el artículo 34 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, se han realizado los ensayos acústicos previstos en el apartado A.3.a) del Anexo X de dicha Ordenanza y el artículo 34.3.a) de dicho Decreto con objeto de evaluar los niveles sonoros ambientales existentes en las parcelas a edificar, tras los cuales se han obtenido los siguientes resultados:

	L _d (dBA)	L _e (dBA)	L _n (dBA)
Valoraciones estado previo			
Valoraciones hipótesis estado posterior			
Objetivos de calidad acústica aplicables			

2º.- Que para la evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica indicados anteriormente se han utilizado los criterios, métodos y procedimientos establecidos en el capítulo I del Título II y la instrucción técnica IT.2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero.

3º.- Que se adjunta en documentación anexa al presente certificado el informe recogido en el apartado A) del Anexo VIII de la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruido y vibraciones de 25 de julio de 2014, con los resultados de las mediciones acústicas realizadas y la evaluación final obtenida sobre el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables según la Ordenanza y el Decreto citados.

4º.- Que a efectos de lo establecido en el apartado A.3.b) del Anexo X de la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruido y vibraciones de 25 de julio de 2014, y el artículo 34.3.b) del Decreto 6/2012, de 17 de enero, se adjunta memoria acústica justificativa de la idoneidad de los aislamientos acústicos proyectados en las fachadas de acuerdo a los requisitos de calidad establecidos en el DB-HR en función de los niveles sonoros ambientales previstos para la zona.

5º.- Que teniendo en cuenta los apartados A.1 y A.3.c) del Anexo X de la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruido y vibraciones de 25 de julio de 2014, y los artículos 28.2 y 34.3.b) del Decreto 6/2012, de 17 de enero, en cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior se garantiza con el estudio acústico que se adjunta, donde se cumplen:

- a) Las exigencias sobre aislamiento acústico a ruido aéreo y sobre aislamiento acústico a ruido de impacto recogidas en el apartado 2.1 del DB-HR.
- b) Las exigencias sobre tiempo de reverberación recogidas en el apartado 2.2 del DB-HR.
- c) Las exigencias sobre ruido y vibraciones de las instalaciones recogidas en el apartado 2.3 del DB-HR del CTE.
- d) Las exigencias sobre la construcción recogidas en los apartados 4, 5 y 6 del DB-HR.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, suscribo el presente Certificado.

Sevilla a _____

Firmado: _____

* Campos obligatorios

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org

**CERTIFICADO FINAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS
DE CALIDAD Y PREVENCIÓN ACÚSTICA
(artículo 49 Decreto 6/2012, de 17 de enero)**

ESTABLECIMIENTO *		
CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL....		NÚM EXPEDIENTE
REFERENCIA CATASTRAL	ACTIVIDAD	DISTRITO POSTAL
TITULAR *		
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF / CIF*
REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF
DATOS DEL TÉCNICO *		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL AUTOR DEL PROYECTO-ANEXOS		
Núm COLEGIADO	COLEGIO OFICIAL	Indicar PROVINCIA

CERTIFICA

A efectos de lo establecido en el artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, sobre el cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica.

1º.- Que a la conclusión de las obras e instalaciones de la actividad, se ha comprobado in situ que las mismas:

a) Cumplen las normas de calidad y prevención acústicas establecidas en la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruido y vibraciones de 25 de julio de 2014 y el Decreto 6/2012, de 17 de enero.

b) Se han ejecutado conforme al estudio acústico y resto de documentación técnica presentada para la legalización de la actividad.

2º.- Que los elementos, máquinas, materiales, etc. instalados se corresponden con la documentación técnica del fabricante presentada.

3º.- Que se han adoptado las medidas y condiciones acústicas requeridas en su caso en la resolución municipal correspondiente, que son las siguientes ⁽¹⁾

--

4º.- Que se adjunta declaración responsable suscrita por el titular de la actividad indicando:

a) Su conformidad con las medidas preventivas a adoptar para evitar que la actividad genere contaminación acústica por efectos indirectos.

b) Relación de dichas medidas puestas en su conocimiento por el técnico que suscribe, que son las siguientes ⁽²⁾

--

5º.- Que se han ejecutado los siguientes ensayos acústicos recogidos en el Anexo XI, sección 2ª, apartado C.3 de la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruido y vibraciones de 25 de julio de 2014 (modificación del BOP de 20 de diciembre de 2014), así como los requeridos en su caso en la resolución municipal correspondiente, aportándose los certificados de las mediciones acústicas realizadas y el informe recogido en el Anexo VIII, apartado A de la citada Ordenanza ⁽³⁾

--

6º.- Que los documentos presentados e indicados en los apartados 1º.b y 5º, son los siguientes ⁽⁴⁾

Tipo de documento	Personal técnico competente que suscribe el documento	Colegio Profesional	Número de visado	Fecha de visado	Fecha entrada en registro municipal

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, suscribo el presente Certificado

Sevilla a _____

Firmado: _____

* Campos obligatorios

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org

OBSERVACIONES

⁽¹⁾ Indíquense las medidas correctoras y resto de condicionantes acústicos requeridos expresamente en dicha resolución. Cuando no se hayan requerido indíquese: “No se han requerido medidas correctoras ni condicionantes acústicos en la resolución municipal”. Cuando no exista resolución municipal por tramitarse la calificación ambiental o la legalización de la actividad por declaración responsable, indíquese: “Actividad legalizable sin resolución municipal de calificación ambiental o de licencia de actividad”.

⁽²⁾ Relaciónense las medidas preventivas comunicadas al titular para prevenir la contaminación acústica por efectos indirectos y, en documento aparte, adjúntese la citada declaración responsable suscrita por el titular de la actividad, relacionando las medidas sobre las que presta su conformidad. Cuando la actividad no sea susceptible de generar contaminación acústica por efectos indirectos, indíquese: “No proceden medidas preventivas contra la contaminación acústica por efectos indirectos”

⁽³⁾ Cuando se hayan realizado ensayos acústicos indíquese: “Ver apartado 6º”. Cuando no se hayan realizado dichos ensayos, bien por no ser obligatorios conforme al Anexo XI, Sección 2ª, apartado 3, de la citada Ordenanza, bien por no haber sido requeridos en la resolución municipal, o bien por no haber sido programados en el estudio acústico, indíquese: “No proceden ensayos acústicos”.

⁽⁴⁾ Indíquense: a) tipo de documento (estudio o ensayo acústico, anexo, etc.); b) personal técnico competente que lo suscribe; c) colegio profesional al que pertenece; d) número y fecha de visado, en su caso, del documento; e) fecha de entrada en el registro municipal correspondiente

**DECLARACIÓN DE CONCORDANCIA
ENTRE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN**

UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN *		
CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL....		
REFERENCIA CATASTRAL	LICENCIA CONCEDIDA EL DIA	NÚM EXPEDIENTE
PROMOTOR *		
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF / CIF*
REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF
DATOS DEL TÉCNICO *		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL AUTOR DEL PROYECTO - DOCUMENTO TÉCNICO		
Núm COLEGIADO	COLEGIO OFICIAL	Indicar PROVINCIA

EL PROMOTOR Y EL TÉCNICO INDICADOS, MANIFIESTAN

Que el proyecto de ejecución que se aporta es fiel reflejo del proyecto básico con licencia concedida en su momento, sin que introduzca modificaciones o variaciones algunas en el mismo

Sevilla a _____

EL PROMOTOR

EL TÉCNICO

Firmado: _____ Firmado: _____

* Campos obligatorios

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org

**CERTIFICADO CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL AFORO.
ACTIVIDADES OCASIONALES (ARTÍCULO 47.4.b DE LA O. R. C. E. A.)**
ESTABLECIMIENTO *

CALLE/PLAZA..., NÚMERO, BLOQ, PISO, PUERTA, LOCAL...

REFERENCIA CATASTRAL

ACTIVIDAD

DISTRITO POSTAL

TITULAR *

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF / CIF*

REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF

DATOS DEL TÉCNICO *

APELLIDOS Y NOMBRE DEL AUTOR DEL PROYECTO-ANEXOS

Núm COLEGIADO

COLEGIO OFICIAL

Indicar PROVINCIA

EL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, CERTIFICA

- 1** Que el aforo del establecimiento, calculado de conformidad con el CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (o norma específica que afecta a la actividad, en caso de arrojar un número más reducido Indicar en "observaciones", en este caso, la norma empleada para el cálculo.), es de personas
- 2** Que con el referido aforo se da cumplimiento a las exigencias que sobre número, ancho y características de salidas se establecen en las normas de aplicación

OBSERVACIONES

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el Expediente de su tramitación, suscribo la presente

Firmado: _____

Sevilla a _____

* Campos obligatorios

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, o correo electrónico dirigido a LOPD@urbanismo-sevilla.org

ANEXO RESUMEN DEL CERTIFICADO TÉCNICO PARA LICENCIA DE OCUPACIÓN SIN OBRAS**UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN ***

CALLE/PLAZA...,NÚMERO,BLOQ,PUERTA,LOCAL

DISTRITO POSTAL

REFERENCIA CATRASTRAL * (20 DÍGITOS)

USO * (VIVIENDA, LOCAL SIN USO...)

TITULAR * (SOLICITANTE)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

NIF/CIF*

REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF*

DATOS DEL TÉCNICO *

APELLIDOS Y NOMBRE DEL AUTOR DEL CERTIFICADO-ANEXOS

NIF

Num. COLEGIADO

COLEGIO OFICIAL

Indicar PROVINCIA

DATOS DEL CERTIFICADO DESCRIPTIVO Y GRÁFICO *:

FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA :

(Año de construcción conforme al uso actual del inmueble)

SUPERFICIE ÚTIL TOTAL:

SUP. CONSTRUIDA :

Las superficies útil total y la construida se han obtenido del plano a escala aportado en el que quedan descritas las superficies útiles de cada una de las estancias que componen el inmueble objeto de la actuación.

CONDICIONES URBANÍSTICAS VIGENTES

Planeamiento de aplicación:

Planeamiento de desarrollo o específico de protección :

Clasificación del suelo:

Calificación urbanística:

APTITUD DEL INMUEBLE PARA EL USO AL QUE SE DESTINA*

En atención a lo descrito en el certificado técnico relativo a:

Fecha de terminación de la obra, el estado de conservación y las instalaciones con que cuenta,

se certifica la aptitud del inmueble para el uso al que se destina (vivienda, local sin uso...)

SE CERTIFICA :

SI ☐NO ☐**INSTALACIONES DEL INMUEBLE***

Conforme a los datos aportados y las comprobaciones realizadas, **se certifica el correcto funcionamiento de las instalaciones del inmueble**, descritas en el certificado técnico, **considerando las mismas suficientes** para el uso al que se destina.

SE CERTIFICA:

SI ☐NO ☐**IDENTIFICACIÓN REGISTRAL DEL INMUEBLE***

Se ha aportado la identificación registral del inmueble (nota simple informativa o copia de las escrituras) en la que se incluye la descripción del inmueble y su superficie. En su caso se ha justificado la discrepancia existente entre la descripción registral y catastral del inmueble y la del certificado descriptivo y gráfico aportado.

SE HA APORTADO Y EN SU CASO, JUSTIFICADO:

SI ☐NO ☐**DECLARACIÓN DEL TÉCNICO REDACTOR**

El técnico autor del certificado descriptivo y gráfico aportado para la solicitud de licencia de ocupación sin obras, declara que los datos reseñados son ciertos. Habiéndose redactado conforme a lo establecido en el Art. 13.1 d) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo, BOJA núm. 68 de 07/04/2010).

Firma del técnico

Sevilla a

* Campos obligatorios

Anexo IV
Presentación de documentación en formato digital

1.—Ficheros.

Los soportes físicos en los que se podrán presentar los proyectos y documentación serán CD, DVD o Memoria USB, quedando éstos en poder de la Administración.

Los ficheros no tendrán ninguna restricción que impidan su copia, anexo o impresión, al objeto de permitir su integración en los sistemas de información de la Gerencia de Urbanismo.

En cuanto a la presentación del soporte, la caja o carcasa que contenga los discos será de tipo estándar. A fin de identificar correctamente los proyectos y/o documentos, el disco y la carcasa deberán incluir la siguiente información:

- Nombre o título de la actuación.
- Dirección de la actuación.
- Referencia catastral.
- Técnico redactor del proyecto o documento técnico.
- Nº de expediente de licencias (si éste se conoce).
- Fecha de grabación y/o nº de visado colegial (en los casos que el visado colegial sea preceptivo).

A los efectos anteriores, se podrá incorporar a la carcasa y disco la carátula que se dispone en http://www.sevilla.org/urbanismo/eelo/EELO_Principal.htm en formato autorrellenable.

2.—Estructura de la documentación.

Al objeto de facilitar la tarea de la preceptiva revisión documental, el proyecto o documento técnico ha de venir organizado de acuerdo con la estructura de carpetas, subcarpetas y archivos PDF que se indica a continuación, lo cual, a modo de índice ha de reflejarse en el directorio principal.

1.—(Carpeta) Documentación administrativa.

- Archivos PDF.—Tantos como documentos se exijan en el Anexo I dependiendo del tipo de actuación. Cada uno de estos documentos será un archivo PDF independiente.

2.—(Carpeta) Documentación técnica.

2.1. (Subcarpeta) Documentos según Anexo I.

- Archivos PDF.—Tantos como documentos se exijan en el Anexo I dependiendo del tipo de actuación. Cada uno de estos documentos será un archivo PDF independiente.

2.2. (Subcarpeta) Documentos según Anexo II. (sólo cuando exista actividad).

- Archivos PDF.—Tantos como documentos se exijan en el Anexo II dependiendo del tipo de actuación. Cada uno de estos documentos será un archivo PDF independiente.

No obstante lo anterior, también se admitirá que esta documentación sea presentada como un único PDF indexado, con un árbol que contenga los apartados descritos anteriormente y con los archivos enlazados a partir de un archivo de cabecera denominado Índice, de tal manera que se pueda acceder a toda la información navegando a través de los mismos.

Por otro lado, si el proyecto o documento técnico viene visado por el Colegio Oficial Correspondiente, se considerará válida la estructura establecida por estos Organismos. Los documentos administrativos o técnicos que no sean objeto de visado, se presentarán conjuntamente como archivos PDF independientes.

Anexo V
Definiciones

Actividad económica: Toda aquella actividad económica, empresarial, industrial o mercantil consistente en la producción de bienes o prestación de servicios cuyo control corresponde a la Administración Local conforme a los arts 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 9.22 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Actividad de Servicio: Toda actividad económica incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009 que se realiza a cambio de una contraprestación económica.

Establecimiento: Espacio destinado al desarrollo de una actividad ubicado en el término municipal de Sevilla que puede ser:

- a) Fijo, entendiéndose por tal aquellas edificaciones y recintos independientes o agrupados con otros que sean inseparables del suelo sobre el que se construyan.
- b) Eventuales, entendiéndose por tales aquellos cuyo conjunto se encuentre conformado por estructuras desmontables o portátiles constituidas por módulos o elementos metálicos, de madera o de cualquier otro material que permita operaciones de montaje y desmontaje sin necesidad de construir o demoler fábrica alguna.
- c) Independientes, entendiéndose por tales aquellos a los que se accede directamente desde la vía pública.
- d) Agrupados, entendiéndose por tales aquellos a los que formando parte de un conjunto de locales se accede por espacios edificadas comunes a aquellos.

Modificación sustancial de la actividad: Cualquier cambio o ampliación de actuaciones ya autorizadas que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente. La consideración de modificación o no de una actividad preexistente requiere la acreditación de la autorización de esta última. En caso contrario, se trataría como el desarrollo de una nueva actividad.

Una modificación sustancial de la actividad puede conllevar una reconsideración de los requisitos urbanísticos y/o medioambientales y/o de protección contra incendios con los que debe contar un establecimiento. Por tanto, se consideran objeto de la intervención, únicamente, según el caso, los ámbitos normativos afectados por la modificación. La tramitación del procedimiento será por declaración responsable o licencia, según proceda.

Se entenderá que existe una modificación sustancial cuando en opinión del órgano municipal competente se produzca, de forma significativa, alguno de los supuestos siguientes:

- La alteración de la disposición de las rejillas para salida o entrada de aire procedente de las instalaciones y otras aberturas similares, siempre que se disminuya su distancia respecto a huecos ajenos o a la rasante de la vía pública y suponga una merma en las condiciones de aislamiento acústico.
- La modificación, alteración o nueva disposición de instalaciones de conducción de humos (excepto sustitución de filtros o extractores por otros de las mismas o mejores características).
- La nueva incorporación o aumento del uso de sustancias peligrosas.
- La afección a la calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de las áreas geográficas que puedan verse afectadas.
- La sustitución, ampliación o modificación significativa de las instalaciones de electricidad, calefacción, refrigeración y ventilación, excepto la sustitución de unos equipos por otro de las mismas o similares características autorizadas y en el mismo emplazamiento, de igual o menor nivel sonoro.
- La modificación, alteración o nueva disposición de instalaciones de combustión, y depósitos de material combustible.
- Cuando la alteración de la superficie construida de un establecimiento suponga rebasar el límite de 200 m² de superficie construida, sin que en ningún caso comporte la creación de nuevas dependencias.
- El incremento de emisiones debido a agentes químicos o físicos.
- El incremento de vertidos a la instalación pública de saneamiento, al dominio público hidráulico o al dominio público marítimo terrestre.
- El incremento en la generación de residuos, salvo los generados por la ejecución de las obras de adaptación del establecimiento.
- El incremento en la utilización de recursos naturales.
- La afección al suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado o a un espacio natural protegido o áreas de especial protección designadas en aplicación de normativas europeas o convenios internacionales.
- La afección a la calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de las áreas geográficas que puedan verse afectadas.
- Cualquier alteración que suponga disminución del aislamiento acústico o que se califique como modificación sustancial por la Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones.
- La introducción de nuevos elementos o la sustitución de los elementos de la instalación audiovisual autorizada, excepto en los casos en que ello resulte obligado por los servicios técnicos municipales.
- a) — La modificación, alteración o nueva disposición de instalaciones de eliminación de residuos, o maquinaria emisora de rayos X, radiaciones electromagnéticas, ionizantes y no ionizantes.

Licencia: Acto expreso o presunto del Ayuntamiento de Sevilla que autoriza la ejecución de obras e instalaciones y/o la actividad, en su caso.

Licencia de ocupación y utilización: Acto expreso o presunto del Ayuntamiento de Sevilla que se exige con carácter previo al uso de un inmueble.

Licencia de actividad: Autorización necesaria para la puesta en marcha de una actividad y su funcionamiento en un establecimiento.

Licencia ocasional o extraordinaria: Autorización necesaria para la realización de actividades incluidas en la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que, conforme a la misma, tengan carácter de ocasional, extraordinaria o se trate de establecimientos eventuales. Permite al titular desarrollar una actividad por un período de tiempo limitado, el cual figurará en la resolución correspondiente.

Declaración responsable: Documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Técnicas disponibles: Las técnicas desarrolladas a una escala que permita su aplicación en el contexto del correspondiente sector, en condiciones económicas y técnicamente viables, considerando costes y beneficios, tanto nacionales como foráneas, siempre que el titular pueda acceder a ellas en condiciones razonables.

Técnicas mejores: Las disponibles más eficaces para alcanzar un alto grado general de protección del medio ambiente y de las condiciones de salubridad y seguridad de las personas.

Técnicas admisibles: Las que puedan aplicarse cuando las normas incidentes en la materia admitan soluciones alternativas que, apartándose de las específicas previstas en las mismas, y mediante justificación expresa en la documentación técnica, preferentemente mediante ensayos homologados, permitan alcanzar los objetivos marcados por dichas normas.

Mejores técnicas disponibles: La fase más eficaz y avanzada de desarrollo de las actividades y de sus modalidades de explotación, que demuestre la capacidad práctica de determinadas técnicas para constituir, en principio, la base de los valores límites destinados a evitar o, si ello no fuera posible, reducir, en general, las emisiones de contaminantes y su impacto en el medio ambiente y la salud de las personas.

Certificado de innecesariedad de licencia de parcelación: Resolución o declaración expresa de la administración actuante de que no es necesaria la obtención de licencia de parcelación cuando se trate de hacer coincidir la realidad material con la situación registral de la finca.

Tipos de obras de edificación:

Obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado:

a) Obras de conservación y mantenimiento: Son obras cuya finalidad es mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato, sin alterar su estructura portante, ni su estructura arquitectónica, así como tampoco su distribución. Se incluyen en este tipo, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachada, la pintura, la reparación de cubierta y el saneamiento de conducciones.

b) Obras de consolidación: Son obras de carácter estructural que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura portante del edificio; pueden oscilar entre la reproducción literal de los elementos dañados preexistentes hasta su permuta por otros que atiendan únicamente a la estabilidad del inmueble y realizados con tecnología más actualizada.

c) Obras de acondicionamiento: Son obras que tienen por objeto mejorar o transformar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte del mismo. Se incluyen en este tipo de obras la sustitución de instalaciones antiguas y la incorporación de nuevos sistemas de instalaciones.

d) Obras de restauración: Son obras que tienen por objeto la restitución de los valores históricos y arquitectónicos de un edificio existente o de parte del mismo, reproduciéndose con absoluta fidelidad la estructura portante, la estructura arquitectónica, las fachadas exteriores e interiores y los elementos ornamentales, cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad.

Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

Obras de reforma: Son aquellas obras que, manteniendo los elementos de valor y las características esenciales de la edificación existente, pueden hacer modificaciones que alteren la organización general, la estructura arquitectónica y la distribución del edificio. Según los elementos afectados se distinguen los subtipos siguientes:

a) Reforma menor: Son obras en las que no se efectúan variaciones en ninguno de los aspectos que definen las principales características arquitectónicas del edificio, como son el sistema estructural, la composición espacial y su organización general. También permitirá aquellas obras de redistribución interior que no afecten a los conceptos anteriores citados ni a los elementos de valor tales como fachadas exteriores e interiores, cubiertas, disposición de crujías y forjados, patios, escaleras y jardines.

b) Reforma parcial: Son obras en las que, conservándose la fachada, la disposición de los forjados en la primera crujía, el tipo de cubierta, así como el resto de los elementos arquitectónicos de valor (patios, escaleras, jardines, etc.), permiten demoliciones que no afecten a elementos o espacios catalogados y su sustitución por nueva edificación, siempre que las condiciones de edificabilidad de la zona lo permitan. Si la composición de la fachada lo exigiese, también se permitirán pequeños retoques en la misma.

c) Reforma General: Son obras en las que, manteniendo la fachada, la disposición de los forjados en la primera crujía y el tipo de cubierta, permiten intervenciones en el resto de la edificación con obras de sustitución respetando, en el caso de pertenecer a alguna tipología protegible, los elementos definidores de la misma y de acuerdo con las condiciones particulares de zona. Si la composición de la fachada lo exigiese, también se autorizarán pequeños retoques en ella.

Obras de demolición que, según supongan o no la total desaparición de lo edificado serán de demolición total o parcial.

Obras de nueva edificación: Son aquellas que suponen una nueva construcción de la totalidad o parte de la parcela. Comprende los subtipos siguientes:

a) Obras de reconstrucción: Son aquellas que tienen por objeto la reposición, mediante nueva construcción, de un edificio preexistente, total o parcialmente desaparecido, reproduciendo en el mismo lugar sus características formales.

b) Obras de sustitución: Son aquellas mediante las que se derriba una edificación existente o parte de ella y en su lugar se levanta una nueva construcción.

c) Obras de ampliación: Son aquellas en las que la reorganización constructiva se efectúa sobre la base de un aumento de la superficie construida original. Este aumento se puede obtener por:

- Remonte o adición de una o más plantas sobre las existentes.
- Entreplanta o construcción de forjados intermedios en zonas en las que, por su altura, lo permita la edificación actual.
- Colmatación o edificación de nueva planta que se sitúa en los espacios libres no cualificados del solar y ocupados por edificaciones marginales. No se podrá proceder a colmatar cuando la edificación existente ocupe más superficie que la que correspondería a la parcela por aplicación de la correspondiente ordenanza de zona.

d) Obras de nueva planta: Son las de nueva construcción sobre solares vacantes.

Anexo VI Clasificación de actividades

Grupo A: Actividades productivas.

Actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, la preparación y transformación de productos alimentarios para su posterior distribución, el envasado y el embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

A.1.—*Industrial y almacenamiento.*

A.1.1.—*Industria incompatible con el modelo territorial.*

Actividades acogidas a la definición contenida en el artículo 6.1.6.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

A.1.2.—*Industria incompatible con el medio urbano.*

Actividades acogidas a la definición contenida en el artículo 6.1.6.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

A.1.3.—*Industria contaminante.*

Actividades acogidas a la definición contenida en el artículo 6.4.1.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

A.1.4.—*Industria manufacturera tipo I.*

Actividades acogidas a la definición contenida en los artículos 6.4.1.3.A.a.1 y 6.4.1.4.a de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, y no incluidas en epígrafes anteriores.

A.1.5.—*Industria manufacturera tipo II.*

Actividades acogidas a la definición contenida en los artículos 6.4.1.3.A.a.1 y 6.4.1.4.b de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, y no incluidas en epígrafes anteriores.

A.1.6.—Taller artesanal alimentario tipo I.

Actividad acogida a la definición contenida en los artículos 6.4.1.3.A.a.2.6 y 6.4.1.4.a de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, no incluidas en epígrafes anteriores y donde se preparen, almacenen, transformen o manipulen alimentos.

A.1.7.—Taller artesanal no alimentario tipo I.

Actividad acogida a la definición contenida en los artículos 6.4.1.3.A.a.2.6 y 6.4.1.4.a de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, y no incluidas en epígrafes anteriores.

A.1.8.1.—Taller artesanal tipo II.

Actividad acogida a la definición contenida en los artículos 6.4.1.3.A.a.2.6 y 6.4.1.4.b de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, y no incluidas en epígrafes anteriores.

A.1.8.2.—Pequeña industria alimentaria tipo I.

Actividades acogidas a la definición contenida en los artículos 6.4.1.3.A.a.2.3, 4 y 5, y 6.4.1.4.a de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, y no incluidas en epígrafes anteriores y donde se preparen, almacenen, transformen o manipulen alimentos.

A.1.9.—Pequeña industria no alimentaria tipo I.

Actividades acogidas a la definición contenida en los artículos 6.4.1.3.A.a.2.3, 4 y 5, y 6.4.1.4.a de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, y no incluidas en epígrafes anteriores.

A.1.10.—Pequeña industria tipo II.

Actividades acogidas a la definición contenida en los artículos 6.4.1.3.A.a.2.3, 4 y 5, y 6.4.1.4.b de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, y no incluidas en epígrafes anteriores.

A.1.11.—Taller de mantenimiento de grandes vehículos.

Actividades acogidas a la definición contenida en los artículos 6.4.1.3.A.a.1.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

A.1.12.—Taller de mantenimiento del automóvil tipo I.

Actividades acogidas a la definición contenida en los artículos 6.4.1.3.A.a.2.1 y 2, y 6.4.1.4.a de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, y no incluidas en epígrafes anteriores.

A.1.13.—Taller de mantenimiento del automóvil tipo II.

Actividades acogidas a la definición contenida en los artículos 6.4.1.3.A.a.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, y no incluidas en epígrafes anteriores.

A.1.14.—Taller de mantenimiento de bicicletas y similares.

Prestación del servicio de reparación, mantenimiento, entretenimiento y limpieza de bicicletas o vehículos similares no automóviles, sus equipos y componentes.

A.1.15.—Taller doméstico.

Actividades acogidas a la definición contenida en los artículos 6.4.1.3.A.a.2.1 y 2, y 6.4.1.4.a de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, y no incluidas en epígrafes anteriores.

A.2.—*Comercio industrial.*

Incluye las actividades de venta de productos químicos, explosivos, artículos pirotécnicos y cartuchería.

A.3.—*Catering.*

Elaboración de comidas para ser servidas al exterior, precisándose contar, con carácter previo al inicio de la actividad, con las autorizaciones sanitarias pertinentes de cocina central y la obtención del número de registro sanitario correspondiente.

A.4.—*Almacén.*

Actividades destinadas al depósito y guarda de bienes y productos, de forma exclusiva, pudiendo disponer de superficie destinada a uso administrativo, subsidiaria del propio almacén.

A.4.1.—Almacén alimentario tipo I.

Actividad acogida a la definición general, donde se almacenen, exclusivamente o en parte, productos alimentarios perecederos.

A.4.2.—Almacén alimentario tipo II.

Actividad acogida a la definición general, donde se almacenen productos alimentarios no perecederos, con carácter exclusivo o conjuntamente con otros productos no alimentarios.

A.4.3.—Almacén especial.

Actividad acogida a la definición general, donde se almacenen armas, fertilizantes, explosivos, artículos pirotécnicos, cartuchería, productos químicos, productos petrolíferos líquidos o gases licuados del petróleo.

A.4.4.—Almacén no alimentario.

Actividad acogida a la definición general, donde no se almacenen productos alimentarios.

A.5.—*Otra industria.*

Actividades de carácter industrial no encuadradas en los epígrafes anteriores.

A.6.—*Servicios avanzados.*

Actividades basadas fundamentalmente en nuevas tecnologías, cuyo objeto de producción es el manejo de información, el desarrollo y producción de sistemas informáticos, audiovisuales y otros similares, cálculo y proceso de datos y, en general, actividades de investigación, desarrollo e innovación.

A.6.1.—Tecnología de la información y las comunicaciones.

A.6.1.1.—Fabricación de productos informáticos, electrónicos y de telecomunicaciones.

A.6.1.2.—Reproducción de soportes de grabación.

A.6.1.3.—Desarrollos informáticos.

A.6.1.4.—Radiodifusión y telecomunicación.

A.6.1.5.—Desarrollo de la transmisión por cable.

A.6.1.6.—Actividad en el sector de internet, multimedia, editorial y audiovisual.

A.6.2.—Servicio empresarial cualificado.

A.6.2.1.—Actividad relacionada con bases de datos.

A.6.2.2.—Prestación de servicios de aplicación de nuevas tecnologías.

A.6.2.3.—Suministro de bienes y servicios digitalizados.

A.6.2.4.—Mantenimiento y reparación de equipos informáticos.

A.6.2.5.—Otro servicio de telecomunicaciones: actividad relacionada con la telefonía móvil, comunicaciones por satélite y sus aplicaciones a otros sectores como el transporte y la distribución.

A.6.2.6.—Servicio para la creación y mejora de funcionamiento de empresas.

A.6.3.—Investigación, desarrollo y producción en sectores emergentes.

A.6.3.1.—Centro de investigación.

A.6.3.2.—Centro de información, documentación y asesoría.

A.6.3.3.—Editorial y empresa de creación audiovisual.

A.6.3.4.—Empresa usuaria intensiva de conocimiento.

A.6.3.5.—Actividad de gestión cultural.

Grupo B: Comercio.

B.1.—Comercio minorista.

Ejercicio de actividades relacionadas con el suministro directo de mercancías al público, mediante ventas al por menor, excepto el epígrafe «A.2; Comercio Industrial».

B.1.1.—Pequeño comercio alimentario.

Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie para la exposición y venta, individual o del conjunto de locales agrupados, sea inferior o igual a quinientos (500) metros cuadrados y entre los productos en venta se incluyen los alimentarios, sin que exista consumo en el propio local pudiendo existir en régimen de autoservicio en terrazas veladores anexa al local cuando así lo prevea la norma específica de acuerdo con las normas urbanísticas.

B.1.2.—Pequeño comercio genérico.

Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie para la exposición y venta, individual o del conjunto de locales agrupados, sea inferior o igual a quinientos (500) metros cuadrados y entre los productos en venta no se incluyen los alimentarios ni se comercializa con animales vivos, carburantes ni explosivos, artículos pirotécnicos, cartuchería o productos químicos.

B.1.3.—Mediano comercio alimentario.

Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie de venta, individual o del conjunto de locales agrupados, esté comprendida entre valores superiores a quinientos (500) metros cuadrados y menores a los mil setecientos cincuenta (1.750) metros cuadrados y entre los productos en venta se incluyen los alimentarios, sin que exista consumo en el propio local.

B.1.4.—Mediano comercio genérico.

Cuando la actividad comercial tiene lugar en locales independientes o agrupados cuya superficie de venta, individual o del conjunto de locales agrupados, esté comprendida entre valores superiores a quinientos (500) metros cuadrados y menores a los mil setecientos cincuenta (1.750) metros cuadrados y entre los productos en venta no se incluyen los alimentarios, ni se comercializa con animales vivos, carburantes ni explosivos, artículos pirotécnicos, cartuchería o productos químicos.

B.1.5.—Comercio menor de animales.

Cuando, de acuerdo con la definición general, se trafica con animales vivos. Se encuadran en este epígrafe los servicios de cuidado y atención a los animales.

B.1.6.—Gran superficie minorista.

Todo establecimiento o centro comercial que adquiera tal consideración de acuerdo con las definiciones contenidas en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

B.1.7.—Establecimiento de descuento.

Todo establecimiento que adquiera tal consideración de acuerdo con las definiciones contenidas en Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

B.1.8.—Establecimiento de venta de restos de fábrica.

Todo establecimiento que adquiera tal consideración de acuerdo con las definiciones contenidas en Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

B.1.9.—Tienda de conveniencia.

Todo establecimiento que adquiera tal consideración de acuerdo con las definiciones contenidas en Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

B.2.—Comercio mayorista.

Adquisición de productos para su reventa a otros comerciantes minoristas o mayoristas o a empresarios, industriales o artesanos para su transformación.

B.2.1.—Comercio mayorista alimentario tipo I.

Actividad acogida a la definición general, donde se expongan, distribuyan o almacenen, exclusivamente o en parte, productos alimentarios perecederos.

B.2.2.—Comercio mayorista alimentario tipo II.

Actividad acogida a la definición general, donde se expongan, distribuyan o almacenen, exclusivamente o en parte, productos alimentarios no perecederos, y no incluidos en el epígrafe anterior.

B.2.3.—Comercio mayorista no alimentario.

Actividad acogida a la definición general, donde no se expongan, distribuyan o almacenen productos alimentarios.

B.2.4.—Comercio mayorista especial.

Actividad acogida a la definición general, donde se expongan, almacenen o distribuyan, exclusivamente o en parte, armas, fertilizantes, abonos, explosivos, artículos pirotécnicos, cartuchería, productos químicos, productos petrolíferos líquidos o gases licuados del petróleo.

Grupo C: Oficinas.

Servicios de carácter administrativo, técnico, financiero, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas, bien a los particulares.

C.1.—Banca y servicios financieros con acceso de público.

Actividades ajustadas a la definición general donde se realizan transacciones monetarias y demás operaciones financieras y de seguros, siempre que exista atención directa al público.

C.2.—Oficinas de gestión administrativa con acceso de público.

Actividades ajustadas a la definición general y no incluidas en el subgrupo precedente, donde se realiza la atención directa al público.

C.3.—Oficinas de gestión administrativa sin acceso de público.

Actividades ajustadas a la definición general, no encuadradas en el resto de epígrafes de este Grupo, donde no se realiza la atención directa al público.

C.4.—Despachos profesionales.

Desarrollo del ejercicio profesional de actividades profesionales tituladas, cuyo ejercicio requiere la pertenencia a un Colegio Oficial, y no comprendidas en otros epígrafes.

C.5.—Despachos profesionales domésticos.

Desarrollo del ejercicio profesional de actividades profesionales en la forma establecida en el artículo 6.5.18 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística.

Grupo D: Espectáculos públicos.

Actividades ajustadas a las definiciones contenidas en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 247/2011 de 19 de Julio que lo modifica o normas que lo sustituyan.

D.1.—Cine.**D.1.1.—Cine tradicional.****D.1.2.—Multicine o multiplex.****D.1.3. Cine de verano o al aire libre.****D.1.4.—Autocine.****D.1.5.—Cine-Club.****D.1.6.—Cine X.****D.2.—Teatro.****D.2.1.—Teatro.****D.2.2.—Teatro al aire libre.****D.2.3.—Teatro eventual.****D.2.4.—Café-teatro.****D.3.—Auditorio.****D.3.1.—Auditorio.****D.3.2.—Auditorio al aire libre.****D.3.3.—Auditorio eventual.****D.4.—Circo.****D.4.1.—Circo permanente.****D.4.2.—Circo eventual.****D.5.—Plaza de toros.****D.5.1.—Plaza de toros permanente.****D.5.2.—Plaza de toros portátil.****D.5.3.—Plaza de toros no permanente.****D.5.4.—Plaza de toros de esparcimiento.**

D.6.—*Establecimiento de espectáculos deportivos.*

- D.6.1.—Estadio.
- D.6.2.—Circuito de velocidad.
- D.6.3.—Pabellón polideportivo.
- D.6.4.—Instalación eventual deportiva.
- D.6.5.—Hipódromo temporal.

Grupo E: Actividades recreativas.

Actividades ajustadas a las definiciones contenidas en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 247/2011 de 19 de Julio que lo modifica o normas que lo sustituyan.

E.1.—*Establecimiento de juego.*

- E.1.1.—Casino de juego.
- E.1.2.—Hipódromo.
- E.1.3.—Sala de bingo.
- E.1.4.—Salón de juego (con servicio de bar).
- E.1.5.—Salón de juego (sin servicio de bar).
- E.1.6.—Local de apuestas hípcas externas.
- E.1.7.—Canódromo.

E.2.—*Establecimientos recreativos.*

- E.2.1.—Salón recreativo.
- E.2.2.—Cibersala (con servicio de bar).
- E.2.3.—Cibersala (sin servicio de bar).

E.3.—*Centro de ocio y diversión.*

- E.3.1.—Bolera.
- E.3.2.—Salón de celebraciones infantiles.
- E.3.3.—Parque acuático.

E.4.—*Establecimientos de atracciones recreativas.*

- E.4.1.—Parque de atracciones.
- E.4.2.—Parque temático.
- E.4.3.—Parque infantil.
- E.4.4.—Atracción de feria.

E.5.—*Establecimientos de actividades deportivas.*

- E.5.1.—Complejo deportivo.
- E.5.2.—Gimnasio (con música).
- E.5.3.—Gimnasio (sin música).
- E.5.4.—Piscina pública.

E.6.—*Establecimientos de actividades culturales y sociales.*

- E.6.1.—Museo.
- E.6.2.—Biblioteca.
- E.6.3.—Ludoteca.
- E.6.4.—Videoteca.
- E.6.5.—Hemeroteca.
- E.6.6.—Sala de exposiciones.
- E.6.7.—Sala de conferencias.
- E.6.8.—Palacio de exposiciones y congresos.

E.7.—*Recinto ferial y verbena popular de iniciativa privada.*

E.8.—*Establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas.*

- E.8.1.—Parque zoológico.
- E.8.2.—Acuario.
- E.8.3.—Terrario.
- E.8.4.—Parques o enclave botánico.
- E.8.5.—Parque o enclave geológico.

E.9.—*Establecimientos de hostelería.*

- E.9.1.—Restaurante.
- E.9.2.—Autoservicio.
- E.9.3.—Cafetería.

E.9.4.—Bar.

E.9.5.—Bar-quiosco.

E.9.6.—Pub/bar con música.

E.10.—*Establecimientos de esparcimiento.*

E.10.1.—Sala de fiesta.

E.10.2.—Discoteca.

E.10.3.—Discoteca de juventud.

E.10.4.—Salón de celebraciones.

Grupo F: Garajes y aparcamientos.

F.1.—*Aparcamientos.*

Espacios destinados a la estancia de vehículos, que no constituyen estacionamiento en la vía pública y ubicados en espacios no edificadas.

F.1.1.—Aparcamiento público.

Destinado a la provisión de plazas de estacionamiento de uso público. Su régimen de utilización característico es el transitorio o de rotación, en el que cualquier usuario puede acceder a cualquier plaza con estancia, generalmente, de corta o media duración.

F.1.2.—Aparcamiento privado.

Destinado a la provisión de las plazas de aparcamiento exigidas como dotación al servicio de los usos de un edificio o a mejorar la dotación al servicio de los usos del entorno (aparcamientos de residentes). Su régimen de utilización predominante es el estable, en el que sus usuarios acceden a plazas generalmente determinadas y de larga duración. Las plazas de aparcamiento destinadas a mejorar la dotación al servicio de los usos del entorno tienen el carácter de plazas de libre disposición.

F.1.3.—Aparcamiento mixto.

Combinación de aparcamiento privado y público.

F.2.—*Garajes.*

Espacios destinados a la estancia de vehículos dentro de un edificio.

F.2.1.—Garaje público.

Destinado a la provisión de plazas de estacionamiento de uso público. Su régimen de utilización característico es el transitorio o de rotación, en el que cualquier usuario puede acceder a cualquier plaza con estancia, generalmente, de corta o media duración.

F.2.2.—Garaje privado.

Destinado a la provisión de las plazas de aparcamiento exigidas como dotación al servicio de los usos de un edificio o a mejorar la dotación al servicio de los usos del entorno (aparcamientos de residentes). Su régimen de utilización predominante es el estable, en el que sus usuarios acceden a plazas generalmente determinadas y de larga duración. Las plazas de aparcamiento destinadas a mejorar la dotación al servicio de los usos del entorno tienen el carácter de plazas de libre disposición.

F.2.3.—Garaje mixto.

Combinación de aparcamiento privado y público.

Grupo G: Hotelero.

Servicios destinados a la prestación del servicio de alojamiento turístico. Los distintos tipos previstos se ajustarán, cuando no se haga otra especificación, a las definiciones contenidas en el Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros.

G.1.—Hotel.

G.2.—Hostal.

G.3.—Pensión.

G.4.—Hotel-apartamento.

G.5.—Apartamentos turísticos.

Establecimiento destinado a prestar el servicio de alojamiento turístico, compuesto por un conjunto de unidades de alojamiento, según quedan definidos en el Decreto 194/2010 de 10 de abril de Establecimientos de Apartamentos Turísticos o norma que lo sustituya, y son objeto de comercialización en común por un mismo titular.

Cuentan, además, con instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos y bebidas en cada unidad de alojamiento.

Las viviendas con fines turísticos según Decreto 28/2016 de 2 de febrero, quedan expresamente excluidas de esta definición de establecimientos de apartamentos turísticos.

G.6.—Campamento.

Establecimiento que, ocupando un espacio de terreno debidamente delimitado, dotado y acondicionado, se destina a facilitar a sus usuarios lugar adecuado para hacer vida al aire libre durante periodo de tiempo limitado, utilizando albergues móviles, tiendas de campaña o elementos análogos fácilmente transportables o desmontables.

G.7.—Casa rural.

Edificación en el medio rural que por sus peculiares características de construcción, ubicación y tipología, prestan servicio de alojamiento y otros complementarios.

G.8.—Balneario.

Centro sanitario que utiliza aguas minero-medicinales con fines terapéuticos, tratamientos termales u otros medios físicos naturales.

Grupo H: Agrupación terciaria.

Conjunto funcionalmente unitario de todos, o al menos dos, de los usos hotelero, comercio, oficinas, recreativo y espectáculos públicos.

Grupo I: Estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes.

Servicio donde se expenden al público combustibles hidrocarburos, pudiendo además brindar otros servicios o suministros para vehículos.

I.1.—*Estación de servicio.*

Además del suministro de combustible, podrán albergar otros usos complementarios asociados a la actividad principal, siempre que en relación con lo establecido en el planeamiento urbanístico, sean usos permitidos y estén destinados a la prestación de servicios a los usuarios de la estación de servicio, tales como lavadero, pequeño comercio, talleres y cafetería.

I.2.—*Unidad de suministro.*

Destinados exclusivamente al suministro de combustibles hidrocarburos al público.

Grupo J. Servicios personales.

Prestación a los particulares de servicios de carácter personal, con atención directa a clientes (no incluidos en el uso sanitario prestado o al frente del cual se deba situar un profesional de la medicina), pudiendo disponer de zona de venta diferenciada para productos relacionados con la actividad ejercida.

J.1.—*Servicios personales que incluyan rayos uva.*

Los ajustados a la definición general, que incluyan aparatos de rayos UVA.

J.2.—*Servicios personales para realización de tatuajes y perforaciones corporales.*

Los ajustados a la definición general, que incluyan la realización de las actividades reguladas en el Decreto 286/02, de 26 de noviembre, de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

J.3.—*Clínicas veterinarias.*

Actividades destinadas a la atención y cuidado de animales.

J.4.—*Centro de alojamiento de animales.*

Actividades de carácter privado destinadas al alojamiento temporal de animales que sean propiedad de otras personas.

J.5.—*Servicios personales genéricos.*

Las ajustadas a la definición general y no incluidas en los subgrupos anteriores.

Grupo K: Asistencial.

Prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria. Se incluyen las actividades no incluidas en epígrafes anteriores y relacionadas en las Ordenes de 28 de julio de 2000 de las Consejerías de la Presidencia y de Trabajo y Asuntos Sociales y de 5 de noviembre de 2007 y de 28 de agosto de 2008 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que, entre otras materias regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

K.1.—*Centro para personas mayores (Centro Residencial).*

Centro de alojamiento y de convivencia que tiene una función sustitutoria del hogar familiar, ya sea de forma temporal o permanente, donde se presta a la persona mayor una atención integral.

K.1.1.—*Centro para personas mayores. Unidad de estancia diurna.*

Centro destinado a prestar una atención integral durante parte del día a personas mayores con un grado variable de dependencia física o psíquica. Su objetivo es mejorar o mantener el grado de autonomía personal de los usuarios y apoyar a las familias o cuidadores que afrontan la tarea de atenderlos.

K.1.2.—*Centro de noche o unidad de estancia nocturna para personas mayores:*

Son aquellos centros de carácter social que ofrecen alojamiento y atención en horario nocturno a personas mayores en situación de dependencia y que tienen una función complementaria a la permanencia de la persona usuaria en el entorno social y/o familiar.

K.2.—*Centro para personas mayores (Vivienda tutelada).*

Pequeña unidad de alojamiento y convivencia ubicada en edificios o zonas de viviendas normalizadas, destinada a personas mayores que posean un grado suficiente de autonomía y supervisadas por una entidad de Servicios Sociales.

K.3.—*Centro para personas mayores (Centro de día).*

Centro de promoción del bienestar de la tercera edad, tendente al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales a otros sectores de la población.

K.4.—*Centro para personas con discapacidad (Residencia para personas gravemente afectadas).*

Centro residencial configurado como recurso de atención integral, destinado a atender, en régimen de internado, a personas con una discapacidad tan grave que precisen la ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria y no puedan ser asistidos en su medio familiar.

K.5.—*Centro para personas con discapacidad (Residencia de adultos).*

Centro residencial configurado como recurso de atención integral, destinado al acogimiento y convivencia, temporal o permanente, en régimen de internado, de personas con discapacidad que disfruten de cierta autonomía personal, y que, por razones familiares, formativas o laborales-ocupacionales, tengan dificultad para la vida familiar normalizada y la integración social.

K.6.—*Centro para personas con discapacidad (Unidad de día).*

Centro de día configurado como establecimientos destinados a la atención, en régimen de media pensión, de personas con una discapacidad tan grave que dependan de otras para las actividades de la vida cotidiana y no puedan ser atendidos por su unidad familiar durante el día.

K.7.—*Centro para personas con discapacidad (Vivienda tutelada).*

Centro residencial destinado a personas con discapacidad que posean un grado suficiente de autonomía personal, consistente en pequeñas unidades de alojamiento y convivencia ubicadas en edificios o zonas de viviendas normalizadas.

K.8.—*Centro para personas con discapacidad (Centro ocupacional).*

Centro de servicios sociales especializados, que a la vez que proporciona una actividad útil, fomenta la integración social de personas con discapacidad psíquica en edad laboral, que por su acusada minusvalía temporal o permanente no pueden acceder a puestos de trabajo ordinarios o especiales.

K.9.—*Centro para personas con enfermedad mental (Casa-Hogar).*

Centro residencial de alojamiento y convivencia para personas a partir de 18 años con escaso grado de autonomía personal consecutiva a una enfermedad mental, debiendo garantizar la cobertura de las necesidades de atención no sanitaria de los pacientes.

K.10.—*Centro para personas con enfermedad mental (Vivienda supervisada).*

Unidad de alojamiento y convivencia ubicada en edificios o zona de viviendas normalizadas, destinada a personas con enfermedad mental que posean grado suficiente de autonomía personal, por lo que no precisan necesariamente de personal específico durante todo el día.

K.11.—*Centro para personas con enfermedad mental (Centro social).*

Centro de promoción del bienestar de personas con enfermedad mental tendente al fomento de la convivencia, la participación, la solidaridad y el uso del tiempo libre, propiciando la integración dentro de la Comunidad y un funcionamiento lo más autónomo posible.

K.12.—*Centro de atención al menor (Centro de día).*

Aquel que, fuera del horario escolar, desarrolla una función preventiva a través de actividades de ocio y cultura con el fin de compensar las deficiencias socio-educativas de los menores, potenciando su desarrollo personal y la integración social de éstos y sus familias.

K.13.—*Centro de atención al menor (Centro residencial de protección del menor;-residencia).*

Establecimiento para la guardia y educación de menores sobre los que se haya adoptado alguna de las medidas de protección previstas en el artículo 172 Código Civil, con distribución semejante a una vivienda normalizada.

K.14.—*Centro de atención al menor (Centro residencial de protección del menor;-casa).*

Establecimiento para la guardia y educación de menores sobre los que se haya adoptado alguna de las medidas de protección previstas en el artículo 172 Código Civil, siguiendo el patrón de una unidad familiar (piso o vivienda unifamiliar, independiente, adosada o pareada).

K.15.—*Centro de internamiento para menores sujetos a medidas acordadas por los jueces de menores (Centro de régimen abierto).*

Aquel en el que, por Orden Judicial, son ingresados los menores que, por sus características personales, comportamiento e infracción cometidas, pueden desarrollar actividades educativas y sociales fuera del centro.

K.16.—*Centro de internamiento para menores sujetos a medidas acordadas por los jueces de menores (Centro de régimen semiabierto).*

Aquel en el que, por Orden Judicial, son ingresados menores que requieren una atención y vigilancia más continuada y cuya salida para actividades educativas y sociales fuera del Centro está condicionada por la propia evolución del menor.

K.17.—*Centro de internamiento para menores sujetos a medidas acordadas por los jueces de menores (Centro de régimen cerrado).*

Aquel en el que, por Orden Judicial, ingresan los menores sujetos a medidas que requieren una vigilancia y control especial.

K.18.—*Centro de acogida para marginados sin hogar.*

Establecimiento residencial de carácter temporal, destinado a acoger a este colectivo en estado de necesidad social, prestando los medios necesarios para normalizar su convivencia, procurando la necesaria intervención para su inserción social.

K.19.—*Centro de servicios sociales comunitarios.*

Centro con dotación técnica, material y económica relacionada con las necesidades y características necesarias para promover y realizar las acciones necesarias para la población en el marco de las prestaciones básicas de los servicios sociales.

K.20.—*Centro social polivalente.*

Centro destinado a prestar o facilitar a la comunidad usuaria la realización de acciones o programas de contenido social, tales como talleres, cursos, reuniones y otras actividades similares.

K.21.—*Centro de atención a trabajadores temporeros (Albergue temporero).*

Centro destinado a la atención de trabajadores temporales durante la prestación de sus servicios en periodos estacionales o de campaña, pudiendo comprender el alojamiento, manutención y servicios de orientación e integración sociolaboral.

K.22.—*Centro de atención a trabajadores temporeros (centro de atención a hijos de trabajadores temporeros).*

Centro destinado a la atención de los hijos menores de edad laboral de trabajadores contratados para actividades estacionales o de campaña, en orden a la prestación de servicios de atención, vigilancia, socioeducativos, preventivos, de ocio y mantenimiento de dichos menores durante la jornada laboral de sus padres.

K.23.—*Centro social polivalente (Residencia de atención a hijos de trabajadores temporeros).*

Centro destinado al alojamiento y manutención de los hijos menores de edad laboral de trabajadores contratados para actividades estacionales o de campaña, que por dicha razón deban de desplazarse fuera de su lugar de residencia habitual y no puedan dejarlos bajo el acogimiento temporal de familiares directos.

K.24.—*Centro de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias (Vivienda de apoyo al tratamiento y vivienda de apoyo a la reinserción).*

Unidad de alojamiento y convivencia ubicada en edificios o zonas de viviendas normalizadas, destinadas a drogodependientes durante su proceso terapéutico.

K.25.—*Centro de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias (Centro de día).*

Centro donde se realizan actividades para favorecer la incorporación social de los drogodependientes que se encuentran en su proceso de deshabituación.

K.26.—*Centro de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias (Centro de tratamiento ambulatorio que atienda juego patológico exclusivamente).*

Centro especializado en la atención al juego patológico, en régimen de consulta programada. Se dedican a la prevención, orientación, deshabituación, rehabilitación e incorporación social de las personas afectadas por el juego patológico en régimen ambulatorio.

K.26.1. Centro de tratamiento ambulatorio.

Centro especializado en la atención a las drogodependencias y adicciones sin sustancias, en régimen de consulta programada.

Se dedica a la prevención, orientación, desintoxicación, deshabituación, rehabilitación e incorporación social de las personas con trastornos adictivos en régimen ambulatorio.

K.26.2. Centro de desintoxicación residencial.

Ofrece asistencia sanitaria para la desintoxicación de las drogodependencias en régimen de internamiento. Puede estar integrado como unidad en Comunidades Terapéuticas.

K.26.3. Comunidad terapéutica.

Centro de carácter residencial, cuyo fin principal es ofrecer tratamiento integral biopsicosocial, orientado a la deshabituación de la conducta adictiva, a la rehabilitación del hábito de comportamiento de la persona y al seguimiento de las patologías orgánicas asociadas, así como actividades formativas y de capacitación profesional, tendentes a favorecer la incorporación social. Podrá contar con Unidades de Desintoxicación Residencial.

K.26.4. Centro de encuentro y acogida.

Centro destinado al desarrollo de programas de disminución de daños y riesgos, para personas con problemas de adicción que no deseen o no puedan abandonar el consumo, priorizándose las intervenciones orientadas a minimizar los daños provocados por las conductas adictivas, así como prestar información y orientación sobre las consecuencias del consumo, las formas de consumo menos perjudiciales y el acceso a los recursos de atención sociosanitaria y programas formativos, laborales, etc.

K.26.5. Vivienda de apoyo al tratamiento.

Unidad de alojamiento y convivencia ubicada en edificios o zonas de viviendas normalizadas, destinada a la residencia de personas con problemas de adicciones durante su proceso terapéutico.

Es recurso destinado al alojamiento de personas carentes de sistemas de relación y vinculación con el entorno, con el objetivo de posibilitar su normalización social y familiar.

Atienden en una primera fase del proceso de tratamiento.

K.26.6. Vivienda de apoyo a la reinserción.

Unidad de alojamiento y convivencia ubicada en edificios o zonas de viviendas normalizadas, destinada a la residencia de personas con problemas de adicciones durante su proceso terapéutico.

Es recurso destinado al alojamiento de personas carentes de sistemas de relación y vinculación con el entorno, con el objetivo de posibilitar su normalización social y familiar.

Atienden en una fase posterior colaborando en el proceso de Incorporación social y de normalización.

K.26.7. Centro de día.

Centro en el que se realizan actividades orientadas a la adquisición de hábitos de vida normalizados, horarios, distribución de tiempo libre, actividades y programas culturales, educativos y de formación laboral, con el objetivo de favorecer la incorporación social de las personas en tratamiento. Podrá ser anexo a los centros de tratamiento ambulatorio, pudiendo compartir los servicios comunes y la dirección.

Grupo L: Centros y establecimientos sanitarios.

Los servicios sanitarios constituyen unidades asistenciales, con organización diferenciada, dotada de los recursos técnicos y de los profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, para realizar actividades sanitarias específicas.

Pueden estar integrados en una organización cuya actividad principal puede no ser sanitaria.

La actividad sanitaria constituye el conjunto de acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación, dirigidas a fomentar, restaurar o mejorar la salud de las personas realizadas por profesionales sanitarios.

L.1.—*Centro sanitario.*

Conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones en el que profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, realizan básicamente actividades sanitarias con el fin de mejorar la salud de las personas. Puede estar integrado por uno o varios servicios sanitarios, que constituyen su oferta asistencial.

Las definiciones concretas de las diferentes actividades encuadradas en este grupo se ajustarán a las recogidas en el Decreto autonómico 69/2008, de 26 de febrero Establecimiento de los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y creación del Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y en el R. D. 1.277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

L.1.1.—Hospital (Centro con internamiento)

L.1.1.1. Hospital general

L.1.1.2. Hospital especializado

L.1.1.3. Hospital de media y larga estancia

L.1.1.4. Hospital de salud mental y tratamiento de toxicomanías

L.1.1.5. Otro centro con internamiento

L.1.2.—Proveedor de asistencia sanitaria sin internamiento

L.1.2.1. Consulta médica

L.1.2.2. Consulta de otros profesionales sanitarios

L.1.2.3. Centro de atención primaria

- L.1.2.3.1. Centro de salud
- L.1.2.3.2. Consultorio de atención primaria
- L.1.2.4. Centro polivalente
- L.1.2.4.1. Centro polivalente
- L.1.2.4.2. Centro periférico de especialidades
- L.1.2.4.3. Centro de alta resolución
- L.1.2.5. Centro especializado
- L.1.2.5.1. Clínica dental
- L.1.2.5.2. Centro de reproducción humana asistida
- L.1.2.5.3. Centro de interrupción voluntaria del embarazo
- L.1.2.5.4. Centro de cirugía mayor ambulatoria
- L.1.2.5.5. Centro de diálisis
- L.1.2.5.6. Centro de diagnóstico
- L.1.2.5.6.1. Centro diagnóstico por imagen
- L.1.2.5.6.2. Laboratorio clínico
- L.1.2.5.7. Centro de transfusión
- L.1.2.5.8. Banco de tejidos
- L.1.2.5.9. Centro de reconocimiento
- L.1.2.5.10. Centro de salud mental
- L.1.2.5.11. Otro centro especializado
- L.1.2.5.11.1. Centro y clínica obesidad y adelgazamiento
- L.1.2.5.11.2. Centro atención sanitaria drogodependientes
- L.1.2.6. Otros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento
- L.1.3.—Servicio sanitario integrado en una organización no sanitaria
- L.1.3.1. Servicio sanitario de residencia asistida
- L.1.3.2. Servicio sanitario de balneario
- L.1.3.3. Servicio sanitario en empresa
- L.1.3.4. Servicio médico espectáculos públicos
- L.1.3.5. Servicio médico espectáculos taurinos
- L.2.—*Establecimiento sanitario.*

Conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones en el que profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, realizan básicamente actividades sanitarias de dispensación de medicamentos o de adaptación individual de productos sanitarios.

Las definiciones concretas de las diferentes actividades encuadradas en este grupo se ajustarán a las recogidas en el Decreto autonómico 69/2008, de 26 de febrero Establecimiento de los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y creación del Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y en el R. D. 1.277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

- L.2.1.—Oficina de farmacia.
- L.2.2.—Botiquín.
- L.2.3.—Óptica.
- L.2.4.—Ortopedia.
- L.2.5.—Establecimiento de audioprótesis.
- L.2.6. Otro de adaptación individualizada de productos sanitarios.

Grupo M: Bienestar social.

Engloba las dotaciones destinadas a promover y posibilitar el desarrollo del bienestar social de todos los ciudadanos, mediante alojamiento y actividades, y que no se incluyan en el Grupo K, tales como residencia de estudiantes, alojamientos protegidos en alquiler en suelo público, conventos, comunidades terapéuticas, hogares y clubs de mayores, etc.

Grupo N: Socio-Cultural.

Agrupar las dotaciones soporte de actividades culturales más tradicionales, destinadas a custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura y exhibición de las artes, así como las actividades de relación social, tendentes al fomento de la vida asociativa y que no se incluyan en ningún grupo precedente.

N.1.—*Centro cívico asociativo.*

Constituyen dotaciones de ámbito local adaptables en sus funciones y dimensiones a las necesidades y características específicas tanto de su área de implantación como de futuros usuarios.

N.2.—*Otro centro cultural monofuncional.*

Casas de juventud y similares, como oferta de alternativas para la ocupación del tiempo libre de los jóvenes y promoción y difusión cultural artística juvenil, en ocasiones, con perspectiva profesional/semiprofesional.

N.3.—*Centro cívico municipal.*

Equipamiento sociocultural polivalente, destinado a la prestación integrada de servicios públicos para el impulso de actividades que tengan por objeto el desarrollo sociocultural, la promoción de la vida asociativa, y, en general, la participación de los ciudadanos en

las labores de la comunidad. Podrán existir servicios de biblioteca, servicios sociales, juventud, deportes, salud, educación de adultos, servicios de información o talleres de artes plásticas, imagen, expresión cultural y análogos.

N.4.—*Centro de culto.*

Con ámbito de barrio, distrito o ciudad, constituye el equipamiento que permite el desarrollo de actividades religiosas y facilita servicios de asistencia religiosa a la población, siendo también el soporte de actividades sociales e institucionales.

N.5.—*Archivos.*

Dotación destinada a albergar conjuntos orgánicos de documentos, reunidos por personas jurídicas, públicas o privadas, en el ejercicio de sus actividades, al servicio de la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa.

Grupo Ñ: Equipamientos Administrativos.

Servicios destinados a la atención a los ciudadanos en relación con las actividades de carácter administrativos y para desarrollo de las tareas de gestión de los asuntos del Estado en todos sus niveles, así como las sedes de las Corporaciones de Derecho Público según Ley. Incluye desde locales destinados a albergar Oficinas de Correo, Administración Local o las Agencias u Organismos y Empresas Públicas, hasta dotaciones de carácter singular como las sedes de las distintas Administraciones, Sindicatos, Confederaciones de Empresarios o las Representaciones diplomáticas u Oficinas de Organismos Internacionales, Colegios Profesionales, etc.

Grupo O: Equipamientos de economía social.

Destinados a promover actividades económicas y crear empleo de proximidad, autoempleo, empleo comunitario, empleo de inserción y cooperativismo. Se incluyen las Escuelas Taller, Casas de Oficios, Escuela y viveros de empresas, Oficinas de orientación, información y asesoramiento a la creación y gestión de empresas, Agencias para el desarrollo local de proximidad, Observatorio de nuevos yacimientos de empleo, Formación de emprendedores sociales, Formación de jóvenes y mujeres y Formación de desempleados y aprendices.

Grupo P: Servicios públicos.

Dotación destinada a la prestación de servicios, desglosada en los siguientes tipos:

P.1.—*Mantenimiento y limpieza de la ciudad.*

Instalaciones destinadas al mantenimiento y limpieza de los espacios públicos, así como otros servicios generales para la ciudad, tales como cantones de limpieza, centros de protección animal, centros de higiene y otros servicios esenciales.

P.2.—*Seguridad y protección ciudadana.*

Instalaciones destinadas a la salvaguarda de las personas y los bienes en todos sus aspectos: comisarías, parques de bomberos, centros de formación y academias de policía, etc.

P.3.—*Abastecimiento alimentario.*

Instalaciones mediante las que se proveen productos de alimentación para el abastecimiento de la población como mercados centrales, mercados de distrito, mataderos u otros similares, gestionados directamente por la Administración o sujetos a concesión administrativa.

P.4.—*Defensa y justicia.*

Instalaciones en las que se localizan los servicios operativos de distinto tipo ligados a Defensa Nacional, así como las dirigidas al acuartelamiento de los cuerpos armados. Además se incluyen las instalaciones destinadas a ubicar los centros penitenciarios y centros de integración social.

P.5.—*Servicios funerarios.*

Instalaciones mediante las que se proporciona el enterramiento de los restos humanos y servicios auxiliares: cementerios, tanatorios, oficinas funerarias, etc.

P.6.—*Otros servicios públicos.*

Los ajustados a la definición general no incluidos en otros subgrupos o en otros epígrafes anteriores.

Grupo Q: Educativo.

Integra las dotaciones destinadas a la formación reglada humana e intelectual de las personas, la preparación de los ciudadanos para su plena inserción en la sociedad y su capacitación para el desempeño de actividades productivas.

Q.1.—*Centro de educación infantil.*

Estancia temporal de niños, con o sin enseñanza de Educación Infantil.

Q.2.—*Escuela infantil.*

Equipamiento destinado a la atención y educación de los más pequeños y puede comprender hasta dos ciclos educativos.

El primero se extiende hasta los tres años y el segundo entre los tres y seis.

Q.3.—*Centro de educación primaria.*

Equipamiento destinado a escolares de seis a doce años que cursan estudios de primaria, constituidos por tres ciclos de dos cursos académicos cada uno.

Q.4.—*Centro de educación secundaria.*

Enseñanza secundaria obligatoria y segundo ciclo, constituido bien por el bachillerato o por la formación profesional de grado medio.

Q.5.—*Centro de formación profesional de grado superior.*

Enseñanza de estudios de formación profesional, que capacita para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y aquellas otras que desarrollen la formación profesional ocupacional.

Q.6.—*Centro de educación universitaria.*

Engloba los distintos tipos de dotaciones (escuelas universitarias, campus, parques científicos y tecnológicos, etc.) donde se desarrollan tanto enseñanzas universitarias o de postgrado como actividades de investigación científica pura o vinculada al mundo de la empresa (I+D).

Q.7.—*Centro de educación especial.*

Equipamiento destinado a la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, regidos con criterios de normalización e integración escolar.

Q.8.—*Centro de educación de adultos.*

Destinado a la enseñanza de adultos, pueden compatibilizarse con los equipamientos destinados a otros niveles educativos ya que no siempre requiere dotaciones específicas, debido a su integración con otras enseñanzas regladas y facilitada por el hecho de mantener horarios lectivos diferentes de la población escolar.

Q.9.—*Centro de enseñanzas artísticas.*

Enseñanzas de la música y de la danza, del arte dramático y de las artes plásticas y de diseño.

Q.10.—*Colegio Mayor.*

Alojamiento temporal de estudiantes y personal docente, pudiendo comprender zonas de comedores, bibliotecas, apoyo al estudio realizado en otros centros y otras complementarias.

Q.11.—*Academia de enseñanzas oficiales.*

Enseñanza de planes de estudios oficiales, impartiendo enseñanzas que conducen a títulos con validez académica.

Q.12.—*Academia de enseñanzas no regladas.*

Actividad para la enseñanza no reglada, no incluidas en epígrafes anteriores.

Q.13.—*Autoescuela.*

Actividad ajustada a las definiciones contenidas en el Real Decreto 1.295/2003, de 17 de octubre.

Grupo R: Deportivo.

Instalaciones para práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física, no incluidas en epígrafes anteriores.

Grupo S: Infraestructuras básicas.

Espacios sobre los que se desarrollan los movimientos de las personas y los vehículos de transporte colectivo y de mercancías, así como los que permiten la permanencia de éstos estacionados o aquellos en que se producen operaciones de rotura de carga y otras labores auxiliares. Asimismo, espacios sobre los que se desarrollan las actividades destinadas al abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, al suministro de energía eléctrica y gas, al servicio de telecomunicaciones, a la recogida y tratamiento de los residuos sólidos, y a otros análogos, englobando las actividades de provisión, control y gestión de dichos servicios, excepto los ya incluidos en epígrafes anteriores.

S.1.—*Ferroviario.*

Instalaciones que sirven para el movimiento de los ferrocarriles, como modo de transporte de personas y mercancías, así como las instalaciones y establecimientos anexos necesarios para el ejercicio de este servicio público.

S.2.—*Ferrocarril metropolitano.*

Red de Metro del Municipio de Sevilla, constituida por el conjunto de túneles, estaciones, tramos en superficie, infraestructuras e instalaciones de este modo de transporte colectivo de personas.

S.3.—*Intercambiador de transportes y centro de transporte de mercancías.*

Instalaciones para facilitar la parada, intercambio, contratación, etc., de los servicios de transporte viario de viajeros y mercancías, así como las actividades directamente relacionadas con los mismos. Incluye las instalaciones para hacer posible la parada y el transbordo entre diferentes líneas de transporte o, entre éstas, y otros modos de transporte.

S.4.—*Portuario.*

Instalaciones destinadas a facilitar el atraque y los servicios a las embarcaciones, así como los establecimientos anexos complementarios.

S.5.—*Aeroportuario.*

Instalaciones que hacen posible el movimiento de las aeronaves, tanto en su vuelo como en tierra, así como las terminales de viajeros y carga.

S.6.—*Servicio infraestructural.*

Actividad destinada y afectada a la provisión de servicios vinculados a las infraestructuras, tales como suministro de agua, saneamiento, electricidad, gas, telecomunicaciones, etc., así como instalaciones necesarias para la producción, almacenamiento y distribución hasta los centros de consumo o venta.

Grupo T: Agropecuario.

T.1.—*Agrícola.*

Actividades destinadas al cultivo agrícola o forestal y usos complementarios de almacenamiento.

T.1.1.—*Agricultura intensiva.*

Cultivo agrícola caracterizado porque la producción se realiza en condiciones de microclima artificial, bajo invernaderos, incluyendo sus usos complementarios y el almacenamiento.

T.1.2.—*Agricultura extensiva.*

Cultivo en secano o regadío que no se incluyen dentro de la definición anterior, incluyendo sus usos complementarios y el almacenamiento.

T.1.3.—*Viveros mayoristas.*

Cultivo de especies vegetales con destino a uso forestal o jardinería, en los que no se incluye la comercialización directa de productos al público en general.

T.1.4.—*Viveros minoristas.*

Cultivo de especies vegetales con destino preferente a la jardinería privada, en los que se incluye dentro del establecimiento la comercialización de productos al público en general.

T.2.—*Pecuario y similares.*

Actividad destinada a la cría y guarda de ganado.

T.2.1.—Ganadería intensiva.

Cría de aves y ganado de engorde en estabulación permanente.

T.2.2.—Ganadería extensiva.

Cría y engorde de aves de corral y ganado porcino, ovino y vacuno de especies autóctonas en régimen de dehesa tradicional o similar, así como ganadería trashumante y sus usos complementarios.

T.2.3.—Cría de especies exóticas.

Cría y engorde de aves y especies de animales no autóctonos en general.

T.2.4.—Núcleos zoológicos.

Estancia de animales en régimen de cautividad o semilibertad para su contemplación por el público.

T.2.5.—Establo.

Actividad destinada al alojamiento de ganado equino.

T.2.6.—Picadero.

Actividad que incluye instalaciones como pistas para exhibiciones, zonas de paseo, de prácticas de saltos, etc., destinadas al ganado equino, con alojamiento del mismo, pudiendo disponer de actividades complementarias.

Grupo U: Minería.

Actividades de investigación, aprovechamiento y beneficio de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, cualesquiera que fueren su origen y estado físico.

Relación de actividades mas usuales y procedimientos asignados, fundamentalmente orientativa, pues si bien su elaboración se fundamenta en el estudio y aplicación de la normativa, es determinante que el tipo de procedimiento se ve afectado asimismo por el emplazamiento o las instalaciones que contiene. Relación que se irá actualizando con la modificación o aprobación de nueva normativa y/o la incorporación de nuevas actividades.					
CODIGO	LISTADO ACTIVIDADES ANEXO VII OROA ACTUALIZADO CON LEY GICA.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN ZAS	1ª FASE PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD	2ª FASE PROCEDIMIENTO O INICIO ACTIVIDAD	CAT. GICA 7/2007 Y MOD. 5/2014
A	GRUPO A: ACTIVIDADES PRODUCTIVAS				
A.1	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: INDUSTRIA EXTRACTIVA				
A.1.1	INDUSTRIA EXTRACTIVA INCLUIDAS EN CATEGORIAS 1.1 A 1.12 LEY GICA		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAU	1.1 A 1.12
A.2	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: INSTALACIONES ENERGÉTICAS				
A.2.1	INSTALACIONES ENERGÉTICAS INCLUIDAS EN LAS CATEGORIAS 2,1 A 2.23, excepto cat.:2,5; 2,7; 2,14; 2,16BIS;2,17; 2,20BIS; 2,21 de Ley Gica.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAI/AAU	SEGÚN ACTIVIDADES
A.2.2	INSTALACIONES ENERGÉTICAS INCLUIDAS EN LAS CATEGORIAS 2,5; 2,7; 2,14; 2,16BIS;2,17; 2,20BIS; 2,21 DE LEY GICA			DR INICIO ACTIVIDAD + CA	SEGÚN ACTIVIDADES
A.3	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE METALES				
A.3.1	INSTALACIONES PARA LA PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE METALES (CAT. 3.1 A 3.13, excepto cat.. 3.8 de Ley Gica)		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAI/AAU	SEGÚN ACTIVIDADES
A.3.2	Instalaciones para producción y transformación de metales definidas en cat. 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, y 3.6 de Ley Gica, no incluidas en ellas ni en la cat. 3.7.			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	3.8
A.4	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: INDUSTRIA DEL MINERAL				
A.4.1	INDUSTRIA DEL MINERAL (CAT. 4.1 A 4.24, excepto cat. 4.14,4.19 y 4.22 de Ley Gica)		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAI/AAU	SEGÚN ACTIVIDADES
A.4.2	Industrias del mineral definidas en las cat. 4.3,4.5,4.7,4.8,4.9,4.11,4.13,4.24 y 4.24 no incluidas en ellas.			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA + AUTOCALIFICACI N AMBIENTAL (CA- DR)	4.14
A.4.3	INSTALACIONES PARA LA FORMULACIÓN Y ENVASADO DE MATERIALES MINERALES, ENTENDIENDO COMO FORMULACIÓN LA MEZCLA DE MATERIALES SIN TRANSFORMACIÓN QUÍMICA DE LOS MISMOS			DR INICIO ACTIVIDAD	4,19
A.4.4	INSTALACIONES DE TRITURACIÓN, ASERRADO, TALLADO Y PULIDO DE LA PIEDRA NO INCLUIDAS EN LA CATEGORÍA 4,21 DE LEY GICA			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACI N AMBIENTAL (CA- DR)	4,22
A.5	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: INDUSTRIA QUIMICA Y PETROQUIMICA				
A.5.1	INDUSTRIA QUIMICA Y PETROLIFERA (CAT 5.1 A 5.13, EXCEPTO CAT. 5.9 Y 5.9 BIS DE LEY GICA)		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAI/AAU	SEGÚN ACTIVIDADES
A.5.2	INSTALACIONES PARA LA FORMULACIÓN Y EL ENVASADO DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, FARMACÉUTICOS, FERTILIZANTES, PINTURAS, BARNICES Y DETERGENTES, conforme a cat. .5.9 de Ley Gica.			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	5,9
A.5.3	INSTALACIONES PARA LA FORMULACIÓN Y EL ENVASADO DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, FARMACÉUTICOS, FERTILIZANTES, PINTURAS, BARNICES Y DETERGENTES, conforme a cat. 5.9 BIS de Ley Gica.			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACI N AMBIENTAL (CA- DR)	5,9 BIS
A.6	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: INDUSTRIA TEXTIL PAPELERA Y DEL CUERO				
A.6.1	INDUSTRIA DESTINADA A LA FABRICACIÓN DE PASTA DE PAPEL A PARTIR DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS FIBROSAS		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAI	6,1

CODIGO	LISTADO ACTIVIDADES ANEXO VII OROA ACTUALIZADO CON LEY GICA.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN ZAS	1ª FASE PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD	2ª FASE PROCEDIMIENTO O INICIO ACTIVIDAD	CAT. GICA 7/2007 Y MOD. 5/2014
A.6.2	INDUSTRIAS DESTINADAS A LA FABRICACIÓN DE PAPEL O CARTÓN Conforme a cat. 6.2 de Ley Gica.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAI	6.2
A.6.3	INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO PREVIO PARA EL TINTE DE FIBRAS O PRODUCTOS TEXTILES Conforme a Cat. 6.3 de Ley Gica		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAI	6.3
A.6.4	INSTALACIONES PARA EL CURTIDO DE PIELES Y CUEROS Conforme a Cat. 6.4 de Ley Gica		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAI	6.4
A.6.5	INSTALACIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE CELULOSA CON UNA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN > 20 TONELADAS DIARIAS		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAI	6.5
A.6.6	INSTALACIONES DE CAT. 6.2,6.3,6.4,6.5 Y 6.8 de Ley Gica en los términos y condiciones definidos en la Cat. 6.6 de Ley Gica		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	6.6
A.6.7	INDUSTRIAS DESTINADAS A LA FABRICACIÓN DE PAPEL O CARTÓN Conforme a Cat. 6.7 de Ley Gica			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	6.7
A.6.8	INDUSTRIAS DESTINADAS A LA FABRICACIÓN DE TABLEROS DERIVADOS DE LA MADERA en los términos y condiciones de al Cat. 6.7 de Ley Gica.			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	6.7
A.6.9	INSTALACIONES PARA EL CURTIDO DE PIELES Y CUEROS Conforme a Cat. 6.7 de Ley Gica			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	6.7
A.6.10	INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO PREVIO O PARA EL TINTE DE FIBRAS O PRODUCTOS Textiles conforme a Cat. 6.7 de Ley Gica			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	6.7
A.6.11	INSTALACIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE CELULOSA CON UNA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN ≤ 20 TONELADAS DIARIAS Y NO INCLUIDAS EN CAT. 6.6 DE LAY GICA			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	6.7
A.6.12	INDUSTRIAS DESTINADAS A LA FABRICACIÓN TABLEROS DERIVADOS DE LA MADERA en los términos y condiciones definidos en la Cat. 6.8 de Ley Gica.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAI	6.8
A.6.13	INSTALACIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA Y DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MADERA UTILIZANDO PRODUCTOS QUÍMICOS, en los términos y condiciones definidos en la Cat 6.9 de Ley Gica.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAI	6.9
A.7	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y EXPLOTACIONES GANADERAS				
A.7.1	MATADEROS CON CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE CANALES > 50 TONELADAS POR DIA		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAI	10.1
A.7.2	MATADEROS CON CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE CANALES ≤ 50 TONELADAS POR DIA		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	10.2
A.7.3	PEQUEÑA INDUSTRIA ALIMENTARIA TIPO I Y II en los términos y condiciones definidos en la cat. 10.3 de la Ley Gica		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAI	10.3
A.7.4	PEQUEÑA INDUSTRIA ALIMENTARIA TIPO I Y II en los términos y condiciones definidos en la cat. 10.4 de la Ley Gica		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	10.4
A.7.5	PEQUEÑA INDUSTRIA ALIMENTARIA TIPO I Y II en los términos definidos en la cat. 10.3 y 10.4 y condiciones de cat.10.5 de la Ley Gica			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	10.5
A.7.6	TALLER ARTESANAL ALIMENTARIO TIPO I Y II en los términos definidos en la cat. 10.3 y 10.4 y condiciones de cat.10.5 de la Ley Gica			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	10.5
A.7.7	PEQUEÑA INDUSTRIA ALIMENTARIA TIPO I en los términos definidos en la cat. 10.3 y 10.4 y condiciones de cat.10.5 BIS de la Ley Gica. Se incluyen			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	10.5 BIS
A.7.7	Obrador de Heladería sin consumo en el local.				

CODIGO	LISTADO ACTIVIDADES ANEXO VII OROA ACTUALIZADO CON LEY GICA.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN ZAS	1ª FASE PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD	2ª FASE PROCEDIMIENTO O INICIO ACTIVIDAD	CAT. GICA 7/2007 Y MOD. 5/2014
A.7.8	INSTALACIONES PARA LA ELIMINACIÓN O EL APROVECHAMIENTO DE CANALES O CARCASAS DE ANIMALES CON UNA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO >10 TONELADAS/DIA		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAI	10.6
A.7.9	INSTALACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO O LA ELIMINACIÓN DE SUBPRODUCTOS O DESECHOS DE ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO NO INCLUIDAS EN LA CATEGORÍA 10.6 DE LEY GICA		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	10.7
A.7.10	INSTALACIONES DESTINADAS A LA CRIA INTENSIVA DE AVES DE CORRAL O DE CERDOS CONFORME A LA INDICADO EN CAR. 10,8 DE LEY GICA		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAI	10.8
A.7.11	INSTALACIONES DESTINADAS A LA CRIA DE ANIMALES EN EXPLOTACIONES GANADERAS conforme a lo indicado en la cat. 10.9 de Ley Gica.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	10.9
A.7.12	INSTALACIONES DESTINADAS A LA CRIA DE ANIMALES EN EXPLOTACIONES GANADERAS REGULADAS POR EL RD 348/200 DE 10 DE MARZO, Y CON LAS CAPACIDADES POR DEBAJO DE LOS UMBRALES DE LA CAT. 10,8 DE LEY GICA, QUE NO SE DESTINEN A AUTOCONSUMO		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	10.10
A.7.13	INSTALACIONES DESTINADAS A LA CRIA INTENSIVA DE AVES DE CORRAL O DE CERDOS en las condiciones de la Cat.10.8 de Ley Gica.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAI	10.8
A.7.14	INSTALACIONES DESTINADAS A LA CRIA INTENSIVA DE AVES DE CORRAL O DE CERDOS POR DEBAJO DE LOS UMBRALES DE LA CAT. 10,8 DE LEY GICA, QUE NO SE DESTINEN A AUTOCONSUMO		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	10.10
A.7.15	INDUSTRIA AZUCARERA NO INCLUIDA EN LA CATEGORÍA 10.3 DE LEY GICA		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAU	10.11
A.7.16	INSTALACIONES PARA LA FABRICACIÓN Y ELABORACIÓN DE ACEITE Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA ACEITUNA NO INCLUIDAS EN LA CATEGORÍA 10.03 DE LEY GICA		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	10.12
A.7.17	INSTALACIONES Industriales para la fabricación, el refinado o la transformación de grasas y aceites vegetales y animales en los términos y condiciones definidos en la cat. 10.13 de Ley Gica.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	10.13
A.7.18	INSTALACIONES Industriales para la fabricación de cerveza y malta en los términos y condiciones definidos en la cat. 10.14 de Ley Gica.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	10.14
A.7.19	INSTALACIONES Industriales para la elaboración de confituras y almbares en los términos y condiciones definidos en la cat. 10.15 de Ley Gica.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	10.15
A.7.20	INSTALACIONES Industriales para la fabricación de féculas en los términos y condiciones definidos en la cat. 10.16 de Ley Gica.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	10.16
A.7.21	INSTALACIONES Industriales para la fabricación de harinas y sus derivados en los términos y condiciones definidos en la cat. 10.17 de Ley Gica.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	10.17
A.7.22	INSTALACIONES Industriales para la fabricación de jarabes y refrescos en los términos y condiciones definidos en la cat. 10.18 de Ley Gica.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	10.18
A.7.23	INSTALACIONES Industriales para la destilación de vinos y alcoholes en los términos y condiciones definidos en la cat. 10.19 de Ley Gica.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	10.19
A.7.24	INSTALACIONES agroalimentarias de las categorías 10.13, 10.14, 10.15, 10.16, 10.17, 10.18 y 10.19 de Ley Gica, no incluidas en ellas.			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	10.20
A.7.25	FABRICACIÓN DE VINOS Y LICORES >300M2 SUP. CONS. TOTAL			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	10.21
A.7.26	FABRICACIÓN DE VINOS Y LICORES ≤300M2 SUP. CONS. TOTAL			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓN AMBIENTAL (CA- DR)	10.21 BIS
A.7.27	CENTRALES HORTOFRUTICOLAS >300M2 SUP. CONS.			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	10.22
A.7.28	CENTRALES HORTOFRUTICOLAS ≤300M2 SUP. CONS.			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓN AMBIENTAL (CA- DR)	10.22 BIS

CODIGO	LISTADO ACTIVIDADES ANEXO VII OROA ACTUALIZADO CON LEY GICA.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN ZAS	1ª FASE PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD	2ª FASE PROCEDIMIENTO O INICIO ACTIVIDAD	CAT. GICA 7/2007 Y MOD. 5/2014
A.7.29	Emplazamientos para alimentación de animales con productos de retirada de excedentes agrícolas		DR	DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	10.23
A.7.30	Instalaciones para la limpieza y lavado de aceituna, así como puestos de compra de aceituna al por mayor.			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	10.24
A.7.31	Instalaciones de almacenamiento temporal de orujos u orujos húmedos, mediante depósito en campas a cielo abierto y cuya finalidad única sea su secado al sol			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	10.25
A.7.32	PEQUEÑA INDUSTRIA ALIMENTARIA TIPO I NO INCLUIDA EN CAT. DE LEY GICA CUANDO NO EXISTA UNA NORMA CON RANGO DE LEY QUE EXIJA LA LICENCIA			DR INICIO ACTIVIDAD	
A.8	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: OTRA INDUSTRIA				
A.8.1	Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en los términos y condiciones definidos en la cat. 13.1 de Ley Gica.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAI	13.1
A.8.2	Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos, en los términos y condiciones definidos en la cat.13.2 de Ley Gica.			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.2
A.8.3	Instalaciones para tratamiento de superficie de materiales, de objetos o productos con utilización de disolventes orgánicos en los términos y condiciones definidos en la cat. 13.2 BIS de Ley Gica.			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.2 BIS
A.8.4	Instalaciones para la producción de carbono sinterizado o electrografito por combustión o grafitación.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAI	13.3
A.8.5	INSTALACIONES O BANCOS DE PRUEBA DE MOTORES, TURBINAS O REACTORES		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	13.9
A.8.6	INSTALACIONES PARA LA RECUPERACIÓN O DESTRUCCIÓN DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	13.10
A.8.7	Instalaciones para la fabricación de aglomerado de corcho en los términos y condiciones definidos en la cat. 13.16 de Ley Gica.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	13.16
A.8.8	Instalaciones para el trabajo de metales; embutido y corte, calderería en general y construcción de estructuras metálicas en los términos y condiciones definidos en la cat. 13.17 de Ley Gica.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	13.17
A.8.9	Industrias de transformación de la madera y fabricación de muebles en los términos y condiciones definidos en la cat.13.18 de Ley Gica.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	13.18
A.8.10	Instalaciones de las categorías 13.16, 13.17, 13.18 de Ley Gica (fabricac. De aglomerado de corcho, trabajo de metales, transformación de la madera y fabricac. De muebles), no incluidas en ellas.			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.20
A.8.11	TINTE, LIMPIEZA EN SECO, LAVADO Y PLANCHADO SUP <750MR			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.23 BIS
A.8.12	TINTE, LIMPIEZA EN SECO, LAVADO Y PLANCHADO SUP ≥750MR			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.23
A.8.13	IMPRESA Y ARTES GRAFICAS. TALLERES DE EDICIÓN DE PRENSA			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.24

LISTADO ACTIVIDADES ACTUALIZADO CON LEY GICA. JUNIO 2016

CODIGO	LISTADO ACTIVIDADES ANEXO VII OROA ACTUALIZADO CON LEY GICA.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN ZAS	1ª FASE PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD	2ª FASE PROCEDIMIENTO O INICIO ACTIVIDAD	CAT. GICA 7/2007 Y MOD. 5/2014
A.8.14	TALLERES DE GENERO DE PUNTO Y TEXTILES CON EXCEPCION DE LABORES ARTESANALES, SUP <750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.38 BIS
A.8.15	TALLERES DE GENERO DE PUNTO Y TEXTILES CON EXCEPCION DE LABORES ARTESANALES, SUP ≥750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.38
A.8.16	TALLER DE CARPINTERIA METALICA Y CERRAJERIA SUP. CONS >300M2			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.47
A.8.17	TALLER DE CARPINTERIA METALICA Y CERRAJERIA SUP. CONS ≤300M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.47 BIS
A.8.18	TALLER REPARAC. VEHICULOS A MOTOR Y MAQUINARIA EN GENERAL DE SUPERF. CONSTRUIDA >250M2			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.48
A.8.19	TALLER REPARAC. VEHICULOS A MOTOR Y MAQUINARIA EN GENERAL DE SUPERF. CONSTRUIDA ≤250M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.48 BIS
A.8.20	LAVADO DE VEHICULOS A MOTOR SUP. CONS > 300M2			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.49
A.8.21	LAVADO DE VEHICULOS A MOTOR SUP. CONS ≤ 300M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.49 BIS
A.8.22	TALLER DE REPARACIONES ELECTRICAS SUP. CONS. >300M2			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.50
A.8.23	TALLER DE REPARACIONES ELECTRICAS SUP. CONS. ≤300M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.50 BIS
A.8.24	TALLER CARPINTERIA DE MADERA SUP. CONS > 300M2			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.51
A.8.25	TALLER CARPINTERIA DE MADERA SUP. CONS ≤ 300M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.51 BIS
A.8.26	TALLER DE MANTENIMIENTO DE BICICLETAS Y SIMILARES			DR INICIO ACTIVIDAD	

CODIGO	LISTADO ACTIVIDADES ANEXO VII OROA ACTUALIZADO CON LEY GICA.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN ZAS	1ª FASE PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD	2ª FASE PROCEDIMIENTO O INICIO ACTIVIDAD	CAT. GICA 7/2007 Y MOD. 5/2014
A.8.27	TALLER DE ORFEBRERIA SUP. CONS <750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.53 BIS
A.8.28	TALLER DE ORFEBRERIA SUP. CONS ≥750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.53
A.8.29	TALLER DE PRÓTESIS DENTAL			DR INICIO ACTIVIDAD	
A.8.30	TALLER DOMÉSTICO			DR INICIO ACTIVIDAD	
A.8.31	INDUSTRIA MANUFACTURERA TIPO I Y TIPO II NO INCLUIDAS EN CAT. DE LEY GICA CUANDO NO EXISTA NORMA CON RANGO DE LEY QUE EXIJA LA LICENCIA			DR INICIO ACTIVIDAD	
A.8.32	TALLER ARTESANAL NO ALIMENTARIO TIPO I			DR INICIO ACTIVIDAD	
A.8.33	OTRA INDUSTRIA NO ALIMENTARIA NO INCLUIDA EN CAT. DE LEY GICA CUANDO NO EXISTA UNA NORMA CON RANGO DE LEY QUE EXIJA LA LICENCIA			DR INICIO ACTIVIDAD	
A.9	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: CATERING				
	CATERING con elaboración de alimentos			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.45
A.9.1				DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13,40 A 13,44
A.9.2	CATERING sin elaboración de alimentos Y CON ALMACEN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE SUP. CONSTRUIDA ≥ 750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13,40BIS A
A.9.3	CATERING sin elaboración de alimentos Y CON ALMACEN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DE SUP. CONSTRUIDA <750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13,44BIS
A.10	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: ALMACEN				
	ALMACEN DE PLAGUICIDAS AL POR MAYOR DE SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL MAYOR A 300M2			DR ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIO N AMBIENTAL (CA- DR)	13.25
A.10.1				DR ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIO N AMBIENTAL (CA- DR)	13.25 BIS
A.10.2	ALMACEN DE PLAGUICIDAS AL POR MAYOR NO INCLUIDAS EN CATEGORIA 13.25 DE LEY GICA			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.26
A.10.3	ALMACEN DE ART DROGUERIA Y/O VENTA DE ART. DROGUERIA AL MAYOR/ AL MENOR CON SUP. CONSTRUIDA ≥750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.26 BIS
A.10.4	ALMACEN DE ART. DROGUERIA Y/O VENTA DE ART. DROGUERIA AL MENOR CON SUP. CONSTRUIDA <750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.40
A.10.5	ALMACEN DE CARNE O VENTA CARNE AL MAYOR O AL MENOR CON SUPERFICIE CONSTRUIDA ≥ 750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	

LISTADO ACTIVIDADES ACTUALIZADO CON LEY GICA. JUNIO 2016

CODIGO	LISTADO ACTIVIDADES ANEXO VII OROA ACTUALIZADO CON LEY GICA.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN ZAS	1ª FASE PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD	2ª FASE PROCEDIMIENTO O INICIO ACTIVIDAD	CAT. GICA 7/2007 Y MOD. 5/2014
A.10.6	ALMACEN DE CARNE O VENTA CARNE AL POR MENOR SUP. CONSTRUIDA <750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.40 BIS
A.10.7	ALMACEN DE CONGELADOS O VENTA CONGELADOS AL MAYOR / ALMACEN O VENTA AL MENOR CON SUP.CONSTRUIDA ≥750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.43
A.10.8	ALMACEN DE CONGELADOS O VENTA CONGELADOS AL MENOR SUP. CONSTRUIDA < 750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.43 BIS
A.10.9	ALMACEN DE FRUTA O VERDURA O VENTA FRUTA O VERDURA AL MENOR SUP. CONSTRUIDA < 750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.44 BIS
A.10.10	ALMACEN DE FRUTA O VERDURA O VENTA FRUTAS O VERDURAS AL MAYOR/ ALMACEN O VENTA AL MENOR SUP.CONSTRUIDA ≥750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.44
A.10.11	ALMACEN DE PESCADO O VENTA DE PESCADO AL POR MAYOR			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.41
A.10.12	ALMACEN DE PESCADO O VENTA DE PESCADO AL POR MENOR CON SUP. CONSTRUIDA < 750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.41 BIS
A.10.13	ALMACEN DE PESCADO O VENTA DE PESCADO AL POR MENOR CON SUP. CONSTRUIDA ≥ 750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.40 BIS
A.10.14	ALMACEN Y VENTA PESCADO AL POR MAYOR			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.41
A.10.15	ALMACEN O VENTA DE PESCADO AL POR CON MENOR CON SUP. CONSTRUIDA < 750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.41 BIS
A.10.16	CONGELADOS ALMACEN O VENTA AL MAYOR/ ALMACEN O VENTA AL MENOR SUP. CONSTRUIDA ≥750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.43
A.10.17	CONGELADOS ALMACEN O VENTA AL MENOR SUP. CONSTRUIDA < 750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.43 BIS
A.10.18	FRUTAS O VERDURAS ALMACEN O VENTA AL MAYOR/ ALMACEN O VENTA AL MENOR SUP.CONSTRUIDA ≥750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.44

CODIGO	LISTADO ACTIVIDADES ANEXO VII OROA ACTUALIZADO CON LEY GICA.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN ZAS	1ª FASE PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD	2ª FASE PROCEDIMIENTO O INICIO ACTIVIDAD	CAT. GICA 7/2007 Y MOD. 5/2014
A.10.19	FRUTA O VERDURUDAS ALMACEN O VENTA AL MENOR SUP. CONSTRUIDA < 750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.44 BIS
A.10.20	ALMACEN DE ABONOS Y PIENSOS Y/O VENTA DE ABONOS Y PIENSOS AL POR MAYOR. ALMACEN Y/O VENTA DE ABONOS Y PIENSOS AL POR MENOR CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL ≥ 750M2		DR	DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.46
A.10.21	ALMACEN DE ABONOS Y PIENSOS Y/O VENTA DE ABONOS Y PIENSOS AL POR MENOR CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL < 750M2		DR	DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIO N AMBIENTAL (CA- DR)	13.46 BIS
A.10.22	ALMACEN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y/O VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS AL POR MAYOR		DR	DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.52
A.10.23	ALMACÉN ALIMENTARIO TIPO I y II de productos envasados no perecederos, no incluidos en cat. anteriores.			DR INICIO ACTIVIDAD	
A.10.24	ALMACÉN NO ALIMENTARIO NO INCLUIDO EN CATEGORIAS DE LEY GICA			DR INICIO ACTIVIDAD	
A.10.25	FABRICACIÓN O ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS INFLAMABLES O EXPLOSIVOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CATEGORIAS		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.56
A.11	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS: SERVICIOS AVANZADOS				
A.11.1	ACTIVIDADES DE GESTIÓN CULTURAL			DR INICIO ACTIVIDAD	
A.11.2	ACTIVIDADES EN EL SECTOR DE INTERNET, MULTIMEDIA, EDITORIAL Y AUDIOVISUAL			DR INICIO ACTIVIDAD	
A.11.3	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON BASES DE DATOS			DR INICIO ACTIVIDAD	
A.11.4	CENTRO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ASESORÍA			DR INICIO ACTIVIDAD	
A.11.5	CENTRO DE INVESTIGACIÓN con actividades incluidas en cat. de Ley Gica que requieran de autorizacion autonómica.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAI/AAU	SEGÚN ACTIVIDADES
A.11.6	CENTRO DE INVESTIGACIÓN con actividades incluidas en cat. de Ley Gica que requieran Calificación ambiental y con actividades sanitarias y/o que afecten a animales, u otras actividades.		DR	DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	SEGÚN ACTIVIDADES
A.11.7	CENTRO DE INVESTIGACIÓN con actividades NO incluidas en cat. de Ley Gica y con actividades sanitarias y/o que afecten a animales, u otras actividades.		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
A.11.8	CENTRO DE INVESTIGACIÓN con actividades incluidas en cat. de Ley Gica que requieran Calificación ambiental y o cualquier otra actividad que no deba tramitarse por licencia.			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	SEGÚN ACTIVIDADES
A.11.9	CENTRO DE INVESTIGACIÓN con actividades NO incluidas en cat. de Ley Gica y o cualquier otra actividad que no deba tramitarse por licencia.			DR INICIO ACTIVIDAD	
A.11.10	DESARROLLOS INFORMÁTICOS			DR INICIO ACTIVIDAD	
A.11.11	ESTUDIOS DE RODAJE Y GRABACIÓN DE PELICULAS Y DE TELEVISIÓN			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.39
A.11.12	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS			DR INICIO ACTIVIDAD	

CODIGO	LISTADO ACTIVIDADES ANEXO VII OROA ACTUALIZADO CON LEY GICA.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN ZAS	1ª FASE PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD	2ª FASE PROCEDIMIENTO O INICIO ACTIVIDAD	CAT. GICA 7/2007 Y MOD. 5/2014
A.11.13	OTRO SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES: ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA TELEFONÍA MÓVIL, COMUNICACIONES POR SATELITE Y SUS APLICACIONES A OTROS SECTORES COMO EL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN			DR INICIO ACTIVIDAD	
B	GRUPO B: COMERCIO				
B.1	COMERCIO: COMERCIO MINORISTA				
B.1.1	GRAN SUPERFICIE MINORISTA Construcción de grandes superficies minoristas y establecimientos comerciales mayoristas, así definidos de acuerdo con la normativa vigente en materia de comercio interior, que tengan una superficie de venta superior a 2.500 metros cuadrados, siempre que se den forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.º Que se encuentre a menos de 500 metros de una residencial. 2.º Que ocupe una superficie superior a 3 hectárea.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAU	13.19
B.1.2	SUPERMERCADOS Construcción de establecimientos comerciales así definidos de acuerdo con la normativa vigente en materia de comercio interior no incluidos en la categoría 13.19 de Ley Gica, así como los comercios al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados. Cuando la superficie construida total de su sala de ventas sea mayor o igual a 750 m² y > 2.500m2 de superficie útil para exposición y venta al público.			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.21
B.1.3	SUPERMERCADOS Construcción de establecimientos comerciales así definidos de acuerdo con la normativa vigente en materia de comercio interior no incluidos en la categoría 13.19 de Ley Gica, así como los comercios al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados. Cuando la superficie construida total de su sala de ventas sea mayor o igual a 750 m² y ≤ 2.500m2 de superficie útil para exposición y venta al público.			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.21
B.1.4	SUPERMERCADOS Construcción de establecimientos comerciales así definidos de acuerdo con la normativa vigente en materia de comercio interior no incluidos en la categoría 13.19 de Ley Gica, así como los comercios al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados. Cuando la superficie construida total de su sala de ventas sea inferior de 750 m².			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.21 BIS
B.1.5	TIENDA DE CONVENIENCIA que incluye comercio alimentario con > 2.500M2 de superficie útil para exposición y venta al público.	NO SE PERMITE	DR	DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.21
B.1.6	TIENDA DE CONVENIENCIA que incluye comercio alimentario en régimen de autoservicio o mixto, con superficie >750m2 de sala de ventas y ≤ 2.500 de superficie útil para exposición y venta al público.	NO SE PERMITE		DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.21
B.1.7	TIENDA DE CONVENIENCIA que incluye comercio alimentario en régimen de autoservicio o mixto, con superficie <750m2	NO SE PERMITE		DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.21 BIS
B.1.8	DROGUERIA, ALMACEN Y/O VENTA DE ART. DROGUERIA AL MAYOR/ AL MENOR CON SUP. CONSTRUIDA ≥750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.26
B.1.9	DROGUERIA ALMACEN Y/O VENTA DE ART. DROGUERIA AL MENOR CON SUP. CONSTRUIDA <750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.26 BIS
B.1.10	CARNICERIAS: AL MAYOR/ALMACEN O VENTA DE CARNES AL POR MAYOR/ AL POR MENOR, ALMACEN O VENTA CON SUP. CONSTRUIDA ≥750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.40
B.1.11	CARNE, ALMACEN O VENTA AL POR MENOR SUP. CONSTRUIDA <750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.40 BIS
B.1.12	PESCADERIAS: ALMACEN O VENTA DE PESCADO AL POR CON MENOR CON SUP. CONSTRUIDA ≥ 750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.40 BIS

CODIGO	LISTADO ACTIVIDADES ANEXO VII OROA ACTUALIZADO CON LEY GICA.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN ZAS	1ª FASE PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD	2ª FASE PROCEDIMIENTO O INICIO ACTIVIDAD	CAT. GICA 7/2007 Y MOD. 5/2014
B.1.13	PESCADERIAS AL POR MENOR, ALMACEN O VENTA DE PESCADO AL POR CON MENOR CON SUP. CONSTRUIDA < 750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.41 BIS
B.1.14	PANADERIAS, OBRADORES DE CONFITERIA PASTELERIA EN TIENDAS O DESPACHOS SUP.CONSTRUIDA ≥750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.42
B.1.15	PANADERIAS, OBRADORES DE CONFITERIA PASTELERIA EN TIENDAS O DESPACHOS SUP. CONSTRUIDA <750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.42 BIS
B.1.16	CONGELADOS ALMACEN O VENTA AL MAYOR/ ALMACEN O VENTA AL MENOR SUP. CONSTRUIDA ≥750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.43
B.1.17	CONGELADOS ALMACEN O VENTA AL MENOR SUP. CONSTRUIDA < 750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.43 BIS
B.1.18	FRUTAS O VERDURAS ALMACEN O VENTA AL MAYOR/ ALMACEN O VENTA AL MENOR SUP.CONSTRUIDA ≥750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.44
B.1.19	FRUTA O VERDURUDAS ALMACEN O VENTA AL MENOR SUP. CONSTRUIDA < 750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.44 BIS
B.1.20	FREIDURIAS, ASADORES, HAMBURGUESERIAS Y COCEDEROS. ELABORACION DE COMIDAS PARA LLEVAR Si no hay consumo en el local			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.45
B.1.21	ABONOS Y PIENSOS, ALMACEN Y/O VENTA AL POR MAYOR/ ALMACEN Y/O VENTA AL POR MENOR CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL ≥ 750M2		DR	DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.46
B.1.22	ABONOS Y PIENSOS ALMACEN Y/O VENTA AL POR MENOR CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL < 750M2		DR	DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.46 BIS
B.1.23	ANIMALES, ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES			DR INI. ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.55 BIS
B.1.24	PIROTECNIAS, FABRICACIÓN O ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS INFLAMABLES O EXPLOSIVOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CATEGORIAS DE LEY GICA		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13,56
B.1.25	ESTABLECIMIENTO DE DESCUENTO de productos no alimentarios con > 2.500M2 de superficie útil para exposición y venta al público.		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
B.1.26	ESTABLECIMIENTO DE DESCUENTO de productos no alimentarios con ≤ 2.500M2 de superficie útil para exposición y venta al público.			DR INICIO ACTIVIDAD	

LISTADO ACTIVIDADES ACTUALIZADO CON LEY GICA. JUNIO 2016

CODIGO	LISTADO ACTIVIDADES ANEXO VII OROA ACTUALIZADO CON LEY GICA.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN ZAS	1ª FASE PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD	2ª FASE PROCEDIMIENTO O INICIO ACTIVIDAD	CAT. GICA 7/2007 Y MOD. 5/2014
B.1.27	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE RESTOS DE FÁBRICA de productos no alimentarios con > 2.500M2 de superficie útil para exposición y venta al público.		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
B.1.28	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE RESTOS DE FÁBRICA de productos no alimentarios con ≤ 2.500M2 de superficie útil para exposición y venta al público.			DR INICIO ACTIVIDAD	
B.1.29	MEDIANO COMERCIO GENÉRICO no incluido en categorías de Ley Gica			DR INICIO ACTIVIDAD	
B.1.30	PEQUEÑO COMERCIO ALIMENTARIO en regimen de atendido, no incluido en categorías de Ley Gica. Se incluye venta de Helados sin elaboración ni consumo en el local			DR INICIO ACTIVIDAD	
B.1.31	PEQUEÑO COMERCIO GENÉRICO no incluido en categorías de Ley Gica			DR INICIO ACTIVIDAD	
B.2	COMERCIO: COMERCIO MAYORISTA				
B.2.1	GRAN SUPERFICIE MINORISTA Construcción de grandes superficies minoristas y establecimientos comerciales mayoristas, así definidos de acuerdo con la normativa vigente en materia de comercio interior, que tengan una superficie de venta superior a 2.500 metros cuadrados, siempre que se den forma simultánea las circunstancias siguientes: 1.º Que se encuentre a menos de 500 metros de una residencial. 2.º Que ocupe una superficie superior a 3 hectárea.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	13.19
B.2.2	COMERCIO MAYORISTA ALIMENTARIO TIPO I y TIPO II no incluido en la cat. 13.19 de Ley GICA con > 2.500M2 de superficie útil para exposición y venta al público			DR INIC. ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.21
B.2.3	COMERCIO MAYORISTA ALIMENTARIO TIPO I y TIPO II no incluido en la cat. 13.19 de Ley GICA, con superficie construida ≥750M2 y ≤ 2.500M2 de superficie útil para exposición y venta al público			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.21
B.2.4	COMERCIO MAYORISTA ALIMENTARIO TIPO I y TIPO II con superficie construida <750M2			DR INICIO ACTIVIDAD+ AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.21 BIS
B.2.5	DROGUERIA, ALMACEN Y/O VENTA DE ART. DROGUERIA AL MAYOR/ AL MENOR CON SUP. CONSTRUIDA ≥750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.26
B.2.6	CARNICERIAS: AL MAYOR/ALMACEN O VENTA DE CARNES AL POR MAYOR/ AL POR MENOR, ALMACEN O VENTA CON SUP. CONSTRUIDA ≥750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.40
B.2.7	PESCADERIAS AL POR MAYOR/ ALMACEN Y VENTA PESCADO AL POR MAYOR			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.41
B.2.8	CONGELADOS ALMACEN O VENTA AL MAYOR/ ALMACEN O VENTA AL MENOR SUP. CONSTRUIDA ≥750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.43
B.2.9	FRUTAS O VERDURAS ALMACEN O VENTA AL MAYOR/ ALMACEN O VENTA AL MENOR SUP. CONSTRUIDA ≥750M2			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.44
B.2.10	ABONOS Y PIENSOS, ALMACEN Y/O VENTA AL POR MAYOR/ ALMACEN Y/O VENTA AL POR MENOR CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL ≥ 750M2		DR	DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.46
B.2.11	PRODUCTOS FARMACEUTICOS ALMACENES Y/O VENTA AL POR MAYOR		DR	DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.52
B.2.12	COMERCIO MAYORISTA NO ALIMENTARIO > 2.500M2 de superficie útil para exposición y venta al público.		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	

CODIGO	LISTADO ACTIVIDADES ANEXO VII OROA ACTUALIZADO CON LEY GICA.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN ZAS	1ª FASE PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD	2ª FASE PROCEDIMIENTO O INICIO ACTIVIDAD	CAT. GICA 7/2007 Y MOD. 5/2014
B.2.13	COMERCIO MAYORISTA NO ALIMENTARIO ≤ 2.500M2 de superficie útil para exposición y venta al público.			DR INICIO ACTIVIDAD	
C	GRUPO C: OFICINAS				
C.1	BANCA Y SERVICIOS FINANCIEROS CON SERVICIO DE PÚBLICO			DR INICIO ACTIVIDAD	
C.2	OFICINAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA CON ACCESO DE PÚBLICO			DR INICIO ACTIVIDAD	
C.3	OFICINAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA SIN ACCESO DE PÚBLICO			DR INICIO ACTIVIDAD	
C.4	DESPACHOS PROFESIONALES (salvo actividades excluidas art. 4,1 OROA)			DR INICIO ACTIVIDAD	
D	GRUPO D: ESPECTÁCULOS PÚBLICOS				
D.1	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: CINE				
	CINE TRADICIONAL CON AFORO < 2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN< 28M			DR INICIO ACTIVIDAD CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.35
D.1.1					
	CINE TRADICIONAL CON AFORO >2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN > 28M			DR INICIO ACTIVIDAD CALIFICACION AMBIENTAL CA	13,35
D.1.2					
	MULTICINE O MULTIPLEX CON AFORO < 2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN< 28M			DR INICIO ACTIVIDAD CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.35
D.1.3					
	MULTICINE O MULTIPLEX CON AFORO >2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN > 28M			DR. INICIO ACTIVIDAD CALIFICACION AMBIENTAL CA	13,35
D.1.4					
	CINE DE VERANO O AL AIRE LIBRE, ACTIVIDAD OCASIONAL		LICENCIA OCASIONAL	LIC. INICIO ACTIVIDAD CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.35
D.1.5					
	CINE DE VERANO O AL AIRE LIBRE, ACTIVIDAD EN INSTALACIÓN FIJA, NO OCASIONAL			DR INICIO ACTIVIDAD CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.35
D.1.6					
	AUTOCINE CON AFORO < 2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN< 28M			DR INICIO ACTIVIDAD CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.35
D.1.7					
	AUTOCINE CON AFORO >2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN > 28M			DR. INICIO ACTIVIDAD CALIFICACION AMBIENTAL CA	13,35
D.1.8					
	CINE-CLUB CON AFORO < 2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN< 28M			DR INICIO ACTIVIDAD CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.35
D.1.9					
	CINE-CLUB CON AFORO >2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN > 28M			DR. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13,35
D.1.10					
	CINE X CON AFORO >2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN > 28M			DR. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.35
D.1.11					

CODIGO	LISTADO ACTIVIDADES ANEXO VII OROA ACTUALIZADO CON LEY GICA.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN ZAS	1ª FASE PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD	2ª FASE PROCEDIMIENTO O INICIO ACTIVIDAD	CAT. GICA 7/2007 Y MOD. 5/2014
D.1.12	CINE X CON AFORO < 2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN< 28M			DR. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13,35
D.2	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: TEATRO				
D.2.1	TEATRO CON AFORO < 2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN< 28M			DR. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.35
D.2.2	TEATRO CON AFORO >2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN > 28M			DR. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13,35
D.2.3	TEATRO AL AIRE LIBRE, ACTIVIDAD OCASIONAL		LICENCIA OCASIONAL	LIC. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.35
D.2.4	TEATRO AL AIRE LIBRE, ACTIVIDAD EN INSTALACIÓN FIJA, NO OCASIONAL			DR. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.35
D.2.5	TEATRO EVENTUAL			DR. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.35
D.2.6	CAFÉ TEATRO CON AFORO < 2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN< 28M	NO SE PERMITE IMPLANTAR		DR. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13,35
D.2.7	CAFÉ.TEATRO CON AFORO >2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN > 28M	NO SE PERMITE IMPLANTAR		DR. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.35
D.3	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: AUDITORIO				
D.3.1	AUDITORIO CON AFORO < 2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN< 28M			DR. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACIÓN AMBIENTAL	
D.3.2	AUDITORIO CON AFORO >2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN > 28M			DR. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACIÓN AMBIENTAL	
D.3.3	AUDITORIO AL AIRE LIBRE, ACTIVIDAD OCASIONAL		LICENCIA OCASIONAL	LIC. INICIO ACTIVIDAD + C.A.	
D.3.4	AUDITORIO AL AIRE LIBRE, ACTIVIDAD EN INSTALACIÓN FIJA NO OCASIONAL			DR. INICIO ACTIVIDAD + C.A.	
D.3.5	AUDITORIO EVENTUAL			DR. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACIÓN AMBIENTAL	
D.4	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: CIRCO				
D.4.1	CIRCO PERMANENTE			DR. INICIO ACTIVIDAD + C.A.	
D.4.2	CIRCO EVENTUAL			DR. INICIO ACTIVIDAD + C.A.	
D.5	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: PLAZA DE TOROS				
D.5.1	PLAZA DE TOROS PERMANENTE			DR. INICIO ACTIVIDAD + C.A.	

CODIGO	LISTADO ACTIVIDADES ANEXO VII OROA ACTUALIZADO CON LEY GICA.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN ZAS	1ª FASE PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD	2ª FASE PROCEDIMIENTO O INICIO ACTIVIDAD	CAT. GICA 7/2007 Y MOD. 5/2014
D.5.2	PLAZA DE TOROS PORTÁTIL			DR. INICIO ACTIVIDAD + C.A.	
D.5.3	PLAZA DE TOROS NO PERMANETE		LICENCIA OCASIONAL	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
D.5.4	PLAZA DE TOROS DE ESPARCIMIENTO			DR. INICIO ACTIVIDAD + C.A.	
D.6	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS				
D.6.1	ESTADIO		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + C.A.	
D.6.2	CIRCUITO DE VELOCIDAD		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + C.A.	
D.6.3	PABELLÓN POLIDEPORTIVO		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + C.A.	
D.6.4	INSTALACIÓN EVENTUAL DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + C.A.	
D.6.5	HIPÓDROMO TEMPORAL		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + C.A.	
E	GRUPO E: ACTIVIDADES RECREATIVAS				
E.1	ACTIVIDADES RECREATIVAS: ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO				
E.1.1	CASINO DE JUEGO			DR. INICIO ACTIVIDAD	
E.1.2	CASINO DE JUEGO (con servicio de bar)			DR. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.32
E.1.3	HIPÓDROMO			DR. INICIO ACTIVIDAD + C.A.	
E.1.4	SALA DE BINGO			DR. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.34
E.1.5	SALON DE JUEGO (SIN SERVICIO DE BAR)	NO SE PERMITE IMPLANTAR		DR. INICIO ACTIVIDAD	
E.1.6	SALON DE JUEGO (CON SERVICIO DE BAR)	NO SE PERMITE IMPLANTAR		DR. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.32
E.1.7	LOCAL DE APUESTAS HIPICAS EXTERNAS			DR. INICIO ACTIVIDAD	
E.1.8	CANÓDROMO		LICENCIA	DR. INICIO ACTIVIDAD + C.A.	
E.2	ACTIVIDADES RECREATIVAS: ESTABLECIMIENTOS RECREATIVOS				
E.2.1	SALÓN RECREATIVO	NO SE PERMITE IMPLANTAR		DR. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.34
E.2.2	CIBERSALA (CON SERVICIO DE BAR)	NO SE PERMITE IMPLANTAR		DR. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.32
E.2.3	CIBERSALA (SIN SERVICIO DE BAR)			DR. INICIO ACTIVIDAD	
E.2.4	CENTROS DE OCIO Y DIVERSIÓN SIN SERVICIO DE HOSTELERIA	NO SE PERMITE IMPLANTAR		DR. INICIO ACTIVIDAD	
E.2.5	CENTROS DE OCIO Y DIVERSIÓN CON SERVICIO DE HOSTELERIA	NO SE PERMITE IMPLANTAR		DR. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.32

CODIGO	LISTADO ACTIVIDADES ANEXO VII OROA ACTUALIZADO CON LEY GICA.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN ZAS	1ª FASE PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD	2ª FASE PROCEDIMIENTO O INICIO ACTIVIDAD	CAT. GICA 7/2007 Y MOD. 5/2014
E.2.6	BOLERA	NO SE PERMITE IMPLANTAR		DR INICIO ACTIVIDAD	13,32
E.2.7	SALON DE CELEBRACIONES INFANTILES CON SERVICIO DE BAR			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	
E.2.8	SALÓN DE CELEBRACIONES INFANTILES SIN SERVICIO DE BAR			DR INICIO ACTIVIDAD	
E.2.9	PARQUES ACUATICOS INCLUIDOS EN LA CAT 13,12 DE LEY GICA		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	13.12
E.2.10	PARQUES ACUATICOS NO INCLUIDOS EN CAT 13,12 DE LEY GICA		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.20
E.3	ACTIVIDADES RECREATIVAS: ESTABLECIMIENTOS DE ATRACCIONES RECREATIVAS				
E.3.1	PARQUES DE ATRACCIONES Y TEMÁTICOS INCLUIDOS EN LA CAT 13,12 DE LEY GICA		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	13.12
E.3.2	PARQUES DE ATRACCIONES Y TEMÁTICOS NO INCLUIDOS EN LA CAT 13,12 DE LEY GICA, CON PISCINA Y ACTIVIDADES ACUATICAS		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.20
E.3.3	PARQUES DE ATRACCIONES Y TEMÁTICOS NO INCLUIDOS EN LA CAT 13,12 DE LEY GICA, SIN PISCINA NI ACTIVIDADES ACUATICAS			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.20
E.3.4	PARQUE INFANTIL con servicio de hostelería CON AFORO < 2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN< 28M			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.32
E.3.5	PARQUE INFANTIL con servicio de hostelería CON AFORO >2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN > 28M		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13,32
E.3.6	PARQUE INFANTIL sin servicios de hostelería CON AFORO < 2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN< 28M			DR INICIO ACTIVIDAD	
E.3.7	PARQUE INFANTIL sin servicios de hostelería CON AFORO >2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN > 28M			DR. INICIO ACTIVIDAD	
E.3.8	ATRACCIÓN DE FERIA			DR. INICIO ACTIVIDAD + C.A.	
E.4	ACTIVIDADES RECREATIVAS: ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS				
E.4.1	COMPLEJO DEPORTIVO			DR. INICIO ACTIVIDAD	
E.4.2	GIMNASIO <150 PERSONAS O SUP. CONSTRUIDA ≤500M2			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.36 BIS
E.4.3	GIMNASIO >150 PERSONAS O SUP. CONSTRUIDA >500M2			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.36
E.4.4	PISCINA PUBLICA		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
E.5	ACTIVIDADES RECREATIVAS: ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES				
E.5.1	MUSEOS			DR INICIO ACTIVIDAD	
E.5.2	BIBLIOTECA			DR INICIO ACTIVIDAD	

CODIGO	LISTADO ACTIVIDADES ANEXO VII OROA ACTUALIZADO CON LEY GICA.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN ZAS	1ª FASE PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD	2ª FASE PROCEDIMIENTO O INICIO ACTIVIDAD	CAT. GICA 7/2007 Y MOD. 5/2014
E.5.3	LUDOTECA			DR. INICIO ACTIVIDAD	
E.5.4	VIDEOTECA			DR. INICIO ACTIVIDAD	
E.5.5	HEMEROTECA			DR. INICIO ACTIVIDAD	
E.5.6	SALA DE EXPOSICIONES			DR. INICIO ACTIVIDAD	
E.5.7	SALA DE CONFERENCIAS			DR. INICIO ACTIVIDAD	
E.5.8	PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS con servicio de hostelería CON AFORO < 2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN< 28M			DR. INICIO ACTIVIDAD +	13,32
E.5.9	PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS con servicio de hostelería CON AFORO >2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN > 28M		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13,32
E.5.10	PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS sin servicio de hostelería CON AFORO < 2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN< 28M			DR. INICIO ACTIVIDAD	
E.5.11	PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS sin servicio de hostelería CON AFORO >2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN > 28M			DR. INICIO ACTIVIDAD	
E.6	ACTIVIDADES RECREATIVAS: ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDADES ZOOLOGICAS, BOTANICAS Y GEOLOGICAS				
	PARQUE ZOOLOGICO con servicio de hostelería			DR. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13,32
E.6.1	PARQUE ZOOLOGICO sin servicio de hostelería			DR. INICIO ACTIVIDAD	
E.6.2	ACUARIO con servicio de hostelería			DR. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13,32
E.6.3	ACUARIO sin servicio de hostelería			DR. INICIO ACTIVIDAD	
E.6.4	TERRARIO			DR. INICIO ACTIVIDAD	
E.6.5	PARQUES O ENCLAVE BOTÁNICO con servicio de hostelería CON AFORO < 2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN< 28M			DR. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13,32
E.6.6	PARQUES O ENCLAVE BOTÁNICO con servicio de hostelería CON AFORO >2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN > 28M			DR. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13,32
E.6.7	PARQUES O ENCLAVE BOTÁNICO sin servicio de hostelería CON AFORO < 2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN< 28M			DR. INICIO ACTIVIDAD	
E.6.8	PARQUES O ENCLAVE BOTÁNICO sin servicio de hostelería CON AFORO >2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN > 28M			DR. INICIO ACTIVIDAD	
E.6.9	PARQUES O ENCLAVE GEOLÓGICO con servicio de hostelería CON AFORO < 2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN< 28M			DR. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13,32
E.6.10	PARQUES O ENCLAVE GEOLÓGICO con servicio de hostelería CON AFORO >2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN > 28M			DR. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13,32
E.6.11	PARQUES O ENCLAVE GEOLÓGICO sin servicio de hostelería CON AFORO < 2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN< 28M			DR. INICIO ACTIVIDAD	
E.6.12	PARQUES O ENCLAVE GEOLÓGICO sin servicio de hostelería CON AFORO < 2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN< 28M			DR. INICIO ACTIVIDAD	

CODIGO	LISTADO ACTIVIDADES ANEXO VII OROA ACTUALIZADO CON LEY GICA.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN ZAS	1ª FASE PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD	2ª FASE PROCEDIMIENTO O INICIO ACTIVIDAD	CAT. GICA 7/2007 Y MOD. 5/2014
E.6.13	PARQUES O ENCLAVE GEOLÓGICO sin servicio de hostelería CON AFORO >2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN > 28M			DR. INICIO ACTIVIDAD	
E.7	ACTIVIDADES RECREATIVAS: ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA				
	RESTAURANTE			DR. INICIO ACTIVIDAD CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.32
E.7.1					
E.7.2	AUTOSERVICIO (SIN BARRA Y SIN ELABORACIÓN DE COMIDAS)	NO SE PERMITE IMPLANTAR		DR. INICIO ACTIVIDAD	
		NO SE PERMITE IMPLANTAR		DR. INICIO ACTIVIDAD CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.32
E.7.3	CAFETERÍA. Se incluyen Heladerías con consumo en el local.				
	BAR	NO SE PERMITE IMPLANTAR		DR. INICIO ACTIVIDAD CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.32
E.7.4					
E.7.5	BAR-QUIOSCO	NO SE PERMITE IMPLANTAR		DR. INICIO ACTIVIDAD CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.32
E.7.6	PUB/BAR CON MÚSICA	NO SE PERMITE IMPLANTAR		DR. INICIO ACTIVIDAD CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.32
E.8	ACTIVIDADES RECREATIVAS: ESTABLECIMIENTOS DE ESPARCIMIENTO				
	SALA DE FIESTA CON AFORO < 2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN< 28M	NO SE PERMITE IMPLANTAR		DR. INICIO ACTIVIDAD CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.33
E.8.1					
E.8.2	SALA DE FIESTA CON AFORO >2.000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN > 28M	NO SE PERMITE IMPLANTAR		DR. INICIO ACTIVIDAD CALIFICACION AMBIENTAL CA	13,33
	DISCOTECA CON AFORO < 2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN< 28M	NO SE PERMITE IMPLANTAR		DR. INICIO ACTIVIDAD CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.33
E.8.3					
E.8.4	DISCOTECA CON AFORO >2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN > 28M	NO SE PERMITE IMPLANTAR		DR. INICIO ACTIVIDAD CALIFICACION AMBIENTAL CA	13,33
	DICOTECA DE JUVENTUD CON AFORO < 2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN< 28M	NO SE PERMITE IMPLANTAR		DR. INICIO ACTIVIDAD CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.33
E.8.5					
E.8.6	DISCOTECA DE JUVENTUD CON AFORO >2,000 PERSONAS O ALTURA EVACUACIÓN > 28M	NO SE PERMITE IMPLANTAR		DR. INICIO ACTIVIDAD CALIFICACION AMBIENTAL CA	13,33
		NO SE PERMITE IMPLANTAR		DR. INICIO ACTIVIDAD CALIFICACION AMBIENTAL CA	SEGÚN ACTIVIDADES
E.8.7	SALÓN DE CELEBRACIONES VINCULADO A UNA ACTIVIDAD CALIFICADA				
E.8.8	SALON DE CELEBRACIONES INDEPENDIENTE DE OTRA ACTIVIDAD	NO SE PERMITE IMPLANTAR		DR. INICIO ACTIVIDAD CALIFICACION AMBIENTAL	
F	GRUPO F: GARAJES Y APARCAMIENTOS				

CODIGO	LISTADO ACTIVIDADES ANEXO VII OROA ACTUALIZADO CON LEY GICA.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN ZAS	1ª FASE PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD	2ª FASE PROCEDIMIENTO O INICIO ACTIVIDAD	CAT. GICA 7/2007 Y MOD. 5/2014
F.1	GARAJES Y APARCAMIENTOS: APARCAMIENTOS				
F.1.1	APARCAMIENTO DE USO PUBLICO DE INTERES METROPOLITANO		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	13.27
F.1.2	APARCAMIENTO DE USO PUBLICO NO METROPOLITANO			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.28
F.1.3	APARCAMIENTO MIXTO			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.28
F.2	GARAJES Y APARCAMIENTOS: GARAJES				
F.2.1	GARAJE PRIVADO			DR ACTIVIDAD	
F.2.2	GARAJE PÚBLICO			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.28
F.2.3	GARAJE MIXTO			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓ N AMBIENTAL (CA- DR)	13.28
G	GRUPO G: HOTELERO				
G.1	HOTEL		DR	DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.31
G.2	HOSTAL		DR	DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.31
G.3	PENSIÓN		DR	DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.31
G.4	HOTEL-APARTAMENTO		DR	DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.31
G.5	APARTAMENTOS TURÍSTICOS			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.31
G.6	CAMPAMENTO		DR	DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.31
G.7	CASA RURAL		DR	DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.31
G.8	BALNEARIO		DR	DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.31

CODIGO	LISTADO ACTIVIDADES ANEXO VII OROA ACTUALIZADO CON LEY GICA.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN ZAS	1ª FASE PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD	2ª FASE PROCEDIMIENTO O INICIO ACTIVIDAD	CAT. GICA 7/2007 Y MOD. 5/2014
H	GRUPO H: AGRUPACIÓN TERCIARIA				
I	GRUPO I: ESTACIONES DE SERVICIO Y UNIDADES DE SUMINISTRO DE VENTA DE CARBURANTE				
	ESTACION DE SERVICIO		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.54
I.1					
	ESTACIONES DE SERVICIO DEDICADAS A LA VENTA DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.54
I.2					
	UNIDAD DE SUMINISTRO			DR. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.54
I.3					
J	GRUPO J: SERVICIOS PERSONALES				
J.1	SERVICIOS PERSONALES QUE INCLUYAN RAYOS UVA			DR INICIO ACTIVIDAD	
J.2	SERVICIOS PERSONALES PARA REALIZACION DE TATUAJES Y PERFORACIONES CORPORALES		DR	DR. INICIO ACTIVIDAD	
	CLINICAS VETERINARIAS a partir de 750 m² de superficie útil		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	
J.3					
	CENTRO DE ALOJAMIENTO DE ANIMALES a partir de 750 m² de superficie útil		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.55
J.4					
J.5	SERVICIOS PERSONALES GENÉRICOS			DR INICIO ACTIVIDAD	
J.6	PELUQUERIAS CANINAS		DR	DR. INICIO ACTIVIDAD	
K	GRUPO K: ASISTENCIAL				
K.1	ASISTENCIAL: CENTRO PARA PERSONAS MAYORES (CENTRO RESIDENCIAL)				
	CENTRO PARA PERSONAS MAYORES. UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA			DR. INICIO ACTIVIDAD	
K.1.1					
	CENTRO DE NOCHE O UNIDAD DE ESTANCIA NOCTURNA PARA PERSONAS MAYORES		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
K.1.2					
	CENTRO PARA PERSONAS MAYORES (VIVIENDA TUTELADA)		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
K.1.3					
	CENTRO PARA PERSONAS MAYORES (CENTRO DE DIA)			DR. INICIO ACTIVIDAD	
K.1.4					
K.2	ASISTENCIAL: CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICIONES SIN SUSTANCIAS (CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO QUE ATIENDA JUEGO PATOLÓGICO EXCLUSIVAMENTE)				
	CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
K.2.1					
	CENTRO DEXINTOXICACIÓN RESIDENCIAL		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
K.2.2					
	COMUNIDAD TERAPEUTICA		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
K.2.3					
	CENTRO DE ENCUENTRO Y ACOGIDA			DR. INICIO ACTIVIDAD	
K.2.4					
	VIVIENDA DE APOYO AL TRATAMIENTO			DR. INICIO ACTIVIDAD	
K.2.5					
	VIVIENDA DE APOYO A LA REINSECCIÓN			DR. INICIO ACTIVIDAD	
K.2.6					
	CENTRO DE DIA			DR. INICIO ACTIVIDAD	
K.2.7					
K.3	ASISTENCIAL: OTRO TIPO DE CENTRO				

CODIGO	LISTADO ACTIVIDADES ANEXO VII OROA ACTUALIZADO CON LEY GICA.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN ZAS	1ª FASE PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD	2ª FASE PROCEDIMIENTO O INICIO ACTIVIDAD	CAT. GICA 7/2007 Y MOD. 5/2014
K.3.1	Centros residenciales de personas mayores, de personas con discapacidad y de menores o asimilables a estos, en suelo no urbanizable.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	13.63
K.3.2	CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (RESIDENCIA PARA PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS)		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
K.3.3	CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (RESIDENCIA DE ADULTOS)		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
K.3.4	CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (UNIDAD DE DIA)			DR. INICIO ACTIVIDAD	
K.3.5	CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (VIVIENDA TUTELADA)		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
K.3.6	CENTRO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CENTRO OCUPACIONAL)			DR. INICIO ACTIVIDAD	
K.3.7	CENTRO PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (CASA-HOGAR)		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
K.3.8	CENTRO PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (VIVIENDA SUPERVISADA)		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
K.3.9	CENTRO PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (CENTRO SOCIAL)			DR. INICIO ACTIVIDAD	
K.3.10	CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR (CENTRO DE DIA)			DR. INICIO ACTIVIDAD	
K.3.11	CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR (CENTRO RESIDENCIAL DE PROTECCIÓN DEL MENOR, RESIDENCIA)		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
K.3.12	CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR (CENTRO RESIDENCIAL DE PROTECCIÓN DEL MENOR, CASA)		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
K.3.13	CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA MENORES SUJETOS A MEDIDAS ACORDADAS POR LOS JUECES PARA MENORES (CENTRO DE RÉGIMEN ABIERTO)		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
K.3.14	CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA MENORES SUJETOS A MEDIDAS ACORDADAS POR LOS JUECES PARA MENORES (CENTRO DE RÉGIMEN SEMIABIERTO)		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
K.3.15	CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA MENORES SUJETOS A MEDIDAS ACORDADAS POR LOS JUECES PARA MENORES (CENTRO DE RÉGIMEN CERRADO)		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
K.3.16	CENTRO DE ACOGIDA PARA MARGINADOS SIN HOGAR		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
K.3.17	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS			DR. INICIO ACTIVIDAD	
K.3.18	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE			DR. INICIO ACTIVIDAD	
K.3.19	CENTRO DE ATENCIÓN A TRABAJADORES TEMPOREROS (ALBERGUE TEMPORERO)		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
K.3.20	CENTRO DE ATENCIÓN A TRABAJADORES TEMPOREROS (CENTRO DE ATENCIÓN A HIJOS DE TRABAJADORES TEMPOREROS)		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
K.3.21	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE (RESIDENCIA DE ATENCIÓN A HIJOS DE TRABAJADORES TEMPOREROS)		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
K.3.22	CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES SIN SUSTANCIAS (VIVIENDA DE APOYO AL TRATAMIENTO Y VIVIENDA DE APOYO A LA REINSERCIÓN)		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
K.3.23	CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES SIN SUSTANCIAS (CENTRO DE DIA)			DR. INICIO ACTIVIDAD	
L	GRUPO L: CENTRO Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS				
L.1	CENTRO Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS: CENTRO SANITARIO				
L.1.1	HOSPITAL (CENTRO CON INTERNAMIENTO)		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
L.1.1.1	HOSPITAL GENERAL		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
L.1.1.2	HOSPITAL ESPECIALIZADO CON MAS DE 750 M² Y HOSPITALIZACIÓN		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
L.1.1.3	HOSPITAL MEDIA Y LARGA ESTANCIA		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
L.1.1.4	HOSPITAL DE SALUD MENTAL Y TRATAMIENTO DE TOXICOMANÍAS		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	

CODIGO	LISTADO ACTIVIDADES ANEXO VII OROA ACTUALIZADO CON LEY GICA.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN ZAS	1ª FASE PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD	2ª FASE PROCEDIMIENTO O INICIO ACTIVIDAD	CAT. GICA 7/2007 Y MOD. 5/2014
L.1.1.5	OTRO CENTRO CON INTERNAMIENTO		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
L.1.2	PROVEEDOR DE ASISTENCIA SANITARIA SIN INTERNAMIENTO		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.2.1	CONSULTA MEDICA		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.2.2	CONSULTA DE OTROS PROFESIONALES SANITARIOS		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.2.3	CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.2.3.1	CENTRO DE SALUD		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.2.3.2	CONSULTORIO DE ATENCIÓN PRIMARIA		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.2.4.1	CENTRO POLIVALENTE		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.2.4.2	CENTRO PERIFERICO DE ESPECIALIDADES		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.2.4.3	CENTRO DE ALTA RESOLUCIÓN		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.2.5	CENTRO ESPECIALIZADO		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.2.5.1	CLINICA DENTAL		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.2.5.2	CENTRO DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA con superficie superior a 750 m²		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
L.1.2.5.3	CENTRO DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO con superficie superior a 750 m²		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
L.1.2.5.4	CENTRO DE CIRUGIA MAYOR AMBULATORIA		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.2.5.5	CENTRO DE DIALISIS		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.2.5.6	CENTRO DE DIAGNOSTICO		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.2.5.6.1	CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.2.5.6.2	LABORATORIO CLINICO		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.2.5.7	CENTRO DE TRANSFUSIÓN		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.2.5.8	BANCO DE TEJIDOS		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.2.5.9	CENTRO DE RECONOCIMIENTO MEDICO		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.2.5.10	CENTRO DE SALUD MENTAL		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.2.5.11	OTRO CENTRO ESPECIALIZADO		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.2.5.11.1	CENTRO Y CLINICA OBESIDAD Y ADELGAZAMIENTO		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.2.5.11.2	CENTRO DE ATENCIÓN SANITARIA DROGODEPENDIENTES		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.2.6	OTROS PROVEEDORES DE ASISTENCIA SANITARIA SIN INTERNAMIENTO		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.3	SERVICIO SANITARIO INTEGRADO EN UNA ORGANIZACIÓN		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.3.1	SERVICIO SANITARIO DE RESIDENCIA ASISTIDA		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	

CODIGO	LISTADO ACTIVIDADES ANEXO VII OROA ACTUALIZADO CON LEY GICA.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN ZAS	1ª FASE PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD	2ª FASE PROCEDIMIENTO O INICIO ACTIVIDAD	CAT. GICA 7/2007 Y MOD. 5/2014
L.1.3.2	SERVICIO SANITARIO DE BALNEARIO		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.3.3	SERVICIO SANITARIO DE EMPRESA		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.1.3.4	SERVICIO MEDICO ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MÁS DE 750 M² Y HOSPITALIZACIÓN		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
L.1.3.5	SERVICIO MÉDICO ESPECTÁCULOS TAURINOS MÁS DE 750 M² Y HOSPITALIZACIÓN		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
L.2	CENTRO Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS: ESTABLECIMIENTO SANITARIO				
L.2.1	OFICINA DE FARMACIA		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.2.2	BOTIQUIN		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.2.3	OPTICAS		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.2.4	ORTOPEDIA		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.2.5	ESTABLECIMIENTO DE AUDIOPRÓTESIS		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.2.6	OTRO ESTABLECIMIENTO SANITARIO DE ADAPTACIÓN INDIVIDUALIZADA DE PRODUCTOS SANITARIOS		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.2.7	PODOLOGIA		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
L.2.8	TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN SANITARIA , descritos en Anexo I de RD 1277/2003 de 10 de octubre, bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.		DR	DR INICIO ACTIVIDAD	
M	GRUPO M: BIENESTAR SOCIAL				
N	GRUPO N: SOCIO-CULTURAL				
	CENTRO CÍVICO ASOCIATIVO			DR INICIO ACTIVIDAD	
N.1				DR INICIO ACTIVIDAD	
N.2	CENTRO CULTURAL MONOFUNCIONAL			DR INICIO ACTIVIDAD	
N.4	CENTRO DE CULTO			DR INICIO ACTIVIDAD	
N.5	ARCHIVOS			DR INICIO ACTIVIDAD	
P	GRUPO P: SERVICIO PÚBLICOS				
P.1	SERVICIOS PÚBLICOS: ESTACIONES DE AUTOBUSES				
P.1.1	ESTACIONES DE AUTOBUSES DE INTERES METROPOLITANO		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	13.29
P.1.2	ESTACIONES DE AUTOBUSES NO INCLUIDAS EN LA CATEGORIA 13.29 DE LEY GICA, SE INCLUYEN LAS INSTALACIONES DESTINADAS AL			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.30
P.1.2	APARCAMIENTO DE FLOTAS DE AUTOBUSES URBANOS E INTERURBANOS.				
Q	GRUPO Q: EDUCATIVO				
	GUARDERÍA		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
Q.1			LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
Q.2	ESCUELA INFANTIL		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
Q.3	CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA con superficie superior a 750 m²		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
Q.4	CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA con superficie superior a 750 m²		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
Q.5	CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR con superficie superior a 750 m²		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
Q.6	CENTRO DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA con superficie superior a 750 m²		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
Q.7	CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL con superficie superior a 750 m²		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	

CODIGO	LISTADO ACTIVIDADES ANEXO VII OROA ACTUALIZADO CON LEY GICA.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN ZAS	1ª FASE PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD	2ª FASE PROCEDIMIENTO O INICIO ACTIVIDAD	CAT. GICA 7/2007 Y MOD. 5/2014
Q.8	CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS con superficie superior a 750 m²		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
Q.9	CENTRO DE ESEÑANZAS ARTÍSTICAS privado con superficie superior a 750 m²			DR INICIO ACTIVIDAD	
Q.10	CENTRO ESEÑANZAS ARTÍSTICAS (público) con superficie superior a 750 m²		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
Q.11	COLEGIO MAYOR con actividades incluidas en Ley Gica y con piscina		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	SEGÚN ACTIVIDADES
Q.12	COLEGIO MAYOR con actividades incluidas en Ley Gica y sin piscina			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	SEGÚN ACTIVIDADES
Q.13	COLEGIO MAYOR sin actividades incluidas en Ley GICA y con piscina		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
Q.14	COLEGIO MAYOR sin actividades incluidas en Ley Gica y sin piscina			DR INICIO ACTIVIDAD	
Q.15	ACADEMIA DE ENSEÑANZAS OFICIALES con superficie superior a 750 m²		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
Q.16	ACADEMIA DE ENSEÑANZAS NO REGLADAS			DR INICIO ACTIVIDAD	
Q.17	AUTOESCUELA			DR INICIO ACTIVIDAD	
Q.18	ACADEMIAS DE BAILE Y DANZA			DR INICIO ACTIVIDAD +	13.37
Q.19	CENTRO DOCENTE PRIVADO DE ENSEÑANZA NO REGLADA (NO SE INCLUYEN LOS CONCERTADOS), NO DESTINADO A PERSONAS ESPECIALMENTE DISCAPACITADAS FÍSICAS O PSÍQUICAS, CON UNA ALTURA DE EVACUACIÓN < 28M. O UNA OCUPACIÓN < 2000			DR INICIO ACTIVIDAD	
Q.20	CENTRO DOCENTE PRIVADO DE ENSEÑANZA NO REGLADA (NO SE INCLUYEN LOS CONCERTADOS), DESTINADO A PERSONAS ESPECIALMENTE DISCAPACITADAS FÍSICAS O PSÍQUICAS O CON UNA ALTURA DE EVACUACIÓN ≥28M. O UNA OCUPACIÓN ≥2000		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
R	GRUPO R: DEPORTIVO				
R.1	CAMPOS DE GOLF		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	13.6
R.2	COMPLEJOS DEPORTIVOS Y CAMPAMENTOS PERMANENTES PARA TIENDAS DE CAMPAÑA O CARAVANAS CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 HUÉSPEDES, EN SUELO NO URBANIZABLE, CON UNA SUPERFICIE SUPERIOR A UNA HECTÁREA		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	13.4
R.3	COMPLEJOS DEPORTIVOS Y CAMPAMENTOS PERMANENTES PARA TIENDAS DE CAMPAÑA O CARAVANAS NO INCLUIDOS EN CATEGORIA 13.4 DE LEY GICA, con piscina		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.4 BIS
R.4	COMPLEJOS DEPORTIVOS Y CAMPAMENTOS PERMANENTES PARA TIENDAS DE CAMPAÑA O CARAVANAS NO INCLUIDOS EN CATEGORIA 13.4 DE LEY GICA, sin piscina, y actividades no relacionadas con la ley del deporte.			DR INICIO ACTIVIDAD +	13.4 BIS
S	GRUPO S: INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS				
S.1	AREAS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	7.10
S.2	AEROPORTUARIO		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	7.5
S.3	INTERCAMBIADOR DE TRANSPORTES Y CENTRO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	7.10
S.4.1	PORTUARIO, INFRAESTRUCTURAS MARITIMO FLUVIAL, en los términos y condiciones definidos en la cat. 7.6 de Ley Gica		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	7.6
S.4.2	PORTUARIO, INFRAESTRUCTURAS MARITIMO FLUVIAL, no incluidas en la cat. 7.6 de Ley Gica.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	7.6
T	GRUPO T: AGROPECUARIO				
T.1	AGROPECUARIO: AGRÍCOLA				
T.1.1	AGRICULTURA INTENSIVA no incluidas en cat. de Ley Gica			DR INICIO ACTIVIDAD	

CODIGO	LISTADO ACTIVIDADES ANEXO VII OROA ACTUALIZADO CON LEY GICA.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN ZAS	1ª FASE PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD	2ª FASE PROCEDIMIENTO O INICIO ACTIVIDAD	CAT. GICA 7/2007 Y MOD. 5/2014
T.1.2	AGRICULTURA EXTENSIVA no incluidas en cat. de Ley Gica			DR INICIO ACTIVIDAD	
T.1.3	VIVEROS MAYORISTAS			DR INICIO ACTIVIDAD	
T.1.4	VIVEROS MINORISTAS			DR INICIO ACTIVIDAD	
T.1.5	AGRÍCOLA no incluidas en cat. de Ley Gica			DR INICIO ACTIVIDAD	
T.1.6	Instalaciones para el compostaje agrario de residuos biodegradables, procedentes de actividades agrarias, realizado en la propia explotación agraria y destinados al autoconsumo.			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓN AMBIENTAL (CA-DR)	13.64
T.1.7	INSTALACIONES PARA VERMICULTURA O VERMICOMPOSTAJE. LOMBRICULTURA			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.61
T.1.8	LABORATORIO DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS			DR INICIO ACTIVIDAD	
T.2	AGROPECUARIO: PECUARIO Y SIMILARES				
T.2.1	GANADERIA INTENSIVA no incluidas en cat. de Ley Gica		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
T.2.2	GANADERÍA EXTENSIVA no incluidas en cat. de Ley Gica		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
T.2.3	CRÍA DE ESPECIES EXÓTICAS no incluidas en cat. de Ley Gica		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD	
T.2.4	NÚCLEOS ZOOLOGICOS no incluidas en cat. de Ley Gica			DR. INICIO ACTIVIDAD	
T.2.5	ESTABLO no incluidas en cat. de Ley Gica			DR. INICIO ACTIVIDAD	
T.2.6	DOMA DE ANIMALES Y PICADERO			DR. INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACION AMBIENTAL (CA-DR)	13.22
T.2.7	Centros para fomento y cuidado de animales de compañía: Comprende los centros que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal y/o permanente de animales de compañía, incluyendo los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las escuelas de adiestramiento, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.55
T.2.8	PARQUES ZOOLOGICOS EN SUELO NO URBANIZABLE		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	13.59
T.2.9	PARQUES ZOOLOGICOS EN SUELO URBANO O URBANIZABLE		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.60
U	GRUPO U: INSTALACIONES RADIOELECTRICAS				
U.1	Estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, cuando se de alguna de las condiciones siguientes: 1º Se ubiquen en suelo no urbanizable 2º Ocupen superficie construida total >300m2 computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación. 3º Que tengan impacto en espacios naturales protegidos (incluidos los recogidos en la ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), red natura 2000 y áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad. 4º que tengan impacto en el patrimonio histórico artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público			PUESTA EN FUNCIONAMIENTO + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.57

CODIGO	LISTADO ACTIVIDADES ANEXO VII OROA ACTUALIZADO CON LEY GICA.	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS EN ZAS	1ª FASE PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD	2ª FASE PROCEDIMIENTO O INICIO ACTIVIDAD	CAT. GICA 7/2007 Y MOD. 5/2014
U.2	Infraestructuras de telecomunicaciones no incluidas en epígrafe 13.57 de Ley Gica: 1º Que no se ubiquen en suelo no urbanizable 2º Que no ocupen superficie construida total >300m2 computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación. 3º Que no tengan impacto en espacios naturales protegidos, red natura 2000 y áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad. 4º que no tengan impacto en el patrimonio histórico artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público			PUESTA EN FUNCIONAMIENTO + AUTOCALIFICACIÓN AMBIENTAL (CA-DR)	13.57 BIS
V	GRUPO V: PROYECTOS DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE RESÍDUOS				
V.1	Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos peligrosos con una capacidad de más de 10 toneladas por día, en los términos y condiciones definidos en la cat.11.1 de Ley Gica.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAI	11.1
V.2	Instalaciones para la gestión de residuos peligrosos no incluidas en la categoría 11.1, que no se encuentren incluidos en la categoría 11.9 de Ley Gica		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	11.2
V.3	Instalaciones para la eliminación de los residuos no peligrosos con una capacidad de más de 50 toneladas por día, en los términos y condiciones definidos en la cat. 11.3 de Ley Gica.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAI	11.3
V.4	Instalaciones para la eliminación de residuos no peligrosos en general, en lugares distintos de los vertederos de una capacidad superior a 50 toneladas/día, no incluidas en el epígrafe anterior.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	11.3 BIS
V.5	Instalaciones para la valorización o eliminación de residuos en plantas de incineración o co-incineración de residuos en los términos y condiciones definidos en la cat. 11.4 de Ley Gica.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAI	11.4
V.6	Instalaciones de la categoría 11.4 de Ley Gica por debajo del umbral señalado en ella		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	11.5
V.7	Instalaciones para el tratamiento, transformación o eliminación en lugares distintos de los vertederos de residuos urbanos, asimilables a urbanos y no peligrosos en general, en los términos y condiciones definidos en la cat. 11.6 de Ley Gica.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	11.6
V.8	Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAI	11.7
V.9	Vertederos de residuos no incluidos en la categoría 11.7 de Ley Gica.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	11.8
V.10	Instalaciones de gestión de residuos no incluidas en las categorías anteriores. Puntos limpios. Estaciones de transferencia de residuos sin tratamiento. Almacenamiento o clasificación, sin tratamiento, de residuos no peligrosos			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	11.9
V.11	Instalaciones terrestres para el vertido o depósito de materiales de extracción de origen fluvial, terrestre o marino con superficie superior a 1 ha		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	11.10
V.12	Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad superior a 75 toneladas por día en los términos y condiciones definidos en la cat.11.11 de Ley Gica.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAI	11.11
V.13	Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos en los términos y condiciones definidos en la cat.11.12 de Ley Gica.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAI	11.12
V.14	Almacenamiento subterráneo de residuos peligrosos con una capacidad total superior a 50 toneladas		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + AAI	11.13
V.15	INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE CHATARRA, ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS DESCHADOS E INSTALACIONES DE DESGUACE Y DESCONTAMINACIÓN DE VEHÍCULOS, que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales.		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	13.15
V.16	Instalaciones de la categoría 13.15 de Ley Gica (ALMACENAMIENTO DE CHATARRA, ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS DESECHADOS, DESGUACE Y DESCONTAMINACIÓN DE VEHÍCULOS), no incluidas en ella			DR INICIO ACTIVIDAD + AUTOCALIFICACIÓN AMBIENTAL (CA-DR)	13.20 BIS
V.17	INSTALACIONES PARA DEPOSITAR Y TRATAR LOS LODOS DE DEPURADORA		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD +AAU	13.8
W.1	GRUPO W: OTROS				
W.1	CREMATARIOS		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.62
W.2	LABORATORIO DE ENSAYOS Y ANÁLISIS VARIOS SIEMPRE QUE NO SE TRATEN, MANIPULEN O ALMACENEN MATERIALES RADIOACTIVOS, MATERIAS BIOLÓGICAS PELIGROSAS, ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE U OTRAS MATERIAS QUE POR NORMATIVA SECTORIAL REQUIERAN DE LICENCIA			DR INICIO ACTIVIDAD	

CODIGO	LISTADO ACTIVIDADES ANEXO VII OROA ACTUALIZADO CON LEY GICA.	ACTIVIDADES	1ª FASE	2ª FASE	CAT. GICA 7/2007 Y MOD. 5/2014
		NO PERMITIDAS EN ZAS	PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO O INICIO ACTIVIDAD	
W.3	LABORATORIO DE ENSAYOS Y ANÁLISIS VARIOS QUE TRATEN, MANIPULEN O ALMACENEN MATERIALES QUE POR NORMATIVA SECTORIAL REQUIERAN DE LICENCIA		LICENCIA	LIC. INICIO ACTIVIDAD + + AAU/AAI/CA DEPENDIENDO DE LOS MATERIALES ANALIZADOS	
W. 4	TANATORIO SIN CREMATARIO Y SIN SERVICIO DE BAR			DR INICIO ACTIVIDAD	
W.5	TANATORIO SIN CREMATARIO Y CON SERVICIO DE BAR			DR INICIO ACTIVIDAD + CALIFICACION AMBIENTAL CA	13.32

Anexo VIII
Condiciones comunes a todas las actividades

Desarrollo de las actividades:

Los titulares de las actividades las han de ejercer con arreglo a los siguientes principios:

- a) Prevenir y evitar en lo posible la contaminación, mediante la aplicación de las técnicas mejores y, en casos especiales debidamente justificados, cuando así lo considere la Administración municipal, de las mejores técnicas disponibles.
- b) Prevenir y evitar en lo posible las transferencias de contaminación de un medio a otro.
- c) Reducir la producción de residuos mediante técnicas de minimización y gestionarlos correctamente, valorizarlos y disponer el desperdicio de manera que se evite o reduzca el impacto en el medio ambiente, de acuerdo con las previsiones de la legislación sectorial y las determinaciones de los planes y programas que ordenan su gestión.
- d) Utilizar la energía, el agua y las materias primas de forma racional, eficaz y eficiente.
- e) Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes, los incendios y la insalubridad, y para minimizar sus efectos perjudiciales en el caso de que se produzcan.
- f) Adoptar las medidas necesarias para que al cesar el ejercicio de la actividad se evite cualquier riesgo de contaminación y para que el lugar de la actividad quede en un estado satisfactorio, de tal manera que el impacto ambiental y demás afecciones sean los mínimos posibles respecto al estado inicial en que se encontraba. Se considera que el estado del lugar es satisfactorio si permite su utilización posterior para los usos admitidos, en las condiciones exigidas por esta Ordenanza y el resto de normas aplicables.

Condiciones generales exigibles a los establecimientos:

1. Los establecimientos y edificios que, en su caso, los contengan, deberán proyectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan los requisitos básicos de funcionalidad (utilización, accesibilidad y acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información), seguridad (estructural, contra incendios y de utilización) y habitabilidad (higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido, ahorro de energía y aislamiento térmico y demás aspectos funcionales) definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, su desarrollo reglamentario, y, fundamentalmente, en el Código Técnico de la Edificación.
2. De manera primordial deberán cumplir las medidas que, en orden a la protección contra incendios, establecen las normas de aplicación, sectorizándose respecto de los colindantes de acuerdo con el Documento Básico de Seguridad en caso de incendio I del Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo) o norma a que se remita, cumpliendo los valores mínimos de resistencia al fuego que dispone la citada sección.
3. Los establecimientos deberán cumplir las condiciones de transmisión y aislamiento térmico y acústico contenidas en las normas vigentes. Todo local interior ha de ser estanco y estar protegido de la penetración de humedades, debidamente impermeabilizado y aislado, separado por fachadas, cubiertas u otros elementos constructivos del espacio exterior (viales y espacios libres públicos y privados, y zonas libres de parcela).
4. Las condiciones de acceso a los establecimientos no interferirán negativamente en el desarrollo del resto de las actividades y usos residenciales del entorno; como norma general, ningún establecimiento podrá servir de paso a otro espacio destinado a uso diferente no adscrito a la actividad.
5. Los establecimientos que acojan actividades dotadas de equipos de reproducción sonora reunirán las condiciones exigibles por las normas aplicables sobre ruido y vibraciones.

Condiciones generales exigibles a las actividades:

1. Las actividades se desarrollarán en el interior de los establecimientos, manteniendo en general cerrados sus puertas y huecos al exterior salvo temporales exigencias de ventilación, servicio de veladores autorizados y usos cuyo desarrollo autorizado se realice al aire libre. Sin autorización de la Administración competente, no se podrán ocupar o utilizar los espacios de uso y dominio público por actos relacionados con la actividad, o alterar el estado físico de los mismos, quedando prohibida la utilización, con las excepciones previstas en el planeamiento urbanístico, de los solares como soporte de actividades.
2. La actividad a ejercer será la definida en la licencia concedida o indicada en la declaración responsable, debiendo ajustarse el titular en su ejercicio a la documentación técnica y a las condiciones materiales, en su caso, impuestas, especialmente en lo relativo a los usos desarrollados y horarios declarados, respetando las medidas correctoras establecidas.
3. En ningún caso, la legalización de la actividad da derecho a un ejercicio abusivo de la misma, ni a originar situaciones de insalubridad o inseguridad, o producir daños medioambientales o molestias al entorno.
4. Si, legalizada la actividad, y una vez en funcionamiento, se comprobare la existencia de las situaciones anteriormente descritas, la Administración municipal podrá imponer nuevas medidas correctoras o condiciones adicionales, e incluso exigir la disposición de técnicas mejores o, en casos debidamente justificados, el empleo de las mejoras técnicas disponibles.
5. La documentación técnica de una actividad en un establecimiento, presupone la comprobación, tanto por el técnico proyectista como por el técnico director, de su solidez e idoneidad estructural para albergar los usos, maquinaria, personal y público previstos en cada una de sus estancias, así como de sus condiciones de seguridad para las personas, bienes y medio ambiente.

Instalaciones mínimas:

Son instalaciones mínimas exigibles a cualesquiera tipos de actividad y establecimiento, sin perjuicio de las que pudieran expresamente exigir las normas que sean aplicables en cada caso concreto, las dotaciones de energía eléctrica, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales, iluminación, ventilación y protección contra incendios en base a las exigencias establecidas en el marco normativo vigente. Las actividades de pública concurrencia, con aforo superior a doscientas cincuenta personas, habrán de contar obligadamente con instalación de refrigeración.»

Sevilla a 3 de enero de 2018.—El Secretario de la Gerencia, P.A.: El Oficial Mayor del Ayuntamiento, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.